



AYUNTAMIENTO DE
BARCENA DE CICERO

Documento nº 4:
catálogo de patrimonio

II
tomo

DOCUMENTO DE **2016**
APROBACIÓN INICIAL
plan general de ordenación urbana

DILIGENCIA, para hacer constar, que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada en fecha de 28/12/2016.-
La Secretaria

EQUIPO REDACTOR

- TOMO I Doc. 1 - MEMORIA, ESTUDIO DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA Y PROGRAMACIÓN
- Doc. 2 - PLANOS DE INFORMACIÓN Y ORDENACIÓN
- TOMO II Doc. 3 - ORDENANZAS URBANÍSTICAS (NORMATIVA)
- Doc. 4 - CATÁLOGO DE PATRIMONIO
- TOMO III Doc. 5 - INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL
- Doc. 6 - INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL: DOCUMENTO DE SÍNTESIS
- TOMO IV Doc. 7 - COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA Y TOMA EN CONSIDERACIÓN
- Doc. 8 - RESUMEN EJECUTIVO



ii



BARCENA
DE CICERO



AYXXI

DILIGENCIA, para hacer constar, que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada en fecha de 28/12/2016.-
La Secretaria

A handwritten signature in black ink, appearing to be the name of the Secretary.

ÍNDICE:

TOMO I

DOCUMENTO Nº3: CATÁLOGO DE PATRIMONIO

1.- INTRODUCCIÓN	1
2.- MARCO LEGISLATIVO	1
3.- JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVO	1
4.- ESTRUCTURA Y CONTENIDO	2
4.1.- PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO	2
4.1.1.- Estructura y contenido	2
4.1.2.- Régimen de protección	3
4.1.3.- Listado	7
4.2.- PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO	9
4.2.1.- Estructura y contenido	9
4.2.2.- Régimen de protección	9
4.2.3.- Listado	10
4.3.- CATÁLOGO DE EDIFICACIONES EN SUELO RÚSTICO	11
4.3.1.- Estructura y contenido	11
4.3.2.- Régimen de protección	11
4.4.- ITINERARIO DE INTERÉS	12
4.4.1.- Estructura y contenido	12
4.4.2.- Régimen de protección	12
5.- FICHAS	15
5.1.- CATALOGO ARQUITECTONICO	15
5.2.- CATALOGO ARQUEOLOGICO	115
5.3.- CATALOGO EDIFICACIONES EN SUELO RÚSTICO	125
5.4.- ITINERARIOS DE INTERES	125

ANEXO. Planos

- PC-01. Patrimonio arquitectónico y Bienes de Interés Cultural
- PC-02. Patrimonio arqueológico
- PC-03. Catálogo de edificaciones en suelo rústico
- PC-04. Elementos catalogados y clasificación del suelo



iv



BARCENA
DE CICERO



AYXXI

DILIGENCIA, para hacer constar, que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada en fecha de 28/12/2016.-
La Secretaria

1.- INTRODUCCIÓN

La Ley 2/2001 de Cantabria establece como contenido del Plan General en su artículo 44.1.d) la necesaria incorporación de un "catálogo de elementos arquitectónicos o naturales que deben ser conservados e identificación de las medidas de protección que procedan, sin perjuicio además de los que deban asimismos catalogarse de conformidad con la legislación del Patrimonio Cultural".

Por tanto, es preceptiva la inclusión del presente documento de Catálogo como parte integrante del Plan General, sin perjuicio de que sea natural la sensibilidad de la planificación a la protección del patrimonio cultural y la de aquellos elementos que individualmente, o como parte de un conjunto mayor, son de especial interés arquitectónico, arqueológico, histórico o etnográfico, así como de las muestras de la tradición y cultura popular.

En cuanto al patrimonio arquitectónico o construido se incluyen un conjunto de edificaciones de diferentes épocas y *arquitecturas* (de indianos, popular, civil, religiosa, militar...), en varias ocasiones objeto ya de protección en aplicación de la legislación en la materia. Se incluyen también bajo este tipo de patrimonio los molinos que se conservan en el municipio, como muestras de arquitectura industrial de valor cultural o etnográfico.

Y, en lo relativo al patrimonio arqueológico, para su inclusión en el Plan se ha elaborado un informe o estudio arqueológico para tal fin.

Finalmente, queda incluido en el catálogo de patrimonio el Camino de Santiago del Norte bajo la denominación o categoría de Itinerarios de interés, dada la singularidad de este elemento (lineal) y su carácter inmaterial, en el sentido de carecer de vestigios físicos.

2.- MARCO LEGISLATIVO

A escala Estatal, el marco normativo regulador del patrimonio cultural viene determinado por la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español, así como por el Real Decreto 111/1986 de desarrollo parcial de la citada Ley.

Sin embargo, la sentencia del Tribunal Constitucional 17/1991, de 31 de enero, sobre delimitación de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en materia de Patrimonio Histórico, ha posibilitado el desarrollo legislativo autonómico. Una potestad que se materializó en Cantabria con la aprobación de la Ley 11/1998 de Patrimonio Cultural de Cantabria, que derogaba el Decreto 23/1988 sobre el Consejo de Patrimonio.

En virtud de los contenidos de esta ley autonómica, puede entenderse que la denominación "Patrimonio Cultural" persigue acoger un concepto mucho más amplio que el tradicional de "Patrimonio Histórico", ya que entre los bienes culturales se incluyen, además de los muebles e inmuebles, el amplio patrimonio inmaterial, entre el que se encuentran, por ejemplo, las manifestaciones de la cultura popular tradicional.

Esta Ley, la 11/1998, regula la declaración formal de bienes como patrimonio cultural, bajo las categorías de:

- Bien de Interés Cultural.
- Bien de Interés Local.
- Bien Inventariado.

Estas categorías no son óbice para que también puedan ser clasificados como bienes inmuebles (monumento, conjunto histórico, lugar cultural, zona arqueológica o lugar natural), muebles o inmateriales. Todos los bienes declarados al amparo de esta norma forman parte del denominado Inventario General de Patrimonio Cultural de Cantabria, de los cuales en el municipio de Bárcena de Cicero se ubican los siguientes:

- Bien de Interés Cultural:
 - Monumento
 - "Palacio y Capilla de Rugama" (Casona del Carmen), en Gama (Monumento). BOE 1-7-1983. Entorno de Protección. BOC 27-4-2005.
 - "Palacio de la Colina", en Gama (Monumento). BOC 11-1-1985. Entorno de Protección. BOC 6-5-2005.
 - "Portalada del Siglo XVII-XVIII", en el barrio del Cristo de Gama (Monumento). BOC 14-1-1985. Entorno de Protección. BOC 12-12-2006.
 - "Palacio de Cerecedo", en Adal (Monumento). BOE 21-12-1989.
 - Bien Inventariado:
 - "Palacio de Arredondo". B.O.C. 27-09-2001.
 - Lugar cultural - Ruta cultural:
 - Camino de Santiago de la Costa o del Norte, a su paso por Cantabria. Definición y entorno publicados en el B.O.C. 27-10-2015.

3.- JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVO

Si bien las Normas Subsidiarias de 1999 establecieron una primera base para la necesaria conservación del patrimonio edificado de Bárcena de Cicero, la redacción de este nuevo Plan permitirá revisar, actualizar y ampliar el catálogo arquitectónico previo. También brinda la oportunidad de ampliar el contenido del catálogo de



planeamiento con otras muestras del patrimonio cultural del municipio, y fundamentalmente con la incorporación de los yacimientos arqueológicos.

Por otra parte, aunque las medidas impuestas por las Normas Subsidiarias pudieran resultar suficientes para la conservación de los bienes catalogados, parece conveniente completar el régimen de obras y de protección aplicable. Sin perjuicio, evidentemente, de lo dispuesto en la legislación en materia de patrimonio cultura y en las declaraciones de los distintos bienes.

Por último, señalar que con el presente catálogo se persigue alcanzar los siguientes objetivos generales;

- Fomentar el conocimiento y divulgación de la riqueza patrimonial del municipio.
- Preservar los edificios y elementos poseedores de valor patrimonial presentes en el municipio.
- Contribuir a la regulación de los bienes declarados y reglar las intervenciones sobre el resto de elementos catalogados.

4.- ESTRUCTURA Y CONTENIDO

El presente Catálogo de Patrimonio parte de la premisa inicial de entender éste como la suma de todos los bienes dotados de un valor cultural o patrimonial relevante, ya sean arquitectónico, paisajísticos, histórico, artístico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico. Una concepción acorde con los preceptos expuestos en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

De acuerdo a lo anterior y a lo señalado en la introducción, el presente catálogo de planeamiento se estructura en las siguientes categorías:

- a. Catálogo Arquitectónico, integrado por aquellos edificios o elementos que presentan unas características y valores susceptibles de una regulación urbanística específica en base a su singular valor arquitectónico, ambiental y/o paisajístico. Se incluyen en este catálogo los molinos.
- b. Catálogo Arqueológico: recoge los yacimientos y zonas arqueológicas dispersas por el municipio que han sido detectadas.
- c. Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico (CESR): recoge aquellas edificaciones que presentan y guardan entre sí unas características arquitectónicas, tipológicas y constructivas propias de una edificación del entorno rural.

Su definición y regulación queda remitida a lo dispuesto en las Ordenanzas del presente Plan y en el propio contenido del este documento, todo ello sin perjuicio de la aplicación de la legislación sectorial aplicable.

La ubicación de cada elemento catalogado está reflejada en los planos adjuntos y, en su caso, en los planos de ordenación.

Cada uno de los elementos, independientemente de la categoría o nivel de protección, está descrito a través de las fichas individualizadas. Las correspondientes a los elementos arquitectónicos y arqueológicos se adjuntan al final de este mismo documento y los incluidos en el CESR pueden consultarse en el documento correspondiente.

4.1.- PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO

4.1.1.- Estructura y contenido

En cuanto al patrimonio construido o arquitectónico, pueden destacarse, por un lado, algunos elementos particulares que en general corresponden con iglesias y casonas de arquitectura destacable. Por otro, es necesario destacar el valor estético y ambiental de algunas manzanas de viviendas tradicionales, sin que cada una de ellas de forma individual posea especial interés.

Los elementos incluidos como Patrimonio Arquitectónico se han clasificado en algunos de los siguientes tres niveles de protección, de acuerdo al valor de cada elemento y de las medidas de protección y conservación que se consideran necesarias.

- a. Nivel integral. Protege la totalidad de cada uno de los edificios en él incluidos, preservando, por tanto, todas sus características arquitectónicas y tipológicas, su forma de ocupación del espacio y los demás rasgos que contribuyan a singularizarlo como elemento integrante del patrimonio arquitectónico.

Estos edificios se caracterizan por presentar unos valores arquitectónicos e históricos sobresalientes. Se incluyen aquí las muestras más valiosas de la arquitectura religiosa, civil y militar presente en el municipio. En el caso de los BIC, la aplicación de las condiciones que se deriven de este catálogo quedan supeditas a las propias de la declaración del bien y, en general, a la normativa vigente en materia de patrimonio.

- b. Nivel estructural. Protege la apariencia de los edificios en él incluidos, favoreciendo la conservación de los elementos básicos definitorios de su forma de articulación, uso y ocupación del espacio.

Se suele tratar de edificaciones más modestas desde el punto de vista arquitectónico, pero que destacan sobre el conjunto edificado por sus dimensiones, técnica constructiva, ornamentación u otros rasgos singulares. Habitualmente, se corresponde con casonas, portaladas y muestras singulares de la arquitectura tradicional.

- c. Nivel ambiental. Protege el conjunto del ambiente urbano, evitando las actuaciones que pudieran atentar contra la trama y calidad de los ámbitos protegidos y defendiendo la armónica integración entre lo nuevo y los elementos arquitectónicos incluidos en los niveles integral y estructural.

Se incluyen aquellas edificaciones que presentan un valor arquitectónico significativo, bien de forma intrínseca o bien en consideración de su integración en un ámbito o agrupación que en su conjunto presenta valores estéticos o ambientales merecedores de medidas adicionales de protección y regulación. En este nivel se incluyen también los molinos (ingenios hidráulicos) que se conservan en el municipio.

4.1.2.- Régimen de protección

Se reproducen a continuación los principales contenidos del Título XI de las Ordenanzas del Plan relativas al patrimonio arquitectónico.

4.1.2.1.- Ámbitos y efectos

Los elementos que forman parte de este catálogo están identificados en el plano adjunto al documento y en los planos de calificación, ordenación y alineaciones, con el siguiente código formado por la sigla indicativa de la localidad:

- AD: Adal
- AM: Ambrosero
- BC: Bárcena de Cicero
- CI: Cicero
- GA: Gama
- MO: Moncalián
- TR: Treto
- y VI: Vidular

Los elementos incluidos en este Catálogo son aquellos que cumplen alguno de los siguientes criterios:

- a. Tratarse de una obra de arquitectura con valor intrínseco propio y sobresaliente.
- b. Poseer un valor reconocible como elemento significativo o emblemático dentro del espacio urbano, configurando de alguna manera la memoria histórica y colectiva del lugar.
- c. Formar parte del paisaje o ambiente urbano otorgándole una mayor calidad arquitectónica y visual, aun cuando se trate de elementos por sí sólo poco valiosos.
- d. Constituir una muestra de la tradición y la actividad productiva del lugar. Vestigios de carácter etnográfico en cuanto exponente de los modos de vida.

El contenido específico de esta parte del Catálogo y de las fichas correspondientes primará, a los efectos interpretativos, sobre cualquier otro documento o determinación del Plan General.

Todos los edificios y construcciones incluidos en este Catálogo Arquitectónico quedan sujetos a las siguientes condiciones.

4.1.2.2.- Condiciones generales de protección

Los elementos incluidos en este catálogo que además estuviesen sujetos a aplicación de legislación sectorial -como pudiera ser materia de carreteras, ferrocarril, costas, o espacios naturales- se registrarán por lo dispuesto en la norma correspondiente que, en todo caso, prevalecerá sobre las condiciones que emanen del presente Plan General y de la catalogación.

La declaración de un inmueble o de alguno de sus elementos como Bien de Interés Cultural, o su inclusión en el propio catálogo de patrimonio del Plan, comportará para sus propietarios la obligación de su conservación, protección y custodia para asegurar su integridad y evitar su pérdida, destrucción o deterioro.

Al margen de la protección atribuida a los elementos incluidos en el Catálogo, los STM vigilarán que los proyectos técnicos que se presenten no alteren ni destruyan los elementos con valores naturales y/o patrimoniales que, objetivamente, deban ser conservados, estén o no incluidos en dicho catálogo.

Se fomentará la recuperación y la rehabilitación de las edificaciones existentes, especialmente de aquellos que presenten un valor arquitectónico singular.

Si la puesta en valor de un inmueble catalogado requiriese, bien por el mal estado físico o bien por tratarse de materiales deleznable, de la sustitución de todo o parte de los cerramientos y muros exteriores de la edificación, en su caso la nueva o nuevas fachadas, o parte de ellas que lo necesitasen, deberán tender a reproducir la composición de huecos y los materiales de terminación, pinturas, revocos, etc., tanto en paramentos como en huecos, con restitución de los mismos elementos de cerrajería y otros elementos ornamentales que le diesen carácter, en caso de que los tuviesen originalmente y siguiese siendo funcionales.

Cualquier obra o intervención sobre un inmueble o elemento catalogado requerirá de la obtención previa de licencia o autorización por parte del Ayuntamiento. Se deberá además recabar informe del órgano autonómico competente en materia de patrimonio cuando éstas afectasen a elementos incluidos en el nivel de protección integral y/o en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria.

Sin perjuicio de la normativa específica, las obras autorizables se ajustarán a las condiciones más restrictivas entre las establecidas en la presente sección, las específicas según el nivel de protección asignado y, en su caso, las particulares que pudieran contener las correspondientes fichas.

Asimismo, en los edificios catalogados el régimen de usos se sujetará a las condiciones aplicables según la zona de ordenanza en la que se emplace y a las condiciones de uso.



4.1.2.3.- Condiciones particulares de cada nivel de protección de edificios

Al objeto de establecer un régimen urbanístico adecuado a las características y valores de los distintos elementos catalogados, se establecen tres niveles de protección a los que se adscriben unas condiciones específicas de protección e intervención.

En el caso de los edificios e inmuebles catalogados se subdividen en alguno de los siguientes niveles:

- Nivel Integral (I): Se aplica a edificios, construcciones y elementos de excepcional valor arquitectónico y/o significación cultural o ciudadana. Protege la totalidad de cada uno de los edificios en él incluidos, preservando, por tanto, todas sus características arquitectónicas y tipológicas, su forma de ocupación del espacio y los demás rasgos que contribuyan a singularizarlo como elemento integrante del patrimonio arquitectónico.
- Nivel Estructural (E): Se aplica a edificios, elementos o agrupaciones que, por su valor histórico o artístico, o por su calidad arquitectónica, constructiva o tipológica, se singularizan dentro del casco o del municipio. Protege la apariencia de los edificios en él incluidos, favoreciendo la conservación de los elementos básicos definitorios de su forma de articulación, uso y ocupación del espacio.
- Nivel Ambiental (A): Se aplica a edificios que, aislados o en conjuntos, contribuyen a conformar tramas urbanas de calidad y valor estético, aun cuando individualmente no presenten notables valores arquitectónicos. Protege el conjunto del ambiente urbano, evitando las actuaciones que pudieran atentar contra la trama y calidad de los ámbitos protegidos y defendiendo la armónica integración entre lo nuevo y los elementos arquitectónicos incluidos en los niveles integral y estructural.

En determinados casos, los niveles de protección son complementados con las condiciones de protección establecidas en el artículo 10.2.1.5 de las Ordenanzas del Plan que es relativo a los jardines singulares.

Los distintos niveles de obras a los que se alude en este artículo deberán entenderse referidas, con carácter general, a las definiciones recogidas en la sección 3.5.2 de las Ordenanzas del Plan y, en todo caso, están limitadas a las condiciones que se enumeran para cada nivel de protección.

Nivel de protección (I): Integral.

a) Las obras que se permiten con carácter general y siempre tendente al mantenimiento del edificio en las mejores condiciones de habitabilidad y a la consecución de las adecuadas características de seguridad, salubridad y ornato público, son las siguientes:

- Conservación.

- Consolidación.
- Restauración.

b) Se podrán permitir todo tipo de obras de mantenimiento (conservación, consolidación y restauración) destinadas, además de a los trabajos descritos en la definición general de obras, a trabajos encaminados a:

- Las de mejora de la habitabilidad, las de introducción, sustitución o mejora de las instalaciones de electricidad, agua, desagües, gas, aire acondicionado, aparatos de elevación, etc. siempre que las obras que supongan tales instalaciones no afecten a elementos estructurales, tipológicos o estilísticos valiosos.
- Cuidado y afianzamiento de cornisas y volados, limpieza y reparación de canalones y bajantes, los revocos y pintura de fachadas, la reparación de cubiertas, etc.
- Operaciones puntuales de afianzamiento, refuerzo o restitución de elementos estructurales dañados tales como elementos de forjados, vigas, soportes, muros portantes, elementos estructurales de cubierta, realces de cimientos, etc.

c) No obstante, si las obras del punto b) anterior hicieran necesaria la utilización de técnicas o de materiales distintos de los originales, la colocación de refuerzos y/o la sustitución de elementos completos, o dieran lugar a cambios estéticos significativos (relativos a huecos, carpinterías y demás rasgos constructivos), la correspondiente solicitud de licencia deberá ir acompañada de la documentación complementaria que describa y justifique los cambios proyectados y sus efectos sobre el elemento y su entorno, de modo que permita la comparación con las soluciones originales y sirva para valorar por los STM la conveniencia de la intervención.

d) Las obras de acondicionamiento o rehabilitación tendrán carácter excepcional y deberán justificarse sobradamente, garantizando las características formales del inmueble y de aquellos rasgos que motivan la protección integral. Las obras precisas deberán ajustarse a las limitaciones del presente apartado y, además, en la solicitud de la preceptiva licencia deberá incluirse una justificación de las partes o elementos que se verán afectados y una descripción detallada de los cambios proyectados en la distribución interior del edificio y en las instalaciones.

e) Las obras de reestructuración o reforma integral tendrán igualmente carácter excepcional y deberán estar justificadas mediante el aporte de la documentación suficiente que justifique el deterioro real del edificio y la necesidad de las intervenciones u obras previstas. Éstas deberán motivarse por razones de seguridad o higiene o por la imposibilidad de rehabilitación de los elementos afectados para mantener su función. Cuando estas obras supusiesen en la práctica la sustitución del edificio o inmueble, deberá producirse antes una declaración previa del



estado de ruina técnica. El nuevo edificio deberá respetar los caracteres sustanciales -volumen, altura y composición de fachada y cubiertas-, procurando siempre que se asemeje al edificio anterior en la medida que las técnicas y materiales actuales lo permitan razonablemente.

- f) Las obras de demolición sólo serán admisibles cuando fueren necesarias para alcanzar los objetivos de restauración, conservación y/o consolidación, tras una declaración de ruina técnica o como obra destinada a recuperar la configuración original del edificio suprimiendo cuerpos añadidos procedentes de intervenciones de poco interés.
- g) En general, las obras que se ejecuten sobre edificios incluidos en este nivel de protección deberán recabar informe favorable del órgano autonómico competente en materia de Patrimonio Arquitectónico de la Comunidad de Cantabria de forma previa a la concesión de la licencia. Dicho informe tendrá carácter vinculante en el caso de los bienes de interés cultural. Para tal fin, el Ayuntamiento remitirá a dicho órgano una copia íntegra del proyecto (básico) y toda la documentación relevante para la mejor comprensión de las obras y actuaciones pretendidas. El proyecto o la documentación detallarán cuestiones aspectos como mínimo: estado actual (con apoyo fotográfico), características constructivas básicas, relación con el entorno, valoración y justificación de la solución proyectada y de sus efectos sobre los valores patrimoniales, previsión de usos y compromisos de conservación e intervención.

Nivel de protección (E): Estructural

- a) Las obras que se permiten con carácter general y siempre tendente al mantenimiento del edificio en las mejores condiciones de habitabilidad y a la consecución de las adecuadas características de seguridad, salubridad y ornato público, son las siguientes:
- Conservación.
 - Consolidación.
 - Restauración.
 - Acondicionamiento.
- b) Las obras de mantenimiento se ajustarán a las mismas condiciones adicionales recogidas en el nivel anterior.
- c) Cuando se ejecuten obras de restructuración se procurará:
- En caso de que fuese precisa y autorizada la sustitución total o parcial de elementos como muros, fachadas, huecos u otros rasgos exteriores definitorios del edificio, la reproducción fiel de éstos, con especial cuidado en los materiales empleados y en los acabados ornamentales o estéticos.

- Se tenderá a suprimir aquellos elementos existentes sobre la fachada o cubierta que no formen parte de la configuración inicial de edificio o desvirtúen los valores del edificio.
 - Excepcionalmente, cuando los edificios colindantes a ambos lados tengan el trazado de los faldones de cubierta sensiblemente coincidentes con los propios, se admitirán pequeños reajustes en el trazado y disposición de la cubierta existente con el fin de armonizar con los del entorno.
- d) Las obras, y en particular las de acondicionamiento o rehabilitación, se sujetarán a las siguientes limitaciones:
- No se permite el cierre de balcones o corredores ni se podrán practicar nuevos huecos en fachadas exteriores, ni modificar los existentes salvo que:
 - se trate de restituir los huecos y elementos volados a su configuración originaria;
 - se realicen para adecuarse a los criterios de composición y diseño existentes antes de que fuera objeto de modificaciones de menor interés;
 - figurasen como elementos ciegos en la composición originaria.
 - En ningún caso se permitirá la introducción de elementos ajenos al edificio o la realización de actuaciones parciales que no garanticen un resultado homogéneo del conjunto de la fachada.
- e) Las obras de acondicionamiento parcial o de redistribución interior estarán limitadas a aquellas que no afecten a los elementos estructurales o básicos del tipo edificatorio, ciñéndose a partes complementarias de menor interés.
- f) Las obras de ampliación, sustitución y nueva planta quedan expresamente prohibidas, con las siguientes salvedades:
- Las obras de nueva edificación serán admisibles como reconstrucción cuando por causas sobrevenidas hubiera desaparecido total o parcialmente la edificación catalogada.
 - Se permitirá de manera excepcional la sustitución parcial de forjados no recuperables permitiéndose en este caso modificar su cota 0,50 ml, siempre que dicha modificación no se aprecie en fachadas ni afecte a otros elementos estructurales de valor.
 - Podrán añadirse buhardillas siempre que cumplan con las condiciones establecidas en las Ordenanzas del plan.
- g) Las obras de demolición sólo serán admisibles cuando fueren necesarias para alcanzar los objetivos de restauración, conservación y/o consolidación, tras una declaración de ruina técnica o como obra destinada a recuperar la configuración



original del edificio suprimiendo cuerpos añadidos procedentes de intervenciones de poco interés.

Nivel de protección (A): Ambiental

- a) Las obras que se permiten con carácter general y siempre tendente al mantenimiento del edificio en las mejores condiciones de habitabilidad y a la consecución de las adecuadas características de seguridad, salubridad y ornato público, son las siguientes:
- Conservación y Mantenimiento.
 - Consolidación.
 - Restauración - Rehabilitación.
 - Reestructuración.
 - Ampliación.
 - Adición de plantas, sólo en aquellos casos en los que no se sobrepasen las limitaciones de altura de las ordenanzas.
 - Reconstrucción.
- b) Las obras de mantenimiento se ajustarán a las mismas condiciones adicionales recogidas en el nivel anterior.
- c) Las obras de reforma estructural, reestructuración o reconstrucción serán autorizables cuando se detecte la necesidad de reforzar la estructura del inmueble o sea precisa la adaptación al Código Técnico de Edificación y/o a la legislación específica de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, todo ello sin perjuicio del mantenimiento de las fachadas exteriores.
- d) Las obras, y en particular las de rehabilitación y reconstrucción, se sujetarán a las siguientes limitaciones:
- Se limitarán al sólido capaz existente (envolvente).
 - Deberán adecuarse a los criterios de composición y diseño originales de la edificación.
- e) Las obras de sustitución serán admisibles. Contemplan la reconstrucción cuando menos de las fachadas exteriores visibles desde la vía pública, procurando reproducir las características tipológicas, morfológicas y de diseño (incluido espesor aparente de muros), sin perjuicio de las obras exteriores de reforma autorizadas en el punto precedente.
- f) En el caso en que la edificación sea declarada en ruina, deberá procederse a su reconstrucción en lo referente a volumen aparente y alineación a vía pública,

debiendo adaptarse a los parámetros definidos en la ordenanza de aplicación, respetándose el número de plantas existentes y la imagen original del edificio, excepto en aquellos elementos o cuerpos añadidos procedentes de intervenciones de poco interés.

- g) En general, en las obras que afecten a edificios catalogados bajo este nivel se velará por el mantenimiento de las condiciones de ornato y estética urbana, procurando siempre una correcta integración en el entorno en el que se emplaza
- h) Las obras de demolición se ajustarán a las limitaciones del punto e) previo y se regularán por las determinaciones ordinarias establecidas en la sección 2.2.1. de estas Ordenanzas.

4.1.2.4.- Condiciones particulares de los jardines singulares

Los jardines singulares son espacios libres privados a los que el Plan reconoce un valor paisajístico o ambiental sobresaliente como consecuencia de la presencia de jardines o ejemplares arbóreos singulares o de interés, susceptibles de catalogación para su protección y conservación.

Todos los jardines identificados por el Plan se corresponden con el espacio libre de parcela de algún edificio catalogado, de modo que se entiende garantizada su protección mediante el cumplimiento de las condiciones particulares fijadas para estos edificios y sus entornos.

Para facilitar su identificación y delimitación se incorporan en la correspondiente ficha del catálogo a través de una trama denominada: jardines singulares.

Asimismo, dado que las medidas de conservación y protección de estos jardines son, en lo sustancial comunes a todos ellos, se enumeran a continuación:

- a) Los propietarios de estos jardines, y el Ayuntamiento de forma subsidiaria o supletoria en casos de incumplimiento del deber de conservación y de las presentes Ordenanzas, velarán por mantener los elementos naturales o contruidos que aportan la singularidad o valor excepcional al mismo.
- b) Asimismo, los propietarios mantendrán el positivo carácter ambiental, preservando el valor paisajístico o estético del conjunto, incluidas las edificaciones auxiliares si las hubiera, a través de los trabajos necesarios de mantenimiento.
- c) Las obras de nueva planta y las parcelaciones requerirán la aprobación de un estudio de detalle que, además de definirse las alineaciones y áreas de movimiento, contendrá en la memoria una justificación de cómo se integrará el jardín en la ordenación resultante.
- d) Las nuevas edificaciones y las obras sobre las existentes deberán respetar los elementos a proteger.



- e) No se admitirá la eliminación de elementos arquitectónicos singulares, ni la tala de árboles, sin mediar la correspondiente solicitud expresa al Ayuntamiento; que podrá requerir, según las características de las actuaciones pretendidas, la redacción de un Estudio de Detalle, de un proyecto de urbanización y/o de cuantos proyectos técnicos y estudios procedan para la conservación y protección del jardín (como proyectos de jardinería o estudios paisajísticos, entre otros).

Todo lo anterior debe entenderse sin perjuicio de las condiciones más particulares o restrictivas que se establezcan en las fichas individuales.

4.1.3.- Listado

Código	Denominación	Localidad	Nivel de protección
ADAL-TRETO			
AD.1	Palacio de Cerecedo	Adal	BIC - Integral
AD.2	Iglesia Parroquial de San Cipriano	Adal	Integral
AD.3	Casa	Adal	Ambiental
AD.4	Casa de Vallina	Adal	Ambiental
AD.5	Casa originaria familia Alvarado	Adal	Ambiental
AD.6	Quiosco neo-árabe	Adal	Ambiental
AD.7	Emparrado	Adal	Ambiental
AD.8	Molino del Regato	Treto	Estructural
AMBROSERO			
AM.1	Iglesia Parroquial de San Andrés	Ambrosero	Integral
AM.2	Casa con escudo siglo XVI	Ambrosero	Ambiental
AM.3	Casa de mediados del siglo XVIII	Ambrosero	Ambiental
AM.4	Casa del XVI	Ambrosero	Ambiental
AM.5	Molino El Pendón	Ambrosero	Estructural
BÁRCENA DE CICERO			
BC1	Palacio de la Colina	Bárcena de Cicero	BIC - Integral
BC2	Portalada de El Cristo	Bárcena de Cicero	BIC - Integral
BC3	Palacio y Capilla de Rugama	Bárcena de Cicero	BIC - Integral
BC4	Palacio de Arredondo	Bárcena de Cicero	BI - Integral
BC5	Iglesia Parroquial de Santa María	Bárcena de Cicero	Integral
BC.6	Ermita de San Roque	Bárcena de Cicero	Integral

BC.7	Ermita de San Pedro	Bárcena de Cicero	Integral
BC.8	Palacio de Londoño	Bárcena de Cicero	Estructural
BC.9	Casa de la Colina	Bárcena de Cicero	Ambiental
BC.10	Casa de Cabro Llorente	Bárcena de Cicero	Ambiental
BC.11	Casa de D. Domingo de la Puente	Bárcena de Cicero	Ambiental
BC.12	Casa de mediados siglo XVII	Bárcena de Cicero	Ambiental
BC.13	Casa de D. Antonio Sevil de la Hoceja	Bárcena de Cicero	Ambiental
BC.14	Casa de los Marqueses de Mazarredo	Bárcena de Cicero	Ambiental
BC.15	Casa de D. José Castrillo	Bárcena de Cicero	Ambiental
BC.16	Casa Truebe	Bárcena de Cicero	Ambiental
BC.17	Casa de los Arredondos	Bárcena de Cicero	Ambiental
BC.18	Casa en Lamadrid 27	Bárcena de Cicero	Ambiental
BC.19	Casa en Lamadrid 26	Bárcena de Cicero	Ambiental
BC.20	Casa en Lamadrid 10	Bárcena de Cicero	Ambiental
BC.21	Casa en Lamadrid 15	Bárcena de Cicero	Ambiental
BC.22	Casa en Lamadrid 11	Bárcena de Cicero	Ambiental
BC.23	Casa en La Bodega 14 y 15	Bárcena de Cicero	Ambiental
BC.24	Casa Barrio Palacio 2	Bárcena de Cicero	Ambiental
BC.25	Casa Barrio Palacio 3	Bárcena de Cicero	Ambiental
BC.26	Casa Barrio Palacio 4	Bárcena de Cicero	Ambiental
BC.27	Casa en La Bodega 1	Bárcena de Cicero	Ambiental

CICERO

CI.1	Iglesia Parroquial de San Pelayo	Cicero	Integral
CI.2	Ermita de Ntra. Sra. de Gracia	Cicero	Integral
CI.3	Ermita de San Antonio de Rivaplumo	Cicero	Integral
CI.4	Casa siglo XVIII frente a la Iglesia	Cicero	Estructural
CI.5	Casa de Pando	Cicero	Estructural
CI.6	Casa estilo art-decó	Cicero	Ambiental
CI.7	Casa de Velarde	Cicero	Ambiental
CI.8	Casa adosada siglo XVIII	Cicero	Ambiental
CI.9	Casa adosada siglo XVIII	Cicero	Ambiental
CI.10	Casa mediados siglo XVIII	Cicero	Ambiental
CI.11	Casa de sillería del siglo XVII	Cicero	Ambiental
CI.12	Casa en Iglesia 5	Cicero	Ambiental



CI.13	Casa en Mazuecas 19	Cicero	Ambiental
CI.14	Casa en Pomar 11	Cicero	Ambiental
CI.15	Casa en Mazuecas 23	Cicero	Ambiental
CI.16	Casa en Pomar 10	Cicero	Ambiental
CI.17	Casa en Pomar 6	Cicero	Ambiental
CI.18	Casa del siglo XVIII	Cicero	Ambiental
CI.19	Casa de mediados del siglo XVIII	Cicero	Ambiental
CI.20	Casa con escudo	Cicero	Ambiental
CI.21	Casa en Vía 16 y 17	Cicero	Ambiental
<hr/>			
GAMA			
<hr/>			
GA.1	Casa barroca	Gama	Ambiental
GA.2	Ayuntamiento	Gama	Ambiental
GA.3	Casa de indianos	Gama	Estructural
GA.4	Casa de indianos	Gama	Estructural
GA.5	Casa de indianos	Gama	Estructural
GA.6	Casa pintoresquista estilo inglés	Gama	Estructural
GA.7	Casa siglo XIX	Gama	Estructural
<hr/>			
MONCALIÁN			
<hr/>			
MO.1	Iglesia parroquial de San Esteban	Moncalián	Integral
MO.2	Casa con portalada	Moncalián	Ambiental
MO.3	Molino de Don Pablo	Moncalián	Estructural
<hr/>			
VIDULAR			
<hr/>			
VI.1	Ermita de Ntra. Sra. De las Nieves	Vidular	Integral



BARCENA
DE CICERO



APAXI

DILIGENCIA, para hacer constar, que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada en fecha de 28/12/2016.-
La Secretaria

4.2.- PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

4.2.1.- Estructura y contenido

El patrimonio arqueológico contemplado en este apartado del Catálogo del Plan General de Bárcena de Cicero incluye la totalidad de los elementos inventariados en el informe realizado para tal fin (ver anexo del ISA). Dicho inventario de yacimientos arqueológicos ha sido elaborado a partir de publicaciones de investigación y contrastado con la Carta Arqueológica de Cantabria, el inventario oficial con que cuenta el Servicio de Patrimonio de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria.

No obstante, si durante la vigencia del mismo se descubriesen nuevos yacimientos o zonas de interés arqueológico dichos hallazgos se entenderán incluidos en el presente catálogo, a los efectos urbanísticos que procedan, y sin necesidad de proceder a una modificación puntual del primero.

Todos los yacimientos y hallazgos arqueológicos recogidos en dicho inventario y, por tanto, en este catálogo, cuentan con la máxima protección legal tal como estipula la Ley de Patrimonio Cultural de Cantabria 11/1998 de 13 de octubre establece en su artículo 89:

Todos los Yacimientos Arqueológicos incluidos en el Inventario Arqueológico Regional contarán con un régimen de protección idéntico a los Bienes de Interés Cultural, aunque formalmente no haya sido incoado el expediente para su declaración.

En este catálogo se recogen evidencias arqueológicas que se pueden agrupar en tres grupos si nos basamos en su cronología, estaríamos hablando de un yacimiento con cronología prehistórica (Cueva de Lamadrid), dos con cronología medieval (Cueva de Pereda y Torre de Treto) y cinco yacimientos con una cronología de la Guerra Civil Española, que no están recogidos en la actualidad en el INVAC, pero que previsiblemente pasarán a estarlo.

Los yacimientos y entornos de protección se pueden consultar en los planos de clasificación del suelo, así como en el plano adjunto al Catálogo. Se identifican con las siglas Y.n.

4.2.2.- Régimen de protección

Todos los yacimientos cuentan con un entorno de protección de presunción arqueológica del que son inseparables, con especial atención a su contexto natural. Dicho entorno está delimitado en las fichas del catálogo y aparece reflejado en los planos de ordenación. A la hora de establecer los entornos de protección se han tenido en cuenta, tanto las características de cada uno de los yacimientos arqueológicos, como su localización, y se ha intentado establecer un entorno de protección adecuado a cada yacimiento.

Ante cualquier obra o actuación sobre una zona afectada por un registro arqueológico (delimitada como espacio de protección), ya sea de construcción, canalización, conducción o cualquier otra, que implique la remoción de terrenos, será preceptiva la información y consulta previa a la Consejería de Cultura con anterioridad

a la autorización (responsabilidades estas de la Corporación Municipal). Desde estas líneas se recomienda el seguimiento arqueológico de las actuaciones, ateniéndose a las exigencias y recomendaciones de la autoridad competente (la Consejería de Cultura del Gobierno de Cantabria).

Si se fuera a realizar alguna intervención dentro de los entornos de protección establecidos, se tendría que poner en conocimiento de Consejería de Cultura y se realizaría un informe previo y en su caso un seguimiento de las obras realizado por arqueólogos habilitados y debidamente autorizados por Consejería de Cultura.

Cualquier hallazgo o indicio de existencia de materiales, objetos o estructuras de antiguas construcciones de posible interés arqueológico que surgieran durante el desarrollo de obras urbanísticas o labores agrícolas será objeto de la preceptiva intervención en los términos previstos en la vigente Ley de Patrimonio Cultural de Cantabria. Se procederá a la inmediata paralización de las obras o trabajos y a la comunicación del hecho, por la propiedad y mediante escrito, a la Dirección de Cultura del Gobierno de Cantabria y al Ayuntamiento. El primer organismo propondrá al segundo la resolución a tomar.

El incumplimiento por la propiedad de la comunicación de cualquier hallazgo de interés arqueológico, podrá ser motivo de la suspensión definitiva de las obras y de la aplicación de las sanciones que correspondan.

Se realizará un control y seguimiento arqueológico de todas aquellas obras que impliquen movimientos de tierras (con traslación de los datos arqueológicos conocidos a la cartografía de obra durante la fase de urbanización y dotación de infraestructuras y durante las obras de edificación, en cumplimiento del artículo 83 de la Ley 11/1998 de Patrimonio Cultural de Cantabria.

Además de lo anterior, en las Ordenanzas del Plan concernientes al catálogo arqueológico se incluyen además una serie de medidas complementarias que redundan en mayor garantía de las expuestas. Incidiendo en aspectos como:

- a) Todo proyecto, obra o actividad que afecte a un bien arqueológico o a su entorno de protección requerirá:
- b) La elaboración por técnico competente de un Informe Arqueológico que analice la incidencia que pueda tener sobre los elementos que componen el patrimonio histórico, en general y arqueológico y paleontológico en particular.
- c) Elevar consulta al Servicio de Patrimonio de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Cantabria con carácter previo a la concesión de cualquier licencia municipal para que éste establezca, si ha lugar, los condicionantes específicos de protección de los yacimientos potencialmente afectados.
- d) Se establece la obligatoriedad por parte del propietario a permitir el acceso y examen de reconocimiento que sea preciso al personal técnico debidamente acreditado de la Dirección de Cultura del Gobierno de Cantabria.



- e) En los casos en que se observen indicios de la existencia de elementos de patrimonio arqueológico, el Ayuntamiento deberá evacuar consulta al citado Servicio, u órgano competente que corresponda, antes de la concesión de cualquier tipo de licencia.

Finalmente, también en las ordenanzas del Plan se establecen criterios sobre los usos y actuaciones que pudieran afectar a los yacimientos y sus entornos. En función de la naturaleza de aquéllos se determina:

1. Aprovechamiento forestal:

- a) Donde ya existe este tipo de aprovechamiento seguirá autorizado. El apeo de los árboles será manual y la maquinaria pesada deberá mantenerse fuera del entorno de protección fijado, para evitar los serios daños que pudiera ocasionar.
- b) En el caso de existir intención de un cambio en el uso hacia la explotación forestal, dentro de los entornos de protección, se comunicará tal interés al órgano autonómico competente en materia de patrimonio.

2. Aprovechamiento agrícola y ganadero:

- a) Se respetarán las explotaciones preexistentes.
- b) Dentro de los entornos de protección no se autorizan técnicas agrícolas que supongan una remoción de terreno superior a los 30 cm. de profundidad
- c) El uso ganadero no tendrá restricción dentro de los entornos de protección, siempre y cuando no se empleen técnicas mecánicas que pudieran producir daños en los elementos protegidos (evitando el paso del ganado sobre elementos en superficie) y se controle la acumulación por concentración de detritus que pudieran provocar degradación química.

3. Otros tipos de aprovechamiento:

- a) La autorización de otras actividades y usos en los entornos de protección se someterá a información y autorización previa por parte del órgano autonómico competente en materia de patrimonio, que pudiera solicitar informe técnico previo y a quien corresponde la decisión respecto a la intervención a desarrollar.

4. En el entorno de protección que afectasen a suelos urbanos no se establecen limitaciones particulares, si bien será indispensable la consulta y autorización del órgano autonómico competente en la materia según se establece en el art. 10.3.1.3.

4.2.3.- Listado

Los elementos incluidos como Patrimonio Arqueológico son los siguientes:

Código	Nombre	Carácter
Y0001	Cueva de Lamadrid	Cueva/Abrigo
Y0002	De Pereda	Cueva/Abrigo
Y0003	Torre de Treto	Fortificación histórica
Y0004	Primosto	Fortificación militar
Y0005	Peña Blanca	Fortificación militar
Y0006	Miradal	Fortificación militar
Y0007	Vivero	Fortificación militar
Y0008	Los Castros	Fortificación militar



BARCENA
DE CICERO



APAXI

4.3.- CATÁLOGO DE EDIFICACIONES EN SUELO RÚSTICO

4.3.1.- Estructura y contenido

El catálogo de edificaciones en suelo rústico contiene una relación ordenada de aquellas edificaciones existentes en el suelo rústico que presentan y guardan entre sí unas características arquitectónicas, tipológicas y constructivas propias de una edificación del entorno rural.

El catálogo de edificaciones en suelo rústico de Bárcena de Cicero fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 4 de octubre de 2012 y publicado en el BOC nº 207, de 25 de octubre de 2012.

Su finalidad es potenciar la rehabilitación y reforma de ese patrimonio edificado, garantizando, a su vez, la necesaria protección y conservación del mismo con la posibilidad de implantar nuevos usos y/o con la realización de obras de rehabilitación y reforma.

4.3.2.- Régimen de protección

El Catálogo de edificaciones en suelo rústico de Bárcena de Cicero forma parte del Catálogo de patrimonio del Plan General.

Con carácter general, la regulación de las autorizaciones y actuaciones que afecten a estas edificaciones se regirán y regularán por lo establecido en los artículos 112, 113 y concurrentes de la Ley 2/2001, tal y como se recoge en el propio CESR.

No obstante, para lo no establecido en la citada normativa, a las edificaciones incluidas en el CESR les será de aplicación régimen de usos y construcciones que corresponda a la categoría de suelo rústico en la que se ubican.

En aplicación de la legislación vigente, las siguientes construcciones son excluidas del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico a la entrada en vigor de este Plan, al quedar clasificadas como suelo urbano:

Código	Población	Referencia catastral
15	Bº Escallada	39009A02209000
71	Bº Palacio	39009A00409010
73	Bº Palacio	39009A00409000
316	Bº Escallada	39009A02209000



4.4.- ITINERARIO DE INTERÉS

4.4.1.- Estructura y contenido

Se incluye en esta categoría de itinerario de interés el tramo del Camino de Santiago Ruta Norte que discurre por el término municipal.

Se trata de una vía histórica que hereda viejas rutas y caminos tradicionales que se han mantenido en uso durante más de 1200 años. En este largo periplo ha vivido sus lógicos periodos de esplendor y de decadencia, volviendo a ser, en la actualidad, un auténtico eje cultural, religioso y turístico.

El Camino de Santiago ha adquirido su configuración actual en épocas recientes, fruto del desarrollo y mejora de las vías de comunicación. Pero, pese a esas transformaciones, sigue manifestando sus valores, expresados en el hecho fundamental de que sigue teniendo, a día de hoy, continuidad total, permeabilidad y capacidad de comunicar, sin interrupción, la totalidad de los espacios que discurren hacia Santiago de Compostela. Y es precisamente este rasgo el que permite considerarlo como uno de los soportes culturales y turísticos del municipio, articulador de su territorio y valor de promoción de Bárcena de Cicero.

4.4.2.- Régimen de protección

Recientemente, el 27 octubre de 2015, se publicó en el BOC el anuncio de la aprobación de la definición de este camino y de su entorno de protección.

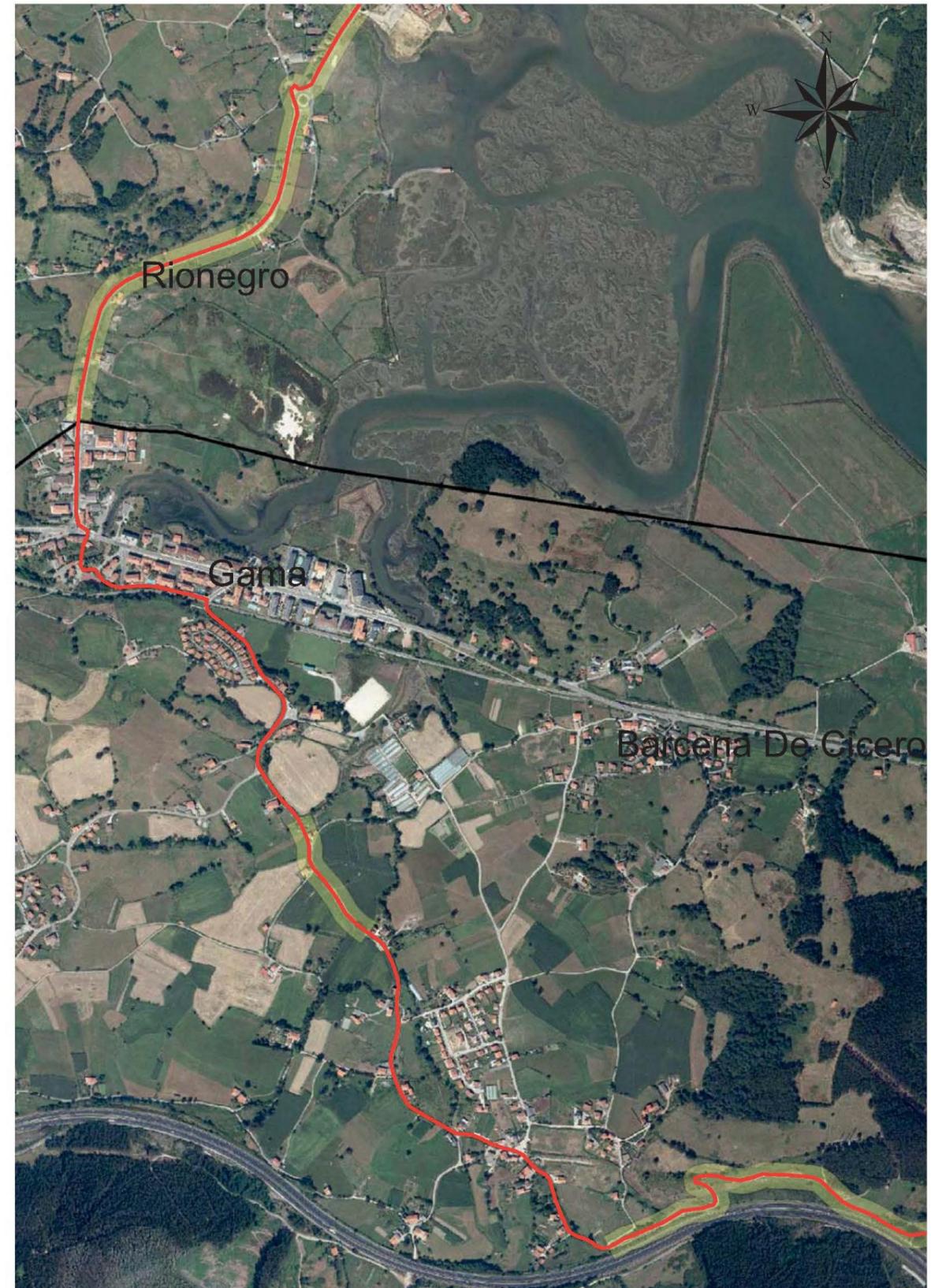
En la declaración el tramo que discurre por Bárcena de Cicero se describe del siguiente modo:

"Llegados a este punto, los peregrinos debían cruzar la ría del Asón mediante una barcaza, que ha sido sustituida en el presente por un puente (Treto). Tras cruzar el puente, el caminante abandona la antigua carretera N-634 tomando la primera calle a la izquierda, que cruza la vía del tren por un puente y continúa hasta el barrio de Adal (Bárcena de Cicero), tras atravesar la carretera CA-258. El camino se desvía a la izquierda en el tercer cruce para pasar por debajo la autovía A-8, y continuar por una pista paralela a la misma, volver a pasar por otro túnel por debajo de la autovía y dirigirse hacia el barrio de San Pelayo, en Bárcena de Cicero, donde se levanta el templo homónimo.

El camino continúa ahora hacia el Norte, para pasar junto al barrio de El Cristo, antes de llegar al de La Iglesia, ya en la localidad de Gama. Desde aquí, el camino prosigue por el carril bici peatonal de la carretera CA-148 hacia Escalante. A la derecha, se contempla la silueta de Montehano, atalaya sobre las marismas del Asón y en cuya cima existen las ruinas de una fortaleza del siglo XIII, desde donde se domina el entorno circundante".

En esa misma publicación se incluye el recorrido del camino, que en el caso de Bárcena de Cicero es el siguiente:





DILIGENCIA, para hacer constar, que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada en fecha de 28/12/2016.-
La Secretaria



BARCENA DE CICERO



MAXXI

El entorno que se delimita es el mínimo necesario para asegurar la visibilidad y comprensión del bien y pretende abarcar todas las condiciones perceptivas y paisajísticas que salvaguardan la interpretación del Camino, dentro de su contexto urbano y rural.

El entorno se define o se establece en 30 metros a cada lado, desde el eje del camino descrito; excepto en zona urbana, que será de 3 metros a cada lado.

En dicho entorno cualquier actuación que sea objeto de licencia municipal y/o de autorización por otra administración requerirá la solicitud de un informe a la Dirección General de Cultura, como órgano competente en materia de patrimonio. Dicho informe tendrá carácter vinculante y las posibles restricciones que pudieran emanar del mismo prevalecerán sobre el régimen urbanístico aplicable.

En cuanto a las actuaciones que pudieran afectar al camino, se mantendrán en la medida de lo posible y en función del entorno por el que discurra, los cierres y pavimentos tradicionales, hitos y demás elementos significativos del camino. Se prestará especial atención a la conservación de la vegetación del camino, las fuentes, los hitos religiosos, etc.

Deberá fomentarse la señalización de la ruta mediante carteles indicadores con los datos más significativos del itinerario.

Se recuerda finalmente que:

1. Es obligación del titular de la vía o camino el mantenimiento, limpieza y desbroce de los mismos, para lo que se arbitrarán los medios necesarios.
2. Quienes atenten contra la continuidad del Camino, arrojen escombros o basuras sobre los mismos, derriben los antiguos muros de los márgenes o corten el arbolado del camino, estarán obligados a costear la reposición a las condiciones originales, sin perjuicio de las sanciones que pudieran proceder.



BARCENA
DE CICERO



APIXXI

5.- FICHAS

A continuación, se adjuntan las fichas identificativas y descriptivas de los elementos incluidos en el presente Catalogo, excepto para los elementos catalogados en el CESR por entender más oportuno remitirse a las fichas contenidas en éste.

5.1.- CATALOGO ARQUITECTONICO





BARCENA
DE CICERO



APAXI

DILIGENCIA, para hacer constar, que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada en fecha de 28/12/2016.-
La Secretaria



BARCENA
DE CICERO

CATÁLOGO DE PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO

LOCALIDAD: ADAL - TRETO



PIAXXI

DILIGENCIA, para hacer constar, que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada en fecha de 28/12/2016.-
La Secretaria



BARCENA
DE CICERO



APAXI

DILIGENCIA, para hacer constar, que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada en fecha de 28/12/2016.-
La Secretaria

ficha AD.1	
PALACIO DE ALVARADO o PALACIO DE CERECEDO	
situación	Adal
referencia catastral	1649001VP6014N
referencia plano	PO-03.13
valoración	
uso actual	residencial
tipología	palacio
estado de conservación	bueno
elementos sobresalientes	torre, capilla, portalada, escudo
régimen de protección y condiciones	
categoría	Bien de Interés Cultural - Monumento. (BOE 21/12/1989)
nivel de protección	Integral
condiciones generales	según ordenanzas
condiciones particulares	Debe recabarse informe de costas con carácter previo a la concesión de cualquier licencia. La aplicación de lo dispuesto en la Ley de Costas, incluida la DT 4ª, prevalecerá sobre el régimen de protección asignado por este catálogo.
descripción	

El conjunto – fundado por don Pedro Antonio de Alvarado Zorlado y Haro en 1752- se encuentra cercado por una alta muralla, accediéndose a la corralada mediante una sencilla portalada. En torno a ella se distribuyen los tres volúmenes principales: La torre es un cuerpo prismático de cuatro alturas, sin puerta exterior en la fachada principal. En el tercer piso muestra el escudo entre dos balcones volados de hierro con peanas de piedra, mientras que el resto de los huecos son antepechos enmarcados con molduras diversas.

La casa principal se adosa a la torre en su lado oriental. También de sillería en su fachada, muestra la portada en arco carpanel y un balcón corrido en su planta superior, con tres puertas rodeadas de molduras mixtilíneas, intercalando rosetones la central. La capilla presenta un solo cuerpo rectangular con portada exterior al este, cobijada por un gran arco, enmarcado en pilastras y entablamento clasicista con pieza armera sin labrar. Se remata con sencilla espadaña.

Colindante al conjunto se ubican las ruinas de la casa originaria familiar. De planta rectangular, muros de sillarejo con sillares en esquinas y ventanas. En la planta baja se abre un arco carpanel y dos ventanas cuadrangulares a ambos lados. Una imposta separa la planta principal, con tres ventanas cuadrangulares y escudo en blanco.



Foto



plano



BARCENA DE CICERO



AFAXXI

DILIGENCIA, para hacer constar, que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada en fecha de 28/12/2016.-
La Secretaria

Edificio complementario destinado a gimnasio, vestuario con saunas, isletas y masajes. Oficinas y aula-sala de reuniones, incluso equipamiento.

Segunda.-El Ayuntamiento de Alhama de Murcia aportará los terrenos necesarios para la construcción de las citadas instalaciones.

Tercera.-La obra se realizará de acuerdo con el proyecto redactado por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, que asumirá los gastos de redacción del mismo.

Del citado proyecto se dará traslado a la Comunidad Autónoma de Murcia y al Consejo Superior de Deportes, que deberán dar su conformidad al mismo previamente a su tramitación.

Cuarta.-El presupuesto total del proyecto ha sido estimado en 130.000.000 de pesetas.

Quinta.-El Consejo Superior de Deportes aportará, con cargo a sus presupuestos, programa 457A, capítulo 761, un importe máximo de 60.000.000 de pesetas, que se distribuirán:

20.000.000 de pesetas al ejercicio de 1989.
40.000.000 de pesetas con cargo al ejercicio de 1990.

Y se destinarán a la financiación de los siguientes conceptos:

Adecuación de la pista de atletismo, incluida la reposición total del firme y acabado en tartán.
Gimnasio de 500 metros cuadrados.
Iluminación de la pista.
Mobiliario y aparataje de gimnasio.

El resto de los conceptos serán financiados por:
La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que aportará:

10.000.000 de pesetas en el ejercicio de 1989.
30.000.000 de pesetas en el ejercicio de 1990.

El Ayuntamiento de Alhama, que aportará:
5.000.000 de pesetas en el ejercicio de 1989.
25.000.000 de pesetas en el ejercicio de 1990.

Los excesos y reformas que pudieran producirse en la adjudicación y ejecución de las obras serán por cuenta del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Sexta.-La contratación administrativa de la obra será realizada por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, y se regirá por las normas específicas de la legislación de Régimen Local.

En la adjudicación de las obras estará un representante del Consejo Superior de Deportes y otro de la Comunidad Autónoma de Murcia, con voz y voto.

Séptima.-El Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Autónoma podrán inspeccionar las obras de la instalación, tanto durante la ejecución como al final de las mismas.

Octava.-En todo caso, la contribución financiera del Consejo Superior de Deportes y de la Comunidad Autónoma no implicará subrogación de éstos en ningún derecho ni obligación que se deriven de la titularidad de las instalaciones.

Novena.-La gestión y futura explotación de las instalaciones se realizarán por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, no asumiendo el Consejo Superior de Deportes ni la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia responsabilidad económica alguna derivada de la gestión y explotación citadas.

Décima.-El Ayuntamiento se compromete a mantener las instalaciones en su fin deportivo y en perfecto estado de conservación.

Undécima.-Para asegurar la adecuada coordinación con el interés federativo, el Ayuntamiento de Alhama suscribirá los correspondientes acuerdos con las Federaciones interesadas en orden a su utilización preferente de las instalaciones por dichas Federaciones.

Las instalaciones quedarán a disposición del Consejo Superior de Deportes y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuando por razones de organización así sea requerido.

Doce.-Para aplicación y desarrollo del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por:

El Director general de Infraestructuras Deportivas del Consejo Superior de Deportes.
El Alcalde del Ayuntamiento de Alhama.

El Secretario para la Cultura y el Deporte de la Comunidad Autónoma de Murcia.
El Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

O personas en quien deleguen.

Decimotercera.-La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando así sea requerido por alguna de las partes firmantes del presente Convenio y, al menos, una vez al año.

Decimocuarta. a) La vigencia de este Convenio será indefinida, siempre que no sea denunciado por las partes.
b) La denuncia de una de las partes surtirá efecto a los noventa días de su interposición.

artículo 14 del Real Decreto 111/1985, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 2 de junio, del Patrimonio Histórico Español, ha instado del Gobierno dicha declaración. A tal efecto, ha comunicado al Ministerio de Cultura que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste con los datos y documentos gráficos requeridos legalmente.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 9.2 y 14.2 de la Ley 16/1985, y el artículo 15 del Real Decreto 111/1986, a iniciativa del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de diciembre de 1989,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, el edificio denominado «Palacio de Cerecedo», situado en el barrio de la Maza de Adal, Ayuntamiento de Bárcena de Cicero (Cantabria).

Art. 2.º La zona afectada por la presente declaración es el área comprendida en el círculo de 60 metros de radio, con centro en la puerta principal de acceso al palacio en su fachada sur.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Real Decreto así como la zona afectada, son las que constan en la documentación y plano que obran en el expediente de su razón.

Dado en Madrid a 15 de diciembre de 1989.

El Ministro de Cultura,
JORGE SEMPRUN Y MAURA

30138 REAL DECRETO 1556/1989, de 15 de diciembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, la villa romana de «Santa María de Abajo», en Carranque (Toledo).

La Dirección General de Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en 20 de marzo de 1985, incoó expediente de Monumento Histórico-Artístico y Arqueológico a favor del yacimiento «Santa María de Abajo», en Carranque (Toledo).

El Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en su reunión del día 15 de diciembre de 1989,

Decimoquinta.-El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Convenio será causa suficiente para su denuncia.

En prueba de conformidad se firma el presente Convenio, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comitazgo indicados.-El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Javier Gómez Navarro.-El Presidente de la Comunidad Autónoma de Murcia, Carlos Collado Mena.-El Alcalde del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, Diego J. Martínez Cerón.

MINISTERIO DE CULTURA

30136 REAL DECRETO 1554/1989, de 15 de diciembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, el Palacio del Marqués de Huarte, sito en la calle Herrerías, número 14, de Tudela (Navarra).

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en 9 de junio de 1982, incoó expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico a favor del edificio del Palacio del Marqués de Huarte, en Tudela (Navarra).

El citado expediente fue remitido para su tramitación al Departamento de Educación y Cultura del Gobierno de Navarra, según lo dispuesto en el Real Decreto 335/1984, de 24 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado, a la Comunidad Foral de Navarra, en materia de cultura, deportes y asistencia social y promoción sociocultural.

Dicha tramitación, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria sexta, apartado 1, de la Ley 16/1985, de 23 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se ha llevado a efecto según lo determinado en la Ley 13 de mayo de 1993, del Patrimonio Artístico Nacional, Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1996, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1988.

El Consejo de Educación y Cultura del Gobierno de Navarra por Orden Foral 131/1989, de 6 de marzo, ha estimado que procede declarar Bien de Interés Cultural dicho inmueble, con categoría de Monumento, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley del Patrimonio Histórico Español, ha instado del Gobierno dicha declaración. A tal efecto, ha comunicado al Ministerio de Cultura que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste con los datos y documentos gráficos requeridos legalmente.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria sexta, apartado 1, artículo 14.2 de la Ley, y el artículo 15 del Real Decreto 111/1986, a iniciativa del Gobierno de Navarra, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de diciembre de 1989,

DISPONGO:

Artículo único. Se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, el Palacio del Marqués de Huarte, sito en la calle Herrerías, número 14, de Tudela (Navarra).

La descripción complementaria del Monumento es la que consta en la documentación que obra en el expediente de su razón.

Dado en Madrid a 15 de diciembre de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JORGE SEMPRUN Y MAURA

30137 REAL DECRETO 1555/1989, de 15 de diciembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, el edificio denominado «Palacio de Cerecedo», en Adal, Ayuntamiento de Bárcena de Cicero (Cantabria).

La Consejería de Cultura, Educación y Deporte de la Diputación Regional de Cantabria, con fecha 14 de febrero de 1985, incoó expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico a favor del «Palacio de Cerecedo», en Adal, Ayuntamiento de Bárcena de Cicero (Cantabria).

El Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, por acuerdo de 30 de abril de 1988, ha estimado que procede declarar Bien de Interés Cultural dicho inmueble, con categoría de Monumento, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del

y Catastral, mapa nacional topográfico parcelario de la provincia de Toledo, escala 1:5.000, términos municipales de Carranque (polígonos 1, 2, 3, 4, 11, 12, 13 y 14); Casarrubios del Monte (polígonos 15, 16, hojas 1 y 2, 17 y 18) y de la provincia de Madrid, Baires (polígonos 1, 7, 10 y 11) y Serranillos del Valle (polígono 10).

Asimismo el perímetro del Bien de Interés Cultural. La línea que cartografía escala 1:10.000, Navalcarnero, hojas 581 (3-1), 581 (3-4), 581 (4-3) y 581 (4-4).

Delimitación del Bien de Interés Cultural

Se describe la delimitación de este Bien de Interés Cultural de acuerdo con los datos geográficos del mapa nacional topográfico parcelario, escala 1:5.000, en el polígono 1 del término municipal de Carranque y los polígonos 16, hojas 2 y 17 del término municipal de Casarrubios del Monte.

La finca donde están ubicados los restos arqueológicos es la denominada «Suertes de Abajo», en el término municipal de Carranque, en el polígono 1, parcela 3, y que el Bien de Interés Cultural abarca en su totalidad. Linder: Al norte, con el denominado «Arroyo de Santa María», que separa esta finca de la parcela 2, llamada «Suertes de Arriba», este, «Arroyo de Santa María», en su línea media configura el lado norte del perímetro del Bien de Interés Cultural. La línea que delimita al lado este en toda su longitud es el lindero que la separa de la parcela 4, hasta el punto en que corta esta línea al límite del término municipal de Carranque con Casarrubios del Monte. El sur del Bien de Interés Cultural es la línea media del llamado «Arroyo de los Parrales», asimismo límite de los términos municipales citados, hasta el cruce con la vereda de la Calzadilla, denominada «Barranco de los Parrales» y numerado (V) en el polígono 17 del término municipal de Casarrubios del Monte. El lado oeste del Bien de Interés Cultural discurre por el margen derecho de la llamada vereda de la Calzadilla, que a su vez es el límite intermunicipal antes citado y que en su margen izquierda es el extremo este de las parcelas 34, 32 y 31 del polígono 17 del término municipal de Casarrubios del Monte y parte de la parcela 138 del polígono 16, hoja 2 del mismo. El punto de encuentro de la Vereda de Calzadilla con la línea media del Arroyo de Santa María cierra el perímetro de la delimitación del Bien de Interés Cultural.

Delimitación del entorno afectado por la declaración

Los datos geográficos utilizados para su descripción están tomados de las hojas que corresponden del mapa nacional topográfico parcelario escala 1:5.000 en los polígonos 1, 2 y 17 del término municipal de

ficha AD.2

IGLESIA PARROQUIAL DE SAN CIPRIANO

situación	Adal
referencia catastral	1649050VP6014N
referencia plano	PO-03.13
valoración	
uso actual	religioso
tipología	iglesia
estado de conservación	bueno
elementos sobresalientes	torreta circular de acceso al campanario

régimen de protección y condiciones

categoría	arquitectónico
nivel de protección	integral
condiciones generales	según ordenanzas
condiciones particulares	Debe recabarse informe de costas con carácter previo a la concesión de cualquier licencia. La aplicación de lo dispuesto en la Ley de Costas, incluida la DT 4ª, prevalecerá sobre el régimen de protección asignado por este catálogo.

descripción

Iglesia de una nave con cabecera poligonal de contrafuertes esquinados, transepto marcado en planta con contrafuertes perpendiculares y torre de campanas a los pies con un cuerpo circular que aloja la escalera a la torre. Se completa con un espacio rectangular en el lado sur, adosado a la cabecera, que cumple la función de sacristía.

Todo el edificio emplea muros de sillarejo y sillares en esquinas, contrafuertes y vanos. La portada sur, de ingreso al templo, se resuelve por medio de un arco de medio punto de grandes dovelas.

Foto



plano



ficha AD.3

CASA EN ADAL-TRETO 79

situación	Adal
referencia catastral	1649066VP6014N
referencia plano	PO-03.14

valoración

uso actual	residencial
tipología	
estado de conservación	bueno
elementos sobresalientes	arco de medio punto

régimen de protección y condiciones

categoría	arquitectónico
nivel de protección	ambiental
condiciones generales	según ordenanzas

condiciones particulares	Debe recabarse informe de costas con carácter previo a la concesión de cualquier licencia. La aplicación de lo dispuesto en la Ley de Costas, incluida la DT 4ª, prevalecerá sobre el régimen de protección asignado por este catálogo.
--------------------------	---

descripción

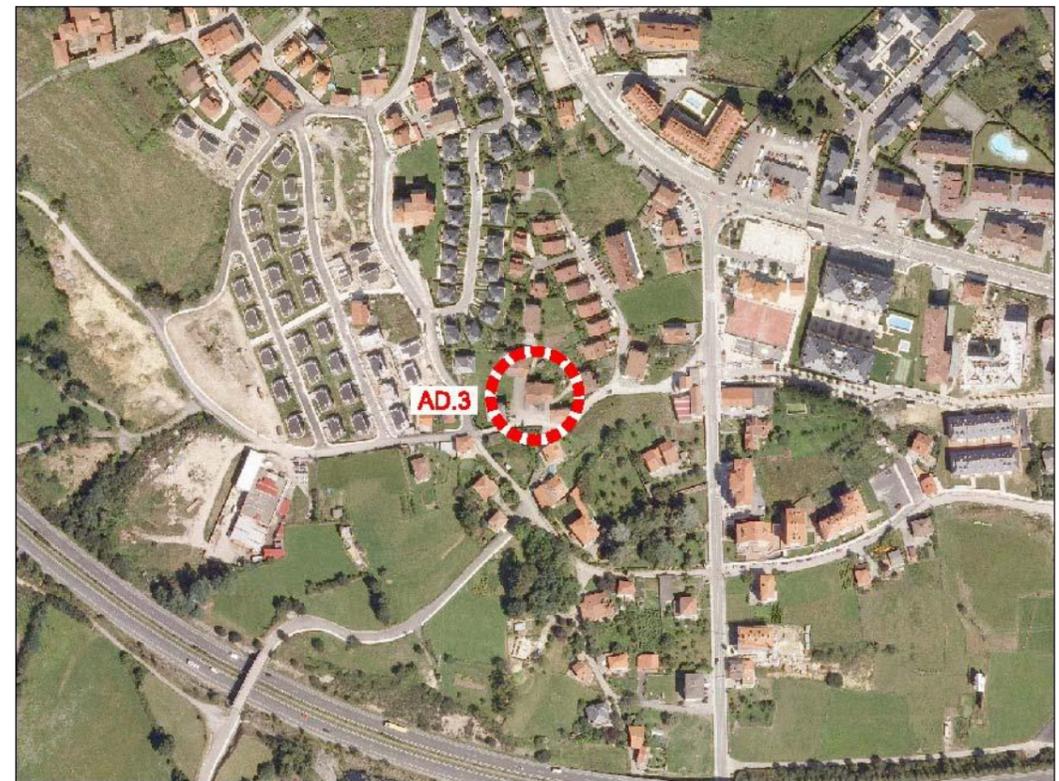
Casa de dos plantas separadas por sencilla platabanda, con fachada revocada, si bien muestra sillares en esquinas y cercos de vanos. La fachada culmina mediante una cornisa corrida mixtilínea.

El acceso se efectúa mediante arco de medio punto. En la planta primera los vanos se concentran en el tramo central. La simetría se ha visto rota mediante la apertura de un vano lateral.

Foto



plano



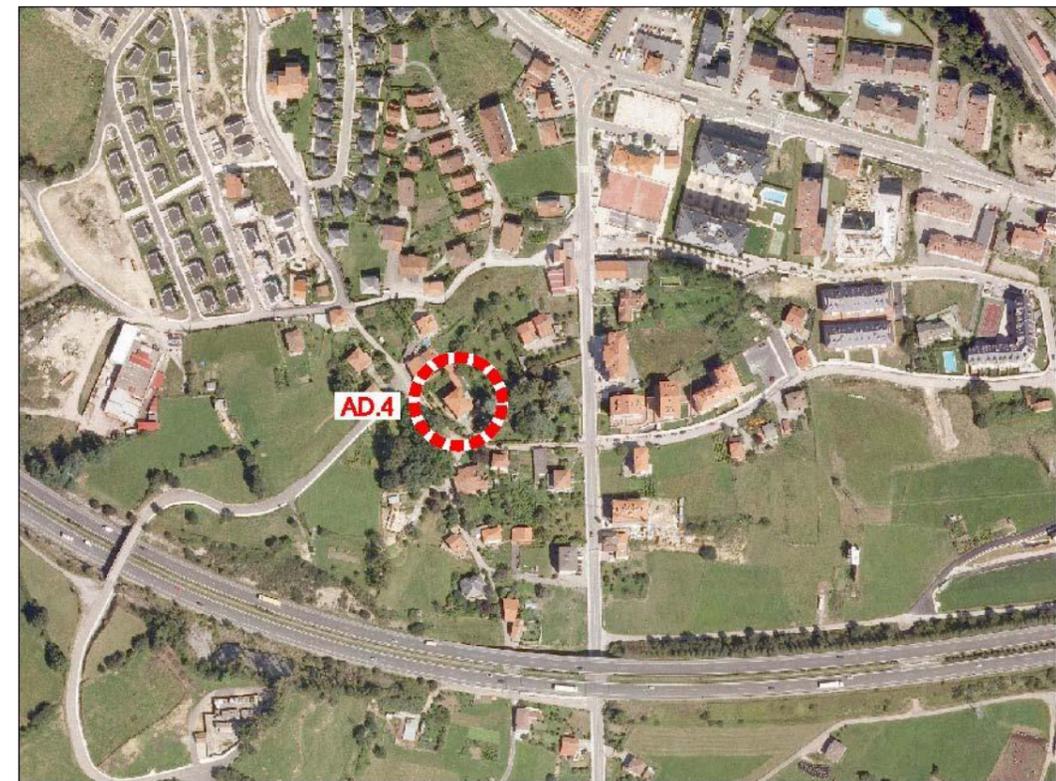
ficha AD.4	
CASA DE VALLINA	
situación	Adal. Barrio de La Sierra
referencia catastral	1649075VP6014N
referencia plano	PO-03.14
valoración	
uso actual	residencial
tipología	vivienda aislada
estado de conservación	bueno
elementos sobresalientes	
régimen de protección y condiciones	
categoría	arquitectónico
nivel de protección	estructural
condiciones generales	según ordenanzas
condiciones particulares	Debe recabarse informe de costas con carácter previo a la concesión de cualquier licencia. La aplicación de lo dispuesto en la Ley de Costas, incluida la DT 4ª, prevalecerá sobre el régimen de protección asignado por este catálogo.
descripción	

Casa cubo con cubierta a cuatro aguas, reedificada hacia 1914 en una dirección claramente regionalista, como se aprecia en la gran galería entre pilastras, y los escudos añadidos a ambos lados de ella. En la fachada principal, en la planta baja se ha colocado el escudo de piedra en esquina de la casa anterior. La finca en la que se ubica tiene la consideración de Parque Singular.

Foto



plano



ficha AD.5

CASA ORIGINARIA DE LA FAMILIA ALVARADO

situación Adal

referencia catastral 1649001VP6014N

referencia plano PO-03.13

valoración

uso actual sin uso

tipología

estado de conservación ruina

elementos sobresalientes fachada

régimen de protección y condiciones

categoría arquitectónica

nivel de protección ambiental

condiciones generales según ordenanzas

condiciones particulares

Debe recabarse informe de costas con carácter previo a la concesión de cualquier licencia. La aplicación de lo dispuesto en la Ley de Costas, incluida la DT 4ª, prevalecerá sobre el régimen de protección asignado por este catálogo.

descripción

Construida en la segunda mitad del siglo XVII actualmente se conserva exclusivamente la fachada principal.

En origen, la casa contaba con una planta rectangular y dos niveles: planta baja y principal separada por imposta.

Los muros son de sillarejo con sillares en esquinas y ventanas.

En la planta baja se abre un arco carpanel y dos ventanas cuadrangulares a ambos lados. La planta principal tiene tres ventanas cuadrangulares y presenta un escudo en blanco.

Foto



plano



ficha AD.6

QUIOSCO NEOÁRABE

situación Adal. Barrio de La Sierra

referencia catastral 1649075VP6014N

referencia plano PO-03.14

valoración

uso actual sin uso

tipología quiosco

estado de conservación
elementos sobresalientes bueno

régimen de protección y condiciones

categoría arquitectónico

nivel de protección estructural

condiciones generales según ordenanzas

condiciones particulares

Debe recabarse informe de costas con carácter previo a la concesión de cualquier licencia. La aplicación de lo dispuesto en la Ley de Costas, incluida la DT 4ª, prevalecerá sobre el régimen de protección asignado por este catálogo.

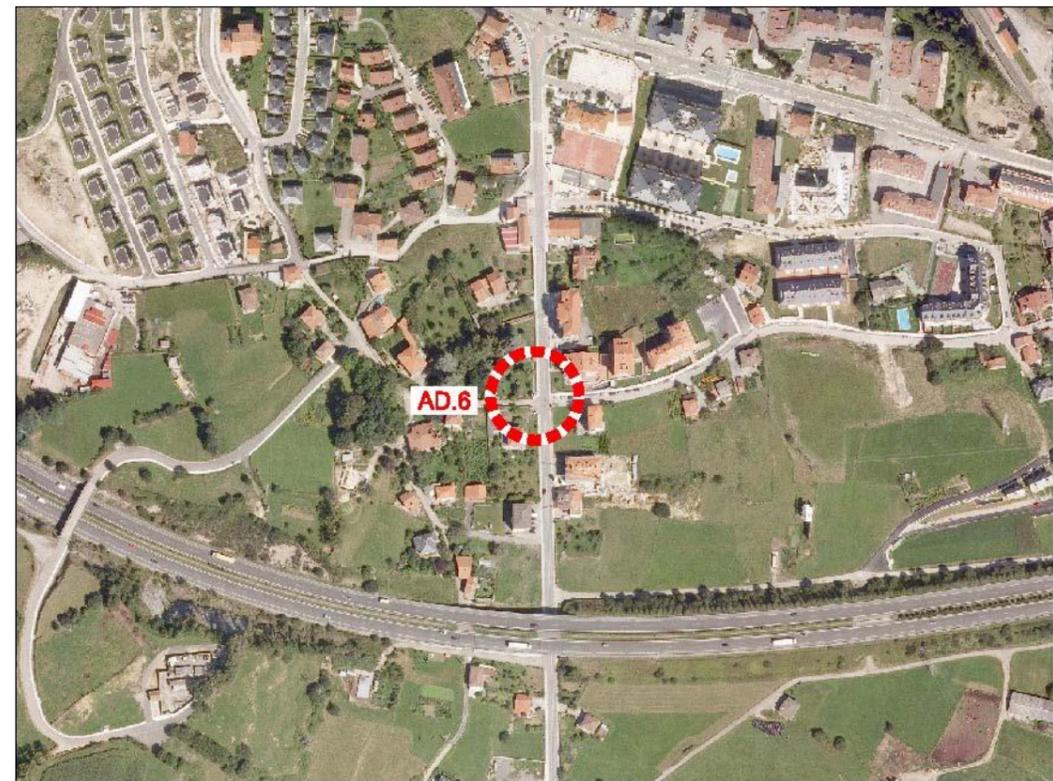
descripción

Este quiosco neo-árabe presenta una planta hexagonal y está construido a base de ladrillo, madera pintada y cerámica vidriada. Pertenece a un tipo de construcción característico de finales del XIX, momento de auge de la corriente alhambrista, utilizado sobre todo en arquitecturas de actividades lúdicas.

Foto



plano



ficha AD.7

EMPARRADO

situación Adal. Barrio de La Sierra

referencia catastral -

referencia plano PO-03.14

valoración

uso actual sin uso

tipología emparrado

estado de conservación regular

elementos sobresalientes pilastras

régimen de protección y condiciones

categoría arquitectónico

nivel de protección ambiental

condiciones generales según ordenanzas

condiciones particulares Debe recabarse informe de costas con carácter previo a la concesión de cualquier licencia. La aplicación de lo dispuesto en la Ley de Costas, incluida la DT 4ª, prevalecerá sobre el régimen de protección asignado por este catálogo.

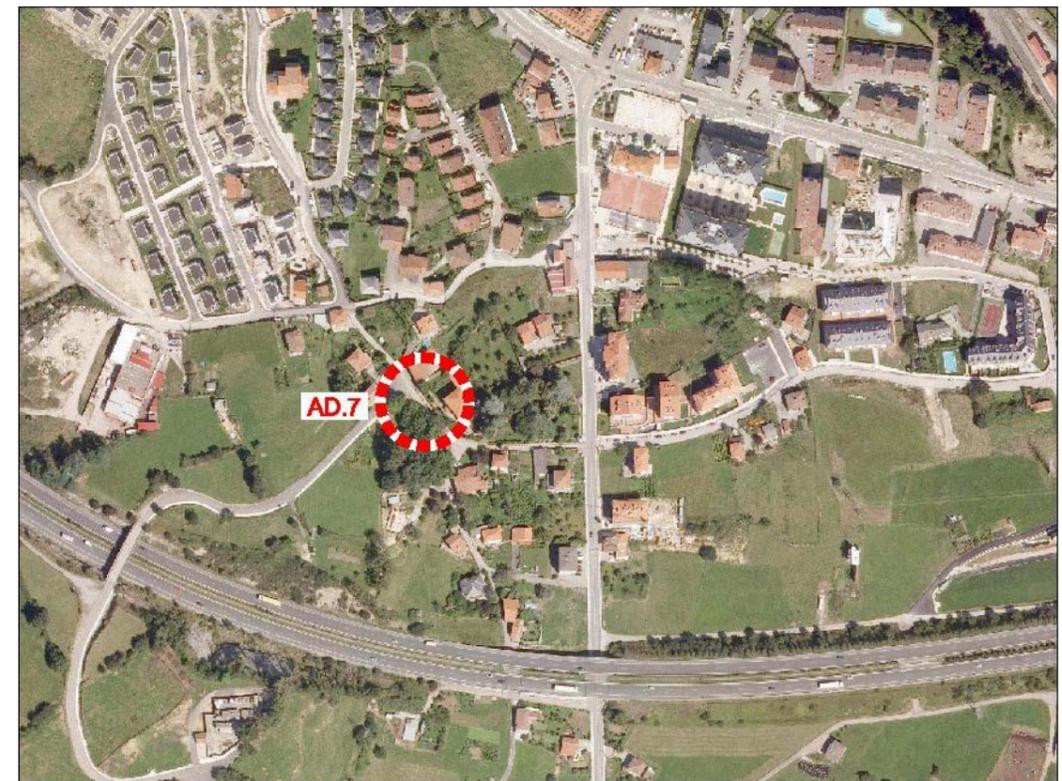
descripción

El emparrado constituye una muestra de un elemento que ha formado parte de la arquitectura regional y ha dado carácter a los cerramientos de fincas. Es también una manifestación de la importancia que tuvo el cultivo de la vid en esta zona costera de la región.

Este sistema de sustentación de la percha del emparrado es mixto pues combina cierre y pilastra que en su origen estarían unidos por perchas formando una pérgola. De esta manera se sustenta un mayor volumen de vástagos de parra y por lo tanto, hay un importante incremento de la producción.



Foto



plano

ficha AD.8	
MOLINO DEL REGATO	
situación	Adal. Barrio de Coz de Monte.
referencia catastral	39009A01200058
referencia plano	PO-03.15
valoración	
uso actual	abandonado
tipología	molino de marea
estado de conservación	ruina
elementos sobresalientes	
régimen de protección y condiciones	
categoría	arquitectónico
nivel de protección	estructural
condiciones generales	según ordenanzas
condiciones particulares	Debe recabarse informe de costas con carácter previo a la concesión de cualquier licencia. La aplicación de lo dispuesto en la Ley de Costas, incluida la DT 4ª, prevalecerá sobre el régimen de protección asignado por este catálogo. Debe tenerse en cuenta que esta construcción está incluida dentro del DPMT.
descripción	
<p>Los restos del antiguo Molino del Regato se localizan en el barrio de Primostro, a menos de 500 metros de la Ría de Rada.</p> <p>Acceso: se accede a través de una pista, que parte próxima a la carretera comarcal que une Adal-Treto con Coz de Monte.</p> <p>Estructuras del circuito hidráulico: el muro frontal y la cárcava, están ocultos y son totalmente inaccesibles a causa de la vegetación y de estar sumergidos parcialmente por el agua de la marisma próxima.</p> <p>Estructuras originales: aunque está oculto por la vegetación se intuye que se conserva el edificio de molienda (presentaría al menos 6 saetines, de un metro de anchura cada uno). No se conservan elementos molineros.</p> <p>Está recogido en el Catálogo de Ingenios Hidráulicos de Cantabria.</p> <p>Actualmente está parcialmente oculto por la vegetación y es totalmente inaccesible a causa de la vegetación y del agua de la marisma próxima, que lo rodea.</p> <p>En la actualidad está a menos de 500 metros de la Ría de Rada.</p>	

foto



plano





BARCENA
DE CICERO



APAXI

DILIGENCIA, para hacer constar, que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada en fecha de 28/12/2016.-
La Secretaria

DILIGENCIA, para hacer constar, que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada en fecha de 28/12/2016.-
La Secretaria



CATÁLOGO DE PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO
LOCALIDAD: AMBROSERO



BARCENA
DE CICERO



PIAXXI



BARCENA
DE CICERO



APAXI

DILIGENCIA, para hacer constar, que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada en fecha de 28/12/2016.-
La Secretaria

ficha AM.1	
IGLESIA PARROQUIAL DE SAN ANDRÉS	
situación	Ambrosero
referencia catastral	000109100VP50F
referencia plano	PO-03.01, PO-03.05
valoración	
uso actual	religioso
tipología	iglesia
estado de conservación	bueno
elementos sobresalientes	
régimen de protección y condiciones	
categoría	arquitectónico
nivel de protección	integral
condiciones generales	según ordenanzas
condiciones particulares	
descripción	

La iglesia de San Andrés presenta cabecera poligonal entre contrafuertes esquinados, transepto marcado en planta y nave única. Edificio de muros de sillarejo y sillares en las esquinas y enmarcando los vanos. El muro sur cuenta con dos cuerpos. En el primero aparece un arco de medio punto de grandes dovelas –hoy cegado y que puede corresponder con el acceso original al templo- y sobre él una ventana de medio punto. El segundo cuerpo, de sillería, lo forma una amplia espadaña con doble vano en los que alojar las campanas y decoración de remates apiramidados clasicistas.

Foto



plano



ficha AM.2

CASA DE MEDIADOS DEL SIGLO XVIII

situación Ambrosero. Bº de Estián, s/n

referencia catastral 5779102VP5057N

referencia plano PO-03.01

valoración

uso actual vivienda

tipología vivienda

estado de conservación bueno

elementos sobresalientes

régimen de protección y condiciones

categoría arquitectónico

nivel de protección estructural

condiciones generales según ordenanzas

condiciones particulares

descripción

Casa de planta rectangular de mediados del siglo XVIII, de dos alturas, encalada, con sillares en las esquinas y vanos. La planta baja presenta la puerta adintelada enmarcada con sillares y dos ventanas rectangulares a ambos lados. Un balcón recorre la planta principal. En ella, y alineados respecto a los vanos de la planta, se abren tres vanos. El central, es una puerta-ventana rodeada de moldura mixtilínea y a ambos lados dos ventanas rectangulares enmarcadas por enormes sillares. Un gran zócalo de sillar, con dos finas molduras y dos ojos de buey, recorre toda la fachada.



Foto



plano

ficha AM.3

CASA CON ESCUDO DEL SIGLO XVI

situación Ambrosero. Barrio de Escallada

referencia catastral 000108500VP50F

referencia plano PO-03.05

valoración

uso actual vivienda

tipología vivienda

estado de conservación bueno

elementos sobresalientes

régimen de protección y condiciones

categoría arquitectónico

nivel de protección ambiental

condiciones generales según ordenanzas

condiciones particulares

descripción

Presenta esta construcción un arco rebajado y sillares alternos en las esquinas y vanos.
Tiene un escudo de un solo cuartel sobre una ventana moldurada.

Foto



plano



ficha AM.4

CASA DEL SIGLO XVI

situación Ambrosero

referencia catastral 39009°00100200

referencia plano PO-03.05

valoración

uso actual sin uso

tipología edificio aislado

estado de conservación ruina

elementos sobresalientes arco de medio punto con grandes dovelas

régimen de protección y condiciones

categoría arquitectónico

nivel de protección ambiental

condiciones generales según ordenanzas

condiciones particulares

descripción

Casa en ruinas del siglo XVI, con muros de sillarejo y sillares en las esquinas que conserva un arco de medio punto con amplias dovelas.



Foto



plano

BARCENA
DE CICERO

APAXI

ficha AM.5

MOLINO DE EL PENDÓN

situación Ambrosero
referencia catastral 39009A02100028
referencia plano PO-03.05

valoración

uso actual abandonado
tipología molino de río
estado de conservación malo

elementos sobresalientes

régimen de protección y condiciones

categoría arquitectónico
nivel de protección estructural
condiciones generales según ordenanzas
condiciones particulares

descripción

Los restos del antiguo molino de El Pendón se encuentran en el cauce del arroyo de Irias o Barquia, en una mies junto a la A-8 a la altura de la salida de Ambrosero.
Estructuras del circuito hidráulico: el muro frontal y el saetín están ocultos. La cárcava tenía una planta exterior de 6x5m, con un muro de desagüe consistente en un cargadero de madera.
Estructuras originales del edificio: número de plantas del edificio, 1. Los muros sur, este y oeste son de fábrica de mampostería y el muro norte lo forma un entramado de madera y piedra.
Elementos molineros conservados: una rueda descontextualizada.
Las edificaciones adosadas al molino y sus ampliaciones han alterado y ocultado tanto el circuito como el edificio original de dicho ingenio hidráulico.
Está recogido en el Catálogo de Ingenios Hidráulicos de Cantabria.



foto



plano



BARCENA
DE CICERO



APAXI

DILIGENCIA, para hacer constar, que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada en fecha de 28/12/2016.-
La Secretaria

DILIGENCIA, para hacer constar, que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada en fecha de 28/12/2016.-
La Secretaria



CATÁLOGO DE PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO
LOCALIDAD: BÁRCENA DE CICERO



BARCENA
DE CICERO



PIAXXI



BARCENA
DE CICERO



APAXI

DILIGENCIA, para hacer constar, que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada en fecha de 28/12/2016.-
La Secretaria

ficha BC.1	
PALACIO DE LA COLINA	
situación	Bárcena de Cicero
referencia catastral	7782071VP5078S
referencia plano	PO-03.03
valoración	
uso actual	residencial
tipología	palacio
estado de conservación	regular
elementos sobresalientes	casona, torre, portalada y escudos
régimen de protección y condiciones	
categoría	Bien de Interés Cultural: Monumento. (BOE 11/01/1985) y Entorno (BOC 06/05/2005)
nivel de protección	integral
condiciones generales	según ordenanzas Debe recabarse informe, con carácter previo a la concesión de cualquier licencia, al menos de los órganos competentes en:
condiciones particulares	- Patrimonio (se trata de un BIC). - Carreteras autonómicas. - Costas. La aplicación de lo dispuesto en la Ley de Costas, incluida la DT 4ª, prevalecerá sobre el régimen de protección asignado por este catálogo.
descripción	

Palacio barroco del siglo XVIII integrado por casona, torre y portalada. El edificio principal tiene planta rectangular, con dos alturas –separadas por platabanda- y cubierta a dos aguas. La fachada principal es de sillería estando orientada al Sur. Tiene una puerta en el piso inferior y un balcón central de hierro forjado, con antepecho moldurado y dos escudos a los lados con las armas de la familia fundadora.

La torre, anexa al edificio, tiene tres alturas, planta cuadrada y fachada principal orientada al Este. Tiene portada en arco de medio punto. En el piso medio hay dos balcones volados con antepechos y balcón corrido en el piso superior. Tiene desván con pequeños óculos unidos por una imposta lisa.

Portalada: La monumental portalada está formada por dos cuerpos, el primero con arco de medio punto entre cubos rematados por bolas y el segundo constituido por un ático en el que se encuentra uno de los escudos del palacio, todo ello rematado por frontón curvo y sobre él, una cruz.

Foto



plano



BARCENA
DE CICERO

AFAXI

DILIGENCIA, para hacer constar, que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada en fecha de 28/12/2016.-
La Secretaria

18452

1 julio 1983

BOE.—Núm. 156

MINISTERIO DE CULTURA

18289 REAL DECRETO 1792/1983, de 11 de mayo, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia de San Pedro, en Miñón (Ayuntamiento de Valle de Santibáñez) (Burgos).

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas en 23 de febrero de 1982 incoó expediente a favor de la iglesia de San Pedro, en Miñón (Ayuntamiento del Valle de Santibáñez) (Burgos), para su declaración como monumento histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que la citada iglesia reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración. En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14 y 15 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, a propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de mayo de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia de San Pedro, en Miñón (Ayuntamiento del Valle de Santibáñez) (Burgos).

Art. 2.º La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 11 de mayo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

18290 REAL DECRETO 1793/1983, de 11 de mayo, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia parroquial de Peralta de Alcofea (Huesca).

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas en 21 de mayo de 1982 incoó expediente a favor de la iglesia parroquial de Peralta de Alcofea (Huesca).

La Real Academia Aragonesa de Nobles y Bellas Artes de San Luis, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que la citada iglesia reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14 y 15 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, a propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de mayo de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia parroquial de Peralta de Alcofea (Huesca).

Art. 2.º La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 11 de mayo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

18291 REAL DECRETO 1794/1983, de 11 de mayo, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia de San Bernabé, en El Escorial (Madrid).

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas en 10 de abril de 1981 incoó expediente a favor de la iglesia de San Bernabé, en El Escorial (Madrid), para su declaración como monumento histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que la citada iglesia reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración. En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14 y 15 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 17,

18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, a propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de mayo de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia de San Bernabé, en El Escorial (Madrid).

Art. 2.º La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 11 de mayo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

18292 REAL DECRETO 1795/1983, de 11 de mayo, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la casa de Doña María la Brava, en Salamanca.

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas en 27 de abril de 1982 incoó expediente a favor de la casa de Doña María la Brava, en Salamanca, para su declaración como monumento histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que el citado edificio reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14 y 15 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, a propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de mayo de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la casa de Doña María la Brava, en Salamanca.

Art. 2.º La tutela de este Monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 11 de mayo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

18293 REAL DECRETO 1796/1983, de 11 de mayo, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el palacio y capilla de Rugama (Casona de El Carmen), en Bárcena de Cicero (Cantabria).

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas en 19 de julio de 1982 incoó expediente a favor del palacio y capilla de Rugama (Casona de El Carmen), en Bárcena de Cicero (Cantabria), para su declaración como monumento histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que el citado palacio reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14 y 15 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, a propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de mayo de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el palacio y capilla de Rugama (Casona de El Carmen), en Bárcena de Cicero (Cantabria).

Art. 2.º La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 11 de mayo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

ficha BC.2

PORTALADA DE EL CRISTO – CASONA Y CAPILLA DE D. JUAN VALLE ROZADILLA -

situación Bárcena de Cicero. Barrio de El Cristo

referencia catastral 8670101VP5087S

referencia plano PO-03.07

valoración

uso actual residencial

tipología palacio

estado de conservación bueno

elementos sobresalientes vivienda, capilla, portalada, escudos

régimen de protección y condiciones

categoría Bien de Interés Cultural: Monumento (BOE 14/01/1985) y Entorno (BOC 12/12/2006)

nivel de protección integral

condiciones generales según ordenanzas

condiciones particulares Debe recabarse informe de los órganos autonómicos competentes en materia de patrimonio (BIC) y carreteras.

descripción

El conjunto se encuentra formado por: Portalada, de mediados del siglo XVII, formada por dos robustos cubos de sillería que soportan un arco muy rebajado que apoya en molduras en esquina con decoración de leones. Debajo de este arco y un poco retranqueado se encuentra otro de grandes dovelas, también rebajado, que apoya en pilastras adosadas a los cubos. En la dovela central se encuentra el escudo.

La casa, reedificada sobre otra anterior en el siglo XVII. Es de planta rectangular, de dos alturas y presenta sillarejo con sillares en esquina Y VENTANAS. En la planta baja se encuentra la entrada bajo arco rebajado. La planta superior está articulada por cuatro ventanas cuadradas, entre las que se encuentra el escudo familiar.

La capilla (primer tercio del siglo XVII) es de planta rectangular, con fachada de sillería y muros de sillarejo con sillares en esquinas y ventanas. La fachada principal está enmarcada por dos pilastras y dividida en dos partes por una platabanda decorativa. La puerta de acceso está bajo un arco rebajado cerrado por una verja. Remata esta portada una sencilla espadaña de frontón triangular con decoración de olas.



Foto



plano



tuado en el artículo 24 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, el cual con fecha 1 de diciembre de 2005 lo emite en sentido favorable a la propuesta formulada.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y artículos 17 a 25 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, a propuesta de la Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado y, previa deliberación del Gobierno de Cantabria en su reunión del día 26 de enero de 2006,

Miguel Angel Revilla Roiz

LA CONSEJERA DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y ASUNTOS EUROPEOS,
Dolores Gorostiaga Saiz

06/1445

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 24 de enero de 2006, por la que se incoa expediente para la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado, Portalada del Siglo XVIII, en Gama, término municipal de Bárcena de Cicero.

La Portalada del Siglo XVIII, en el Barrio del Cristo, sito en la localidad de Gama, en el término municipal de Bárcena de Cicero, fue declarada Monumento Histórico Artístico, por Orden de la Consejería de Cultura, Educación y

BOC - Número 29

Viernes, 10 de febrero de 2006

Página 1753

Deporte de 21 de diciembre de 1984 (BOC número 8, de 14 de enero de 1985).

La Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, establece que los bienes que con anterioridad hayan sido declarados histórico-artísticos pasan a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural.

Asimismo, la Disposición Adicional Única de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, establece que los bienes radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria que hayan sido declarados Bien de Interés Cultural al amparo de la Ley de Patrimonio Histórico Español, pasan a tener la condición, salvo aquellos en los que es competente la Administración del Estado conforme al apartado b) del artículo 6 de dicha Ley, de Bienes de Interés Cultural en las condiciones que recoge la propia Ley de Patrimonio Cultural de Cantabria. Por lo tanto, procede adecuar la declaración a las prescripciones impuestas por la citada Ley, delimitando, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 18, el entorno afectado por la declaración.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, visto el acuerdo adoptado por la Comisión Técnica de Patrimonio Edificado, el excelentísimo señor consejero de Cultura, Turismo y Deporte

RESUELVE

Primero.- Incoar expediente para la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado Portalada del Siglo XVIII, en el Barrio del Cristo, sito en la localidad de Gama, en el término municipal de Bárcena de Cicero, nombrándose órgano instructor del mismo al Servicio de Patrimonio Cultural.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 51 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, describir y justificar el entorno de protección en el anexo que se adjunta a la presente Resolución.

Tercero.- Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

Cuarto.- Dar traslado de esta Resolución, conforme al artículo 17 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, al Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, y hacerle saber que, según lo dispuesto en el artículo 52 de la misma, toda actuación urbanística en el entorno de protección, incluyendo los cambios de uso, en tanto no se haya aprobado la figura urbanística de protección del mismo, deberá ser aprobada por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. En el caso de que esté aprobado el instrumento de planeamiento del entorno afectado, la autorización de la intervención competará al Ayuntamiento, que deberá comunicar la intención de conceder la licencia a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte con una antelación de diez días a su concesión definitiva.

Será igualmente preceptiva la autorización de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte para la colocación de elementos publicitarios e instalaciones aparentes en el entorno de protección.

Quinto.- Que, de acuerdo con lo que disponen los artículos 17 y 22 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, se notifique esta Resolución a los interesados, a los efectos oportunos, al Registro General de Bienes de Interés Cultural de Cantabria para su anotación preventiva y se de cuenta al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Estado para que realice las correspondientes inscripciones y anotaciones en el mismo.

Sexto.- Que la presente Resolución, con su anexo, se publique en el BOC.

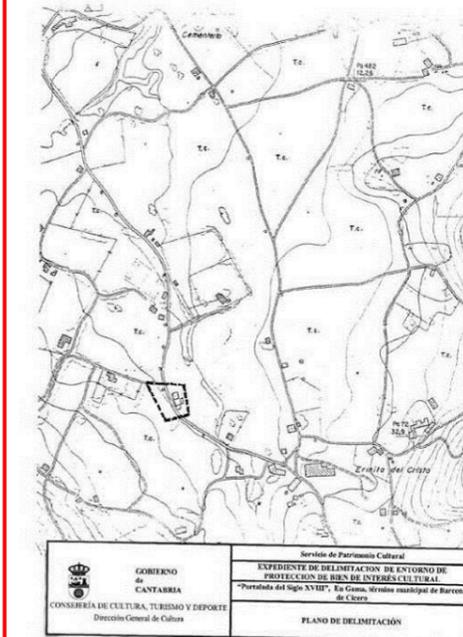
Lo que se hace público para general conocimiento.
Santander, 31 de enero de 2006.-El consejero de Cultura, Turismo y Deporte, Francisco Javier López Marcano.

ANEXO**Delimitación del entorno de protección**

El entorno delimita la línea del perímetro exterior del conjunto donde se ubica y su correspondiente superficie especular en el otro lado de la carretera hasta el camino próximo.

Justificación

Al tratarse de un elemento de fachada, sin volumen substancial, perteneciente a un conjunto de edificaciones en U del cual constituye la puerta de acceso, el fondo de esta edificación (interior del patio) es una parte considerada en el entorno más próximo, sin olvidar las visiones tangencial y frontal.



05/1454

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de explotación de vacuno de carne, en Sopeña.

Don Roberto González Martínez ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal para el establecimiento de explotación de vacuno de carne, en Sopeña (Cabuerniga).

En cumplimiento del artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública



BARCENA
DE CICERO



AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

APAXI

ficha BC.3

PALACIO Y CAPILLA DE RUGAMA

situación Bárcena de Cicero

referencia catastral 9169102VP5096N

referencia plano PO-03.07

valoración

uso actual residencial

tipología palacio

estado de conservación bueno

elementos sobresalientes torre, capilla, portalada, escudo

régimen de protección y condiciones

categoría Bien de Interés Cultural: Monumento (BOE 01/07/1983)
y Entorno (BOC 27/04/2005)

nivel de protección integral

condiciones generales según ordenanzas

condiciones particulares Debe recabarse informe del órgano autonómico
competente en materia de patrimonio (BIC).

descripción

El conjunto – fundado por don Pedro Antonio de Alvarado Zorlado y Haro en 1752- se encuentra cercado por una alta muralla, accediéndose a la corralada mediante una sencilla portalada. En torno a ella se distribuyen los tres volúmenes principales: La torre es un cuerpo prismático de cuatro alturas, sin puerta exterior en la fachada principal. En el tercer piso muestra el escudo entre dos balcones volados de hierro con peanas de piedra, mientras que el resto de los huecos son antepechos enmarcados con molduras diversas.

La casa principal se adosa a la torre en su lado oriental. También de sillería en su fachada, muestra la portada en arco carpanel y un balcón corrido en su planta superior, con tres puertas rodeadas de molduras con orejeras. Este tramo corresponde al salón principal del palacio.

La capilla presenta un solo cuerpo rectangular con portada exterior al este, cobijada por un gran arco, enmarcado en pilastras y entablamento clasicista con pieza armara sin labrar. Se remata con sencilla espadaña.

Foto



plano





MINISTERIO DE CULTURA

18289 REAL DECRETO 1792/1983, de 11 de mayo, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia de San Pedro, en Miñón (Ayuntamiento de Valle de Santibáñez) (Burgos).

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas en 23 de febrero de 1982 incoó expediente a favor de la iglesia de San Pedro, en Miñón (Ayuntamiento del Valle de Santibáñez) (Burgos), para su declaración como monumento histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que la citada iglesia reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14 y 15 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, a propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de mayo de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia de San Pedro, en Miñón (Ayuntamiento del Valle de Santibáñez) (Burgos).

Art. 2.º La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 11 de mayo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

18290 REAL DECRETO 1793/1983, de 11 de mayo, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia parroquial de Peralta de Alcofea (Huesca).

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas en 21 de mayo de 1982 incoó expediente a favor de la iglesia parroquial de Peralta de Alcofea (Huesca).

La Real Academia Aragonesa de Nobles y Bellas Artes de San Luis, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que la citada iglesia reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14 y 15 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, a propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de mayo de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia parroquial de Peralta de Alcofea (Huesca).

Art. 2.º La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 11 de mayo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

18291 REAL DECRETO 1794/1983, de 11 de mayo, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia de San Bernabé, en El Escorial (Madrid).

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas en 10 de abril de 1981 incoó expediente a favor de la iglesia de San Bernabé, en El Escorial (Madrid), para su declaración como monumento histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que la citada iglesia reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14 y 15 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 17,

18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, a propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de mayo de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia de San Bernabé, en El Escorial (Madrid).

Art. 2.º La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 11 de mayo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

18292 REAL DECRETO 1795/1983, de 11 de mayo, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la casa de Doña María la Brava, en Salamanca.

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas en 27 de abril de 1982 incoó expediente a favor de la casa de Doña María la Brava, en Salamanca, para su declaración como monumento histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que el citado edificio reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14 y 15 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, a propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de mayo de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la casa de Doña María la Brava, en Salamanca.

Art. 2.º La tutela de este Monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 11 de mayo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

18293 REAL DECRETO 1796/1983, de 11 de mayo, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el palacio y capilla de Rugama (Casona de El Carmen), en Bárcena de Cicero (Cantabria).

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas en 19 de julio de 1981 incoó expediente a favor del palacio y capilla de Rugama (Casona de El Carmen), en Bárcena de Cicero (Cantabria), para su declaración como monumento histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que el citado palacio reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14 y 15 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, a propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de mayo de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el palacio y capilla de Rugama (Casona de El Carmen), en Bárcena de Cicero (Santander).

Art. 2.º La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 11 de mayo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

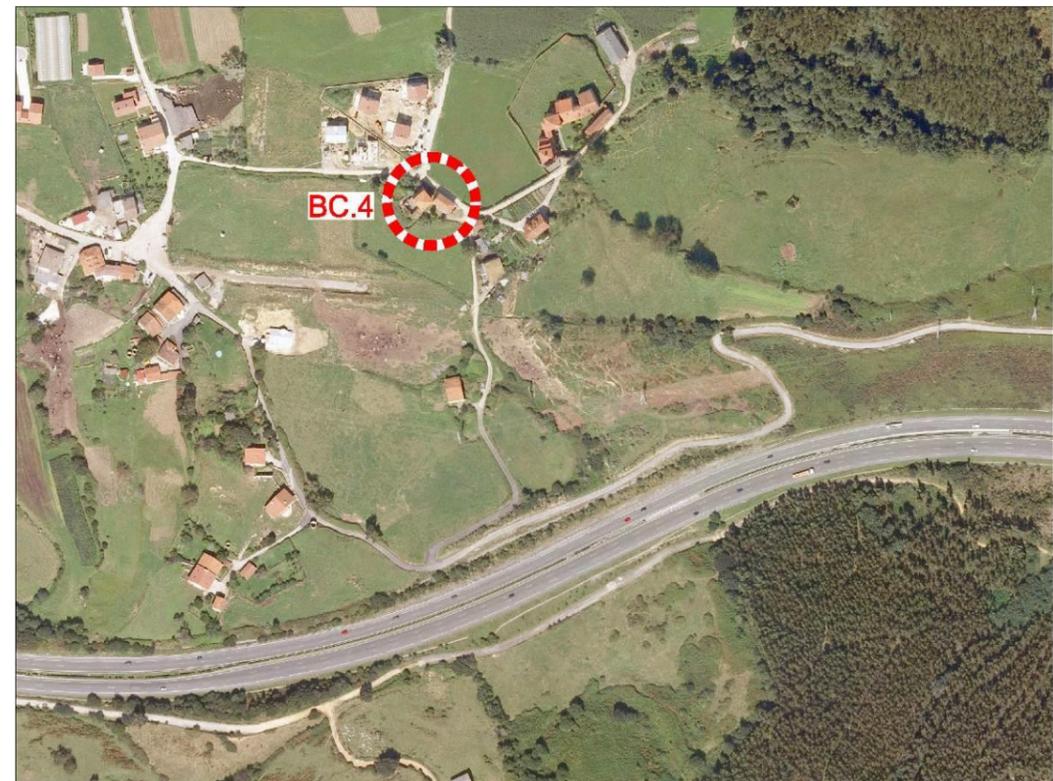
ficha BC.4	
PALACIO DE ARREDONDO	
situación	Bárcena de Cicero. Barrio de la Bodega
referencia catastral	8968105VP5086N
referencia plano	PO-03.07
valoración	
uso actual	residencial
tipología	torre
estado de conservación	bueno
elementos sobresalientes	Fachada de sillería con dos escudos
régimen de protección y condiciones	
categoría	Bien de Inventariado. Monumento (BOC 27/09/2001)
nivel de protección	Integral
condiciones generales	según ordenanzas
condiciones particulares	Debe recabarse informe del órgano autonómico competente en materia de patrimonio.
descripción	

Construido en la segunda mitad del siglo XVII.
 Se trata de una torre de planta cuadrada realizada en sillería. Consta de tres alturas, con entrada adintelada y dos ventanas cuadradas, centradas en la primera y segunda planta y decoradas con platabandas. En la tercera planta, a ambos lados de la ventana, se encuentran dos escudos nobiliarios.
 A la derecha de la torre, y formando parte de la misma, se adosan los restos de una edificación de dos plantas y de la que se conserva el arco de medio punto de ingreso. Esta parte del conjunto ha sido reedificada.

Foto



plano



plano



ple las funciones de albergue juvenil propiedad del Gobierno de Cantabria. El exterior de la fachada principal forma un conjunto de bellas proporciones, construido en buena piedra de sillería y formado por dos partes unidas: la propia casona y la torre de planta cuadrada. Aislado de este conjunto y en su lateral izquierdo se encuentra situada la antigua capilla. La casona que constituye el cuerpo principal del palacio posee dos alturas. El piso bajo se abre con dos arcos de medio punto rebajados, unidos en el centro por medio de un gran pilar sobre plinto con capitel toscano. Estas grandes arcadas cobijan un estragal abierto de planta rectangular. En el muro lateral izquierdo se recorta una puerta y en el derecho se encuentra empujado en la pared un escudo dividido en cuatro cuarteles.

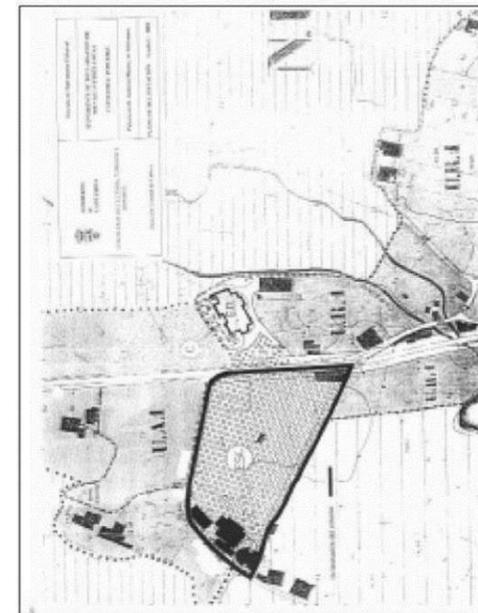
En el piso noble sobresale un balcón de púlpito que tiene barandilla de hierro y un vano rectangular. Completan el conjunto dos ventanas cuadradas dispuestas a ambos lados. Una moldura rectilínea con entranques y salientes recorre la parte alta y remata la construcción un tejado a dos aguas. A la altura del alero encontramos dispuesto en posición esquinada un escudo de cuatro cuarteles y dragones en sus esquinas.

La torre de planta cuadrada y de cuatro alturas está adosada al lateral derecho de la casona. Sus líneas son muy sencillas y sus cuerpos están separados por líneas de impostas. En los dos primeros pisos se abren pequeños vanos de forma rectangular, mientras que en los pisos restantes los vanos son cuadrados y de menor tamaño. Coronan la torre una moldura rectilínea, alero y tejado a cuatro aguas.

B) Delimitación del entorno afectado

Se considera suficiente hacer coincidir la delimitación del entorno del Palacio de Don Antonio Maura con los límites de su propia finca, incluyendo los característicos muros de piedra.

Justificación: mediante la delimitación descrita se pretende proteger el diálogo visual existente entre el palacio y la iglesia. A esto se añaden otras circunstancias de índole urbanística, como es el hecho de que en la visual entre la fachada del palacio y la iglesia sólo se interponen la carretera y unos terrenos que, aunque de naturaleza urbana, están clasificados como de espacios público y libre.



01/10109

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Dirección General de Cultura

Resolución por la que se incluye en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, como Bien Inventariado, el inmueble denominado «Palacio de Arredondo», en Bárcena de Cicero.

La Dirección General de Cultura, por Resolución de 26 de febrero de 2001, incoó expediente para la inclusión en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, como Bien Inventariado, del inmueble denominado «Palacio de Arredondo», en Bárcena de Cicero, término municipal de Bárcena de Cicero.

Considerando que se han llevado a término los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente de referencia para proceder a la inclusión.

Visto el informe favorable emitido por el Centro de Estudios Montañeses de fecha 14 de mayo de 2001.

En su virtud, y de acuerdo con el artículo 34 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, el director general de Cultura,

RESUELVE

Primero.- Incluir en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, como Bien Inventariado, el inmueble denominado «Palacio de Arredondo», en Bárcena de Cicero, término municipal de Bárcena de Cicero, según la descripción que consta en el anexo adjunto.

Segundo.- Notificar esta Resolución al Ayuntamiento de Bárcena de Cicero y a los interesados, a los efectos oportunos, y al Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria para su inscripción definitiva.

Tercero.- Que la presente Resolución, con su anexo, se publique en el BOC.

Santander, 12 de septiembre de 2001.—El director general de Cultura, Juan Antonio Muñiz Castro.

ANEXO

Descripción

El Palacio de Arredondo está ubicado en el barrio de La Bodega de la localidad de Bárcena de Cicero, en el término municipal del mismo nombre. Se trata de una torre cuadrada erigida en la segunda mitad del siglo XVII, con muros enteramente armados con piedra de sillería. Consta de tres pisos, con entrada adintelada y vanos cuadrados decorados con platabandas. Como elementos más sobresalientes habría que mencionar los dos magníficos escudos timbrados de cueros recortados, que aparecen en el tercer piso, flanqueando la ventana central, y entre los que se puede leer la leyenda siguiente: «Don Antonio del Palacio y Arredondo, Tesorero y Capellán Mayor de la Catedral de Avila». Sobre esta leyenda aparece un víctor. Constituye, en síntesis, otro ejemplo de la arquitectura barroca hidalga de Cantabria.

A la derecha de la torre, y formando parte de la misma, se adosan los restos de una edificación que en su día tuvo dos alturas y de la que en la actualidad queda un arco de medio punto de ingreso.

01/10105

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Dirección General de Cultura

Resolución por la que se incluye en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, como Bien Inventariado, el inmueble denominado «La Ermita de Cintul», en Mazcuerras.

La Dirección General de Cultura, por Resolución de 19 de diciembre de 2000, incoó expediente para la inclusión en el Inventario General del Patrimonio Cultural de



BARCENA
DE CICERO



AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO

ficha BC.5	
IGLESIA PARROQUIAL DE SANTA MARÍA	
situación	Bárcena de Cicero
referencia catastral	7782069VP5078S
referencia plano	PO-03.03
valoración	
uso actual	religioso
tipología	iglesia
estado de conservación	bueno
elementos sobresalientes	
régimen de protección y condiciones	
categoría	arquitectónico
nivel de protección	integral
condiciones generales	según ordenanzas
condiciones particulares	Debe recabarse informe de costas con carácter previo a la concesión de cualquier licencia. La aplicación de lo dispuesto en la Ley de Costas, incluida la DT 4ª, prevalecerá sobre el régimen de protección asignado por este catálogo.
descripción	

La iglesia se comenzó a construir en la segunda mitad del siglo XVII. Edificio de muros de sillarejo y sillares en las esquina, contrafuerte y portada. Planta de salón con tres naves cubiertas por bóvedas de crucería, dos sacristías, una capilla en el último tramo de la nave del Evangelio y coro alto y torre de campanas a los pies.

En el interior, los arcos que separan los tramos de las naves y las naves entre sí son de medio punto excepto el que sostiene el coro que es rebajado. Los apoyos son pilares cajeados clasicistas. Presenta diferentes tramos de bóvedas en crucería en los diferentes tramos.

La portada, realizada en torno a 1690-1700 está escondida en su primer tramo bajo un tejadillo y retranqueada bajo un gran arco de medio punto. Presenta una entrada adintelada y moldurada, flanqueada por dos pilastras a cada lado, rematada por un frontón curvo partido, en cuyo centro se encuentra una hornacina con una imagen de Nuestra Señora. Encima del frontón hay tres pilastras rematadas en bolas y sobre todo ello un gran óculo.

La iglesia se ubica en una finca con arbolado de interés, motivo por el que tiene la consideración de Parque Singular.



Foto



plano

ficha BC.6

ERMITA DE SAN ROQUE

situación Bárcena de Cicero. La Bodega, 5

referencia catastral 8770112VP5087S

referencia plano PO-03.07

valoración

uso actual religioso

tipología ermita

estado de conservación bueno

elementos sobresalientes arco de medio punto, espadaña y pórtico lateral

régimen de protección y condiciones

categoría arquitectónico

nivel de protección integral

condiciones generales según ordenanzas

condiciones particulares

descripción

Mediados del siglo XVIII.
Planta rectangular con fachada principal de sillería y el resto de los muros de sillarejo. La fachada principal se organiza en dos cuerpo separados por una platabanda: el inferior, con la entrada bajo arco de medio punto, y en el superior una espadaña con decoración de placas y un único vano para acoger la campana.



Foto



plano

BARCENA
DE CICERO

AYUNTAMIENTO

ficha BC.7

ERMITA DE SAN PEDRO

situación Bárcena de Cicero. Lamadrid, 25

referencia catastral 7271805VP5077S

referencia plano PO-03.06

valoración

uso actual religiosos

tipología ermita

estado de conservación bueno

elementos sobresalientes

régimen de protección y condiciones

categoría arquitectónico

nivel de protección integral

condiciones generales según ordenanzas

condiciones particulares

descripción

Mediados del siglo XVIII.

Planta rectangular con fachada principal de sillería y el resto de los muros de sillarejo. La fachada principal se organiza en dos cuerpo separados por una platabanda: el inferior, con la entrada bajo arco de medio punto sobre el que se abre un óculo, y en el superior una espadaña con decoración de placas y un único vano para acoger la campana.

Foto



plano



ficha BC.8

CASA DE LA COLINA

situación	Bárcena de Cicero. Bº La Iglesia, 12
referencia catastral	000801200VP50H
referencia plano	PO-03.03

valoración

uso actual	residencial
tipología	vivienda
estado de conservación	bueno
elementos sobresalientes	arco de medio punto, vano central moldurado

régimen de protección y condiciones

categoría	arquitectónico
nivel de protección	ambiental
condiciones generales	según ordenanzas

condiciones particulares	Debe recabarse informe de costas con carácter previo a la concesión de cualquier licencia. La aplicación de lo dispuesto en la Ley de Costas, incluida la DT 4ª, prevalecerá sobre el régimen de protección asignado por este catálogo.
--------------------------	---

descripción

Construcción de planta rectangular y dos alturas, ejecutada en sillarejo con sillares en las esquinas y ventanas..
En la planta baja se abre un arco de medio punto y sobre él, en la planta principal aparece un balcón añadido en la segunda mitad del siglo XVIII. Presenta una magnífica decoración a base de finas molduras mixtilíneas, rodeándolo y formando orejas, creando un efecto de claroscuro. A ambos lados del balcón se encuentran dos ventanas cuadradas. El muro lateral tiene varias ventanas colocadas de forma asimétrica.



Foto



plano

ficha BC.9

PALACIO DE LONDOÑO

situación Bárcena de Cicero

referencia catastral 7782073VP5078S

referencia plano PO-03.02

valoración

uso actual residencial

tipología palacio

estado de conservación bueno

elementos sobresalientes escudos, fachada de sillería.

régimen de protección y condiciones

categoría arquitectónico

nivel de protección estructural

condiciones generales según ordenanzas

condiciones particulares Debe recabarse informe de costas con carácter previo a la concesión de cualquier licencia. La aplicación de lo dispuesto en la Ley de Costas, incluida la DT 4ª, prevalecerá sobre el régimen de protección asignado por este catálogo.

descripción

Palacio de mediados del siglo XVIII. De planta rectangular, fachada principal de sillería y el resto de los muros de sillarejo. Está organizado en dos alturas separadas por una platabanda.

La planta baja presenta el acceso en arco adintelado con una decoración vegetal en la dovela central y una ventana a la derecha. En la planta principal hay un balcón central volado sobre un pedestal moldurado con decoración ajedrezada. A ambos lados dos ventanas balcón. Los tres vanos están rodeados por una serie de finas molduras formando orejas.

Dos escudos flanquean el balcón central.

En el muro lateral se continúa el mismo tipo de muro de sillería de la fachada principal hasta casi la mitad de la misma, que se acaba en sillarejo.

Foto



plano



ficha BC.10

CASA CABRO LLORENTE

situación Bárcena de Cicero. Bº Lamadrid, 6

referencia catastral 7775105VP5077S

referencia plano PO-03.02

valoración

uso actual residencial

tipología vivienda aislada

estado de conservación bueno

elementos sobresalientes arco rebajado, escudos

régimen de protección y condiciones

categoría arquitectónico

nivel de protección estructural

condiciones generales según ordenanzas

descripción

De segunda mitad del siglo XVII, tiene su fachada principal de sillería y el resto de los muros de sillarejo con sillares en las esquinas.

De planta rectangular y consta de dos alturas separadas por platabanda y rematada por cornisa. La planta baja presenta la entrada bajo arco rebajado y a ambos lados dos ventanas cuadradas. En la planta principal se abren tres vanos, el del medio a modo de ventana balcón, con antepecho de madera y a ambos lados dos ventanas. Los tres enmarcados por sencilla platabanda.

A ambos lados del vano central, y un poco alzados, se encuentran dos escudos. Este palacio tuvo una portalada de piedra que fue trasladada a Noja.



Foto



plano

ficha BC.11

CASA DE DON DOMINGO DE LA PUENTE

situación Bárcena de Cicero. Bº Lamadrid, 8

referencia catastral 7673102VP5077S

referencia plano PO-03.06

valoración

uso actual residencial

tipología vivienda aislada

estado de conservación bueno

elementos sobresalientes arco rebajado, escudo y balcón corrido

régimen de protección y condiciones

categoría arquitectónico

nivel de protección ambiental

condiciones generales según ordenanzas

descripción

Tiene dos plantas, en la inferior un arco muy rebajado da paso al zaguán en el que quedan restos de dos arcos de grandes dovelas. En la planta superior se abren tres vanos, una puerta ventana y dos ventanas a sus lados rectangulares enmarcadas por sillares, recorridas por un largo balcón de madera. Entre ellas se encuentra un escudo.

Foto



plano



ficha BC.12

CASONA DE MEDIADOS DEL SIGLO XVII

situación Bárcena de Cicero. Bº La Charola, 4

referencia catastral 8573101VP5087S

referencia plano PO-03.07

valoración

uso actual residencial

tipología vivienda aislada

estado de conservación deficiente

elementos sobresalientes arco rebajado, torre, escudo en blanco

régimen de protección y condiciones

categoría arquitectónico

nivel de protección ambiental

condiciones generales según ordenanzas

condiciones particulares Debe recabarse informe de costas con carácter previo a la concesión de cualquier licencia. La aplicación de lo dispuesto en la Ley de Costas, incluida la DT 4ª, prevalecerá sobre el régimen de protección asignado por este catálogo.

descripción

Casa de mediados del siglo XVII ejecutada en sillarejo con sillares en esquina y vanos rodeados de platabanda. Consta de torres de tres alturas y un cuerpo adosado a ella. En una de las fachadas de la torre se ha mantenido el escudo en blanco.



Foto



plano

BARCENA
DE CICERO

APAXI

ficha BC.13	
CASA DE DON ANTONIO SEVIL DE LA HOCEJA	
situación	Bárcena de Cicero. Bº El Manzanal
referencia catastral	39009º00400087
referencia plano	PO-03.07
valoración	
uso actual	residencial
tipología	vivienda aislada
estado de conservación	bueno
elementos sobresalientes	escudo
régimen de protección y condiciones	
categoría	arquitectónico
nivel de protección	ambiental
condiciones generales	según ordenanzas
condiciones particulares	Debe recabarse informe de costas con carácter previo a la concesión de cualquier licencia. La aplicación de lo dispuesto en la Ley de Costas, incluida la DT 4ª, prevalecerá sobre el régimen de protección asignado por este catálogo.
descripción	

Mediante una sencilla portalada se accede a la propiedad integrada por dependencias, caballerizas y casa de sillería. La vivienda cuenta con planta rectangular, fachada de sillería, dos alturas y una tercera con pequeños vanos cuadrados. La sillería de la primera planta es más tosca, mientras que la del resto está perfectamente escuadrada. La planta baja presenta una entrada adintelada, en la primera planta hay tres balcones, y en la última se encuentra un escudo en medio de cuatro pequeñas ventanas cuadradas. Sobre el escudo, en un guardapolvo se encuentra la fecha de 1759.



Foto



plano

ficha BC.14

CASA DE LOS MARQUESES DE MAZARREDO

situación Bárcena de Cicero. Bº Truebe, 25

referencia catastral 9177108VP5097N

referencia plano PO-03.03

valoración

uso actual residencial

tipología vivienda aislada

estado de conservación bueno

elementos sobresalientes arco rebajado, escudo y solana

régimen de protección y condiciones

categoría arquitectónico

nivel de protección ambiental

condiciones generales según ordenanzas

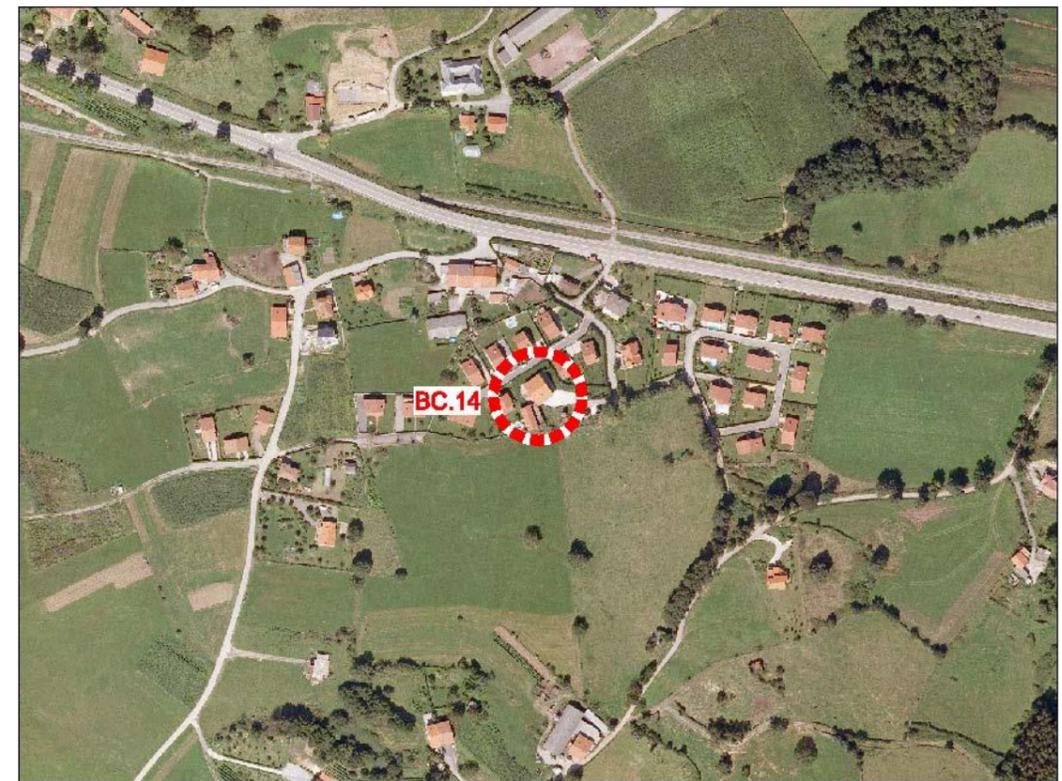
condiciones particulares Debe recabarse informe de costas con carácter previo a la concesión de cualquier licencia. La aplicación de lo dispuesto en la Ley de Costas, incluida la DT 4ª, prevalecerá sobre el régimen de protección asignado por este catálogo.

descripción

Construcción de mediados del siglo XVIII. Tiene planta rectangular. Su fachada principal es de sillería. Cuenta con dos alturas. La planta baja presenta un arco rebajado como ingreso entre dos vanos y la planta principal tiene una puerta central y dos ventanas, rodeados de platabanda sencilla. El frente de la planta principal posee una solana de tres tramos y sencillas líneas. Presenta un monumental escudo de más de dos metros de alto. Su visión se ve interferida por la solana. La construcción ha sido objeto de reforma que ha introducido algunos acabados que distorsionan al conjunto.



Foto



plano

BARCENA
DE CICERO

APAXI

ficha BC.15

CASA DE DON JOSÉ CASTRILLO

situación Bárcena de Cicero. Bº La Charola, 8
 referencia catastral 8770141VP5087S0001UE, 8770107VP5087S0001HE
 referencia plano PO-03.07

valoración

uso actual residencial
 tipología vivienda aislada
 estado de conservación bueno
 elementos sobresalientes escudo

régimen de protección y condiciones

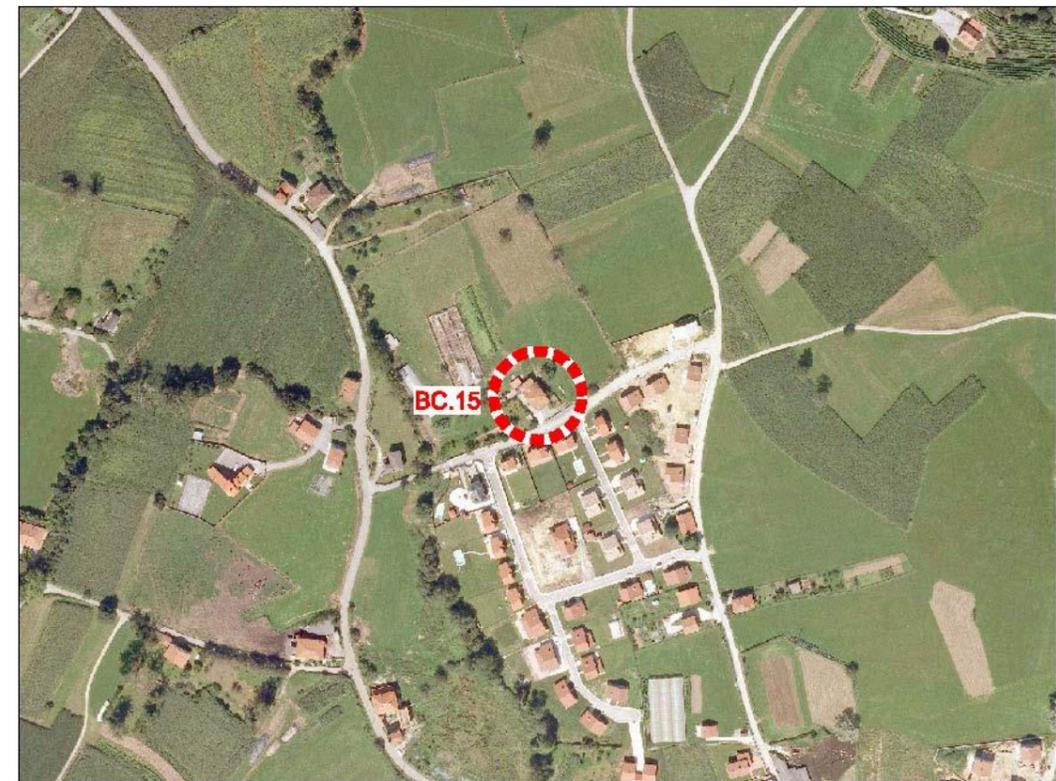
categoría arquitectónico
 nivel de protección ambiental
 condiciones generales según ordenanzas
 condiciones particulares Debe recabarse informe de costas con carácter previo a la concesión de cualquier licencia. La aplicación de lo dispuesto en la Ley de Costas, incluida la DT 4ª, prevalecerá sobre el régimen de protección asignado por este catálogo.

descripción

Se trata de un edificio de pequeñas proporciones, de dos plantas separadas por sencilla platabanda y con acceso y ventanas adintelados.
 En la parte superior porta un escudo del siglo XIX.



Foto



plano

ficha BC.16

CASA EN TRUEBE

situación Bárcena de Cicero. Bº Tuebre, 4

referencia catastral 001002200VP50H

referencia plano PO-03.07

valoración

uso actual residencial

tipología edificio aislado

estado de conservación regular

elementos sobresalientes arco de medio punto con grandes dovelas

régimen de protección y condiciones

categoría arquitectónico

nivel de protección ambiental

condiciones generales según ordenanzas

condiciones particulares Debe recabarse informe de costas con carácter previo a la concesión de cualquier licencia. La aplicación de lo dispuesto en la Ley de Costas, incluida la DT 4ª, prevalecerá sobre el régimen de protección asignado por este catálogo.

descripción

Casa bastante transformada que conserva una interesante fachada principal, ejecutada con muros de sillarejo y sillares en las esquinas y cercos de ventanas. Conserva un arco rebajado en el vano de acceso. En la primera planta tres vanos cuadrangulares de similar tamaño, moldurados con orejeras. El vano central aparece realzado: ligeramente elevado respecto a los dos laterales y con orejeras más elaboradas. El bajo cubierta se abre en la fachada mediante un vano ovalado labrado en un sillar y situado en el eje central de la fachada.

Foto



plano



ficha BC.17

CASA DE LOS ARREDONDOS

situación Bárcena de Cicero. B° La Bodega, 26

referencia catastral 001202600VP50F

referencia plano PO-03.07

valoración

uso actual residencial

tipología edificio aislado

estado de conservación regular

elementos sobresalientes arco de medio punto rebajado, escudo

régimen de protección y condiciones

categoría arquitectónico

nivel de protección ambiental

condiciones generales según ordenanzas

condiciones particulares

descripción

Conjunto de casa-torre, de la que queda solamente parte de la casa en deficiente estado.

Consta de dos alturas con gran arco rebajado en la planta baja. En la planta principal se conservan tres de las cuatro vanos originales. Sobre el vano de acceso se encuentra el escudo.

Foto



plano



ficha BC.18

CASA LAMADRID 26

situación Bárcena de Cicero. Bº Lamadrid, 26

referencia catastral 7271803VP5077S

referencia plano PO-03.06

valoración

uso actual residencial

tipología vivienda aislada

estado de conservación bueno

elementos sobresalientes arco rebajado, reloj solar

régimen de protección y condiciones

categoría arquitectónico

nivel de protección ambiental

condiciones generales según ordenanzas

condiciones particulares

descripción

Esta vivienda data de mediados del siglo XVIII. Presenta su fachada principal de sillería con arco rebajado, reloj solar y cornisa moldurada.



Foto



plano

BARCENA
DE CICERO

AYUNTAMIENTO

ficha BC.19

CASA LAMADRID 27

situación Bárcena de Cicero. Bº Lamadrid, 27

referencia catastral 7271803VP5077S

referencia plano PO-03.06

valoración

uso actual residencial

tipología vivienda aislada

estado de conservación bueno

elementos sobresalientes arco rebajado, escudo y balcón corrido

régimen de protección y condiciones

categoría arquitectónico

nivel de protección ambiental

condiciones generales según ordenanzas

condiciones particulares

descripción

Construcción de mediados del siglo XVIII, vano adintelado y vanos originales rematados con sillería.



Foto



plano

ficha BC.20

CASA EN LAMADRID, 10

situación Bárcena de Cicero. Bº Lamadrid, 10

referencia catastral 000201000VP50F

referencia plano PO-03.06

valoración

uso actual residencial

tipología vivienda aislada

estado de conservación bueno

elementos sobresalientes arco rebajado

régimen de protección y condiciones

categoría arquitectónico

nivel de protección ambiental

condiciones generales según ordenanzas

condiciones particulares

descripción

Esta vivienda sigue la tipología vista en otras construcciones del municipio. Consiste en una vivienda de dos plantas realizada en sillarejo con presencia de sillares en esquinas y cercos de vanos de la fachada principal.



Foto



plano

BARCENA
DE CICERO

APAXI

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del secretario municipal.

ficha BC.21

CASA EN LAMADRID 15

situación Bárcena de Cicero. Bº Lamadrid, 15

referencia catastral 7372101VP5077S

referencia plano PO-03.06

valoración

uso actual residencial

tipología vivienda aislada

estado de conservación bueno

elementos sobresalientes arco rebajado

régimen de protección y condiciones

categoría arquitectónico

nivel de protección ambiental

condiciones generales según ordenanzas

condiciones particulares

descripción

Esta vivienda ha sido objeto de un proceso de rehabilitación si bien puede apreciarse en la fachada principal algunos de los elementos primitivos de la construcción: arco muy rebajado –prácticamente adintelado- en vano de acceso y empleo de sillares en esquinas.



Foto



plano

ficha BC.22

CASA EN LAMADRID 11

situación Bárcena de Cicero. Bº Lamadrid, 11

referencia catastral 7775104VP5077S

referencia plano PO-03.06

valoración

uso actual residencial

tipología vivienda aislada

estado de conservación en rehabilitación

elementos sobresalientes arco de acceso

régimen de protección y condiciones

categoría arquitectónico

nivel de protección ambiental

condiciones generales según ordenanzas

condiciones particulares

descripción

Construcción de amplia volumetría rehabilitada en la que se aprecian algunos elementos de la construcción base: arco de medio punto en vano de acceso, sillares en esquinas y en cercos de ventanas.

Foto



plano



ficha BC.23

LA BODEGA 14 y 15

situación Bárcena de Cicero. Bº La Bodega, 14 y 15

referencia catastral 8867201VP5086N

referencia plano PO-03.06

valoración

uso actual residencial

tipología vivienda aislada

estado de conservación bueno

elementos sobresalientes arco rebajado, escudo y balcón corrido

régimen de protección y condiciones

categoría arquitectónico

nivel de protección ambiental

condiciones generales según ordenanzas

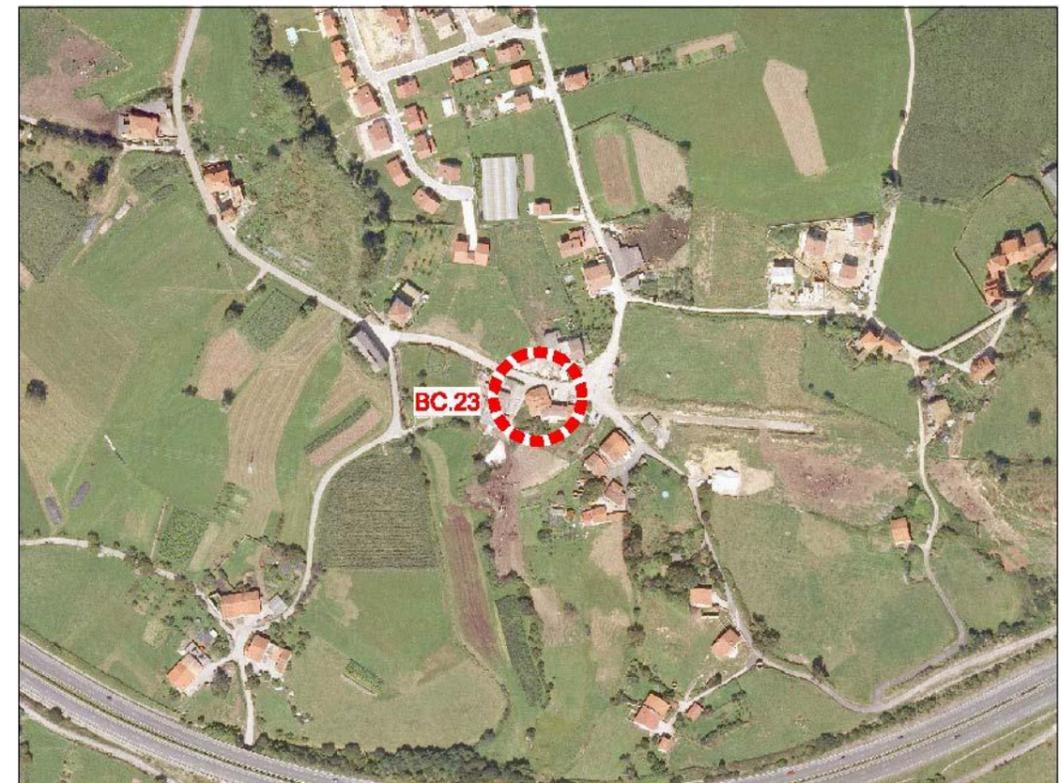
condiciones particulares

descripción

Este edificio presenta, pese a la modificación que ha tenido, algunos elementos característicos presentes en otras construcciones del entorno: vano de acceso resuelto mediante arco de medio punto, sillares en dovelas, cercos de ventanas y esquinales.



Foto



plano

ficha BC.24

CASA BARRIO PALACIO, 2

situación Bárcena de Cicero. Barrio de Palacio, 2

referencia catastral 000600200VP50F

referencia plano PO-03.07

valoración

uso actual residencial

tipología viviendas adosada

estado de conservación deficiente

elementos sobresalientes Cruz de piedra

régimen de protección y condiciones

categoría arquitectónico

nivel de protección ambiental

condiciones generales según ordenanzas

condiciones particulares

descripción

Integrada en una alineación de varias construcciones realizadas en mampostería con acabados de sillares en esquina y cerco de los vanos. En el dintel de la puerta de acceso al balcón hay una cruz de piedra y un grabado sobre la puerta de acceso a la vivienda.

Foto



plano

BARCENA
DE CICERO

AYUNTAMIENTO

ficha BC.25

CASA BARRIO PALACIO, 3

situación Bárcena de Cicero. Bº Palacio, 4

referencia catastral 000600300VP50F

referencia plano PO-03.07

valoración

uso actual residencial

tipología viviendas adosada

estado de conservación bueno

elementos sobresalientes escudo

régimen de protección y condiciones

categoría arquitectónico

nivel de protección ambiental

condiciones generales según ordenanzas

condiciones particulares

descripción

Integrada en una alineación de varias construcciones realizadas en mampostería con acabados de sillares en esquina y cerco de los vanos.

Foto



plano



ficha BC.26

CASA BARRIO PALACIO, 4

situación Bárcena de Cicero. Barrio de Palacio, 4

referencia catastral 000600400VP50F

referencia plano PO-03.07

valoración

uso actual residencial

tipología viviendas adosada

estado de conservación bueno

elementos sobresalientes escudo

régimen de protección y condiciones

categoría arquitectónico

nivel de protección ambiental

condiciones generales según ordenanzas

condiciones particulares

descripción

Integrada en una alineación de varias construcciones realizadas en mampostería con acabados de sillares en esquina y cerco de los vanos. En el dintel de la puerta de acceso hay una cruz de piedra y en la fachada puede apreciarse la presencia de un escudo sin labrar.



foto



plano

BARCENA
DE CICERO

APAXI

ficha BC.27

CASA EN BODEGA 1

situación Bárcena de Cicero. Bº La Bodega, 1

referencia catastral 001200100VP50F

referencia plano PO-03.07

valoración

uso actual residencial

tipología vivienda aislada

estado de conservación en rehabilitación

elementos sobresalientes arco de acceso

régimen de protección y condiciones

categoría arquitectónico

nivel de protección ambiental

condiciones generales según ordenanzas

condiciones particulares

descripción

Construcción de amplia volumetría rehabilitada en la que se aprecian algunos elementos de la construcción base: arco de medio punto en vano de acceso, sillares en esquinas y en cercos de ventanas.

foto



plano





BARCENA
DE CICERO



APAXI

DILIGENCIA, para hacer constar, que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada en fecha de 28/12/2016.-
La Secretaria

DILIGENCIA, para hacer constar, que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada en fecha de 28/12/2016.-
La Secretaria



CATÁLOGO DE PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO
LOCALIDAD: CICERO



BARCENA
DE CICERO



PIAXXI



BARCENA
DE CICERO



APAXI

DILIGENCIA, para hacer constar, que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada en fecha de 28/12/2016.-
La Secretaria

ficha CI.1	
IGLESIA PARROQUIAL DE SAN PELAYO	
situación	Cicero
referencia catastral	0460111VP6006S
referencia plano	PO-03.09
valoración	
uso actual	religioso
tipología	iglesia
estado de conservación	bueno
elementos sobresalientes	
régimen de protección y condiciones	
categoría	arquitectónico
nivel de protección	integral
condiciones generales	según ordenanzas
condiciones particulares	
descripción	

Edificio de muros de sillarejo y sillares en las esquinas, ventanas, contrafuerte y parte alta de la torre.

Presenta una planta de cruz latina con torre a los pies.

Su única nave se estrecha a los pies, junto al coro, a través de dos paños de muros de sillares alternos.

La cabecera rectilínea, entre contrafuertes esquinados, se remata con una nueva sacristía (segunda mitad del siglo XVII) adosada por el lado este.

foto



plano



ficha CI.2

ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DE GRACIA

situación Cicero. Bº La Ermita

referencia catastral 0569012VP6006N

referencia plano PO-03.08

valoración

uso actual religioso

tipología ermita

estado de conservación bueno

elementos sobresalientes

régimen de protección y condiciones

categoría arquitectónico

nivel de protección estructural

condiciones generales según ordenanzas

condiciones particulares

descripción

Documentada en 1591.
 Presenta una planta con testero plano, nave única y pórtico en el lado de la Epístola.
 Tiene sus muros de mampostería, reservando el uso de sillares para la espadaña a la que se accede por un vano adintelado y moldurado, bajo pórtico adosado de construcción posterior.

foto



plano



ficha CI.3

ERMITA DE SAN ANTONIO

situación Cicero. Bº La Vía

referencia catastral 1171116VP6017S

referencia plano PO-03.08

valoración

uso actual religioso

tipología ermita

estado de conservación bueno

elementos sobresalientes

régimen de protección y condiciones

categoría arquitectónico

nivel de protección estructural

condiciones generales según ordenanzas

condiciones particulares Debe recabarse informe de costas con carácter previo a la concesión de cualquier licencia. La aplicación de lo dispuesto en la Ley de Costas, incluida la DT 4ª, prevalecerá sobre el régimen de protección asignado por este catálogo.

descripción

Construcción de inicios del siglo XX, de planta rectangular y fachada principal de sillarejo con sillares en las esquinas y con una decoración de perfil apiñonado en la parte interior.

Cuenta con una sencilla espadaña a base de un arco sobre dos pilastras.

Al interior se accede mediante un arco tudor al exterior y conopial al interior, cerrada por una verja decorada con un latiguillo de lejanas reminiscencias modernistas.

foto



plano



ficha CI.4

CASA DEL SIGLO XVIII

situación Cicero. Bº San Pelayo

referencia catastral 0460108VP6006S

referencia plano PO-03.09

valoración

uso actual residencial

tipología vivienda aislada

estado de conservación bueno

elementos sobresalientes escudo en fachada principal

régimen de protección y condiciones

categoría arquitectónico

nivel de protección estructural

condiciones generales según ordenanzas

descripción

Frente a la iglesia parroquial se encuentra esta vivienda del siglo XVIII, de sillarejo y sillar en esquinas y ventanas. Es de planta rectangular y tiene dos alturas. La planta baja tiene dos ventanas rectangulares y en medio de ellas un gran arco rebajado de acceso. En la planta superior, separada por una platabanda, está centrado el escudo entre dos vanos.

foto



plano



ficha CI.5

CASA PANDO

situación Cicero. Bº Pando

referencia catastral 0161202VP6006S

referencia plano PO-03.09

valoración

uso actual residencial

tipología vivienda aislada

estado de conservación bueno

elementos sobresalientes escudos

régimen de protección y condiciones

categoría arquitectónico

nivel de protección estructural

condiciones generales según ordenanzas

condiciones particulares

descripción

Se accede a la vivienda a través de una portalada formada por dos grandes cubos. La fachada principal es de sillería que se mantiene enmarcando los vanos en el resto de fachadas. Tiene dos plantas separadas por una platabanda.

En la planta baja se encuentra la entrada adintelada entre dos ventanas., todo ello recorrido por una fina platabanda.

En la planta principal destaca un balcón de reja entre dos escudos y a los lados sendas ventanas.

En la parte superior, y separados por una fina moldura, se abren pequeños huecos rectangulares.

La casa fue reedificada en 1713, al tiempo que se pusieron los escudos.

foto



plano



ficha CI.6

CASA ESTILO ART-DECÓ

situación Cicero. Bº San Pelayo

referencia catastral 0561102VP6006S

referencia plano PO-03.09

valoración

uso actual residencial

tipología vivienda aislada

estado de conservación bueno

régimen de protección y condiciones

categoría arquitectónico

nivel de protección ambiental

condiciones generales según ordenanzas

condiciones particulares

descripción

Fechada en 1927, combina las características de estilo regionalista, tales como la torre en esquina, el uso del ladrillo, la solana, o los amplios aleros, con decoraciones cerámicas, en este caso sólo representadas en el Sagrado Corazón, con un diseño característico de letras, presente en el año, y con la importancia concedida a los colores. La decoración de bolas en el remate también está muy presente en este estilo.



foto



plano

BARCENA
DE CICERO

APAXI

ficha CI.7

CASA VELARDE

situación Cicero. Bº Cubillas

referencia catastral 1373020VP6017S

referencia plano PO-03.08

valoración

uso actual residencial

tipología vivienda adosada

estado de conservación bueno

elementos sobresalientes escudo

régimen de protección y condiciones

categoría arquitectónico

nivel de protección ambiental

condiciones generales según ordenanzas

condiciones particulares Debe recabarse informe de costas con carácter previo a la concesión de cualquier licencia. La aplicación de lo dispuesto en la Ley de Costas, incluida la DT 4ª, prevalecerá sobre el régimen de protección asignado por este catálogo.

descripción

Casa de principios del siglo XX, de sobrio diseño industrial, con ventanas partidas de arco escarzano.
Cuenta con un escudo moderno, de cemento, con las armas de Velarde y dos leones rampantes.



foto



plano

ficha CI.8

CASAS ADOSADAS DEL SIGLO XVIII

situación Cicero. Bº de Sollagua

referencia catastral 1373011VP6017S

referencia plano PO-03.08

valoración

uso actual residencial

tipología vivienda adosada

estado de conservación bueno

elementos sobresalientes arco puerta de acceso principal

régimen de protección y condiciones

categoría arquitectónico

nivel de protección ambiental

condiciones generales según ordenanzas

condiciones particulares Debe recabarse informe de costas con carácter previo a la concesión de cualquier licencia. La aplicación de lo dispuesto en la Ley de Costas, incluida la DT 4ª, prevalecerá sobre el régimen de protección asignado por este catálogo.

descripción

Se trata de dos casas adosadas del siglo XVIII. Cuentan con planta rectangular. Una de ellas presenta su fachada revocada con sillares vistos en las ventanas, arco rebajado de acceso y moldura que recorre la fachada separando las dos plantas. La otra, de menor tamaño, tiene fachada de sillería y entrada adintelada. En el piso alto dos ventanas rectangulares bordeadas por una sencilla platabanda se sitúan a ambos lados de la entrada. En ambas viviendas se aprecian en la parte superior de la fachada pequeñas ventanas rectangulares.

foto



plano



ficha CI.9

CASAS ADOSADAS DEL SIGLO XVIII

situación Cicero. Bº Sollagua

referencia catastral 1373033VP6017S

referencia plano PO-03.08

valoración

uso actual residencial

tipología vivienda adosada

estado de conservación bueno

régimen de protección y condiciones

categoría arquitectónico

nivel de protección ambiental

condiciones generales según ordenanzas

condiciones particulares Debe recabarse informe de costas con carácter previo a la concesión de cualquier licencia. La aplicación de lo dispuesto en la Ley de Costas, incluida la DT 4ª, prevalecerá sobre el régimen de protección asignado por este catálogo.

descripción

Se trata de dos casas adosadas del siglo XVIII. Cuentan con planta rectangular. Una de ellas presenta su fachada revocada con sillares vistos en las ventanas, arco rebajado de acceso y moldura que recorre la fachada separando las dos plantas. La otra, de menor tamaño, tiene fachada de sillería y entrada adintelada. En el piso alto dos ventanas rectangulares bordeadas por una sencilla platabanda se sitúan a ambos lados de la entrada. En ambas viviendas se aprecian en la parte superior de la fachada pequeñas ventanas rectangulares.

foto



plano



ficha CI.10

CASAS DE MEDIADOS DEL SIGLO XVIII

situación Cicero. Bº Rivaplumo

referencia catastral 0474034VP6007S

referencia plano PO-03.08

valoración

uso actual residencial

tipología vivienda adosada

estado de conservación bueno

elementos sobresalientes

régimen de protección y condiciones

categoría arquitectónico

nivel de protección ambiental

condiciones generales según ordenanzas

condiciones particulares Debe recabarse informe de costas con carácter previo a la concesión de cualquier licencia. La aplicación de lo dispuesto en la Ley de Costas, incluida la DT 4ª, prevalecerá sobre el régimen de protección asignado por este catálogo.

descripción

Casa del XVIII, de sillería, planta rectangular con dos alturas y arco rebajado como acceso.
Centrado en la planta principal entre dos ventanas se encuentra el escudo de armas.



foto



plano

ficha CI.11

CASA DE SILLERÍA DEL SIGLO XVII

situación Cicero, N-634
 referencia catastral 0474050VP6007S
 referencia plano PO-03.08

valoración

uso actual residencial
 tipología vivienda
 estado de conservación bueno

elementos sobresalientes

régimen de protección y condiciones

categoría arquitectónico
 nivel de protección ambiental
 condiciones generales según ordenanzas
 Debe recabarse informe de:
 - El órgano autonómico competente en materia de patrimonio.
 - Demarcación de Costas con carácter previo a la concesión de cualquier licencia. La aplicación de lo dispuesto en la Ley de Costas, incluida la DT 4ª, prevalecerá sobre el régimen de protección asignado por este catálogo.
 condiciones particulares

descripción

Casa de sillería con arco rebajado de grandes dovelas en la planta baja y sobre él, en la planta noble se sitúa el escudo entre dos ventanas recorridas por una sencilla platabanda.
 La imagen actual de la construcción obedece a una fuerte reconstrucción en el siglo XVI que transformó el carácter de la vieja torre, alterando el arco de entrada, añadiendo huecos en las distintas fachadas y colocando un gran escudo en eje con el acceso principal. También las ventanas saeteras de abocinamiento exterior, deben datar de la época, siendo éstos los únicos elementos que recuerdan el carácter militar de la antigua torre.
 El actual edificio se corresponde con la antigua Torre de Cubillas de Cicero, cuya cronología se remonta a la Baja Edad Media.
 Este inmueble se encuentra incluido en el Inventario de Arquitectura Defensiva en Cantabria (Código 009.002)

foto



plano



ficha CI.12

CASA EN IGLESIA 5

situación Cicero, Iglesia, 5. N-634

referencia catastral 0569005VP6006S

referencia plano PO-03.08

valoración

uso actual sin uso

tipología arquitectura de indianos

estado de conservación en proceso de deterioro

elementos sobresalientes

régimen de protección y condiciones

categoría Arquitectónico

nivel de protección Ambiental

condiciones generales según ordenanzas

descripción

Casa de finales del XIX de tres plantas separadas por fina moldura. La planta cuadrada se abre en las plantas superiores mediante la construcción de galerías y balcones con barandilla de hierro. La cubierta es a cuatro aguas si bien en la fachada principal se quiebra por la presencia de un abuhardillado que rompe la línea del alero para generar un vano de acceso al balcón ubicado sobre la galería de la fachada principal.

foto



plano



ficha CI.13

CASA EN MAZUECAS 19

situación Cicero. Bº Mazuecas, 19. N-634

referencia catastral 0667010VP6006S

referencia plano PO-03.08

valoración

uso actual residencial

tipología vivienda

estado de conservación bueno

elementos sobresalientes

régimen de protección y condiciones

categoría arquitectónico

nivel de protección ambiental

condiciones generales según ordenanzas

descripción

Casa cubo con esquinas rematadas con sillería.

foto



plano



ficha CI.14

CASA EN POMAR 11

situación Cicero. Pomar, 11, N-634

referencia catastral 0869016VP6006N

referencia plano PO-03.08

valoración

uso actual sin uso

tipología vivienda

estado de conservación en proceso de deterioro

elementos sobresalientes

régimen de protección y condiciones

categoría arquitectónico

nivel de protección ambiental

condiciones generales según ordenanzas

descripción

Casa cubo con arcos escarzanos en los vanos



foto



plano

BARCENA
DE CICERO

AYUNTAMIENTO

ficha CI.15

CASA EN MAZUECAS 23

situación Cicero. Bº Mazuecas, 23. N-634

referencia catastral 0667013VP6006N

referencia plano PO-03.08

valoración

uso actual residencial

tipología vivienda

estado de conservación bueno

régimen de protección y condiciones

categoría arquitectónico

nivel de protección ambiental

condiciones generales según ordenanzas

descripción

Casa de planta cuadrada y cubierta a dos aguas. Presenta en la fachada principal una galería bajo la cual se ubica el acceso enmarcado por sendas columnas sobre las que descansa la galería que, en la planta bajo cubierta se convierte en un balcón con barandillas de hierro forjado.

foto



plano



ficha CI.16

CASA EN POMAR 10

situación Cicero. Bº Pomar, 19. N-634

referencia catastral 0869017VP6006N

referencia plano PO-03.08

valoración

uso actual residencial

tipología vivienda

estado de conservación bueno

régimen de protección y condiciones

categoría arquitectónico

nivel de protección ambiental

condiciones generales según ordenanzas

descripción

Casa con reminiscencias del estilo inglés. Cubierta pronunciada en la que se habilitan unas buhardillas abiertas a la fachada principal que cuenta con una galería cerrada.

foto



plano



ficha CI.17

CASA EN POMAR 6

situación Cicero. Bº Pomar, 6. N-634

referencia catastral 0869015VP6006N

referencia plano PO-03.08

valoración

uso actual residencial

tipología vivienda

estado de conservación bueno

régimen de protección y condiciones

categoría arquitectónico

nivel de protección ambiental

condiciones generales según ordenanzas

descripción

Casa ubicada en una finca particular de frondoso y variado arbolado. Consta de tres plantas, la última abuhardillada. Los balcones de la última planta se habilitan a modo de buhardilla quebrando la línea de la cubierta.
La finca en la que se ubica tiene la consideración de Parque Singular.



foto



plano

ficha CI.18

CASA DEL SIGLO XVIII

situación Cicero. Vía, 7.
 referencia catastral 1171121VP6017S
 referencia plano PO-03.08

valoración

uso actual sin uso
 tipología casona
 estado de conservación deficiente
 elementos sobresalientes arco rebajado y escudo en blanco

régimen de protección y condiciones

categoría arquitectónico
 nivel de protección ambiental
 condiciones generales según ordenanzas
 condiciones particulares Debe recabarse informe de costas con carácter previo a la concesión de cualquier licencia. La aplicación de lo dispuesto en la Ley de Costas, incluida la DT 4ª, prevalecerá sobre el régimen de protección asignado por este catálogo.

descripción

Casa del siglo XVIII con muros de sillarejo y sillares en las esquinas. El acceso se realiza por medio un gran arco rebajado. En la fachada se ubica un escudo en blanco y presenta una sencilla cornisa de sillares labrados cierra la fachada.

foto



plano



ficha CI.19

CASA DE MEDIADOS DEL SIGLO XVIII

situación Cicero. Bº San Pelayo, 34

referencia catastral 0460120VP6006S

referencia plano PO-03.12

valoración

uso actual sin uso

tipología casona

estado de conservación deficiente

elementos sobresalientes arco carpanel

régimen de protección y condiciones

categoría arquitectónico

nivel de protección ambiental

condiciones generales según ordenanzas

condiciones particulares Debe recabarse informe de costas con carácter previo a la concesión de cualquier licencia. La aplicación de lo dispuesto en la Ley de Costas, incluida la DT 4ª, prevalecerá sobre el régimen de protección asignado por este catálogo.

descripción

Casa de mediados del siglo XVIII a la que se accede por medio de una sencilla portalada de arco rebajado. La casa consta de tres alturas que cuenta con sillares en esquinas y cerco de vanos y fachadas de sillarejo revocado. Las diferentes alturas se encuentran separadas mediante platabandas decorativas.

foto



plano



ficha CI.20

CASA CON ESCUDO

situación Cicero. Bº Paderne, 20

referencia catastral 0771903VN6007S

referencia plano PO-03.08

valoración

uso actual residencial

tipología

estado de conservación bueno

elementos sobresalientes escudo en cortaviento

régimen de protección y condiciones

categoría arquitectónico

nivel de protección ambiental

condiciones generales según ordenanzas

condiciones particulares Debe recabarse informe de costas con carácter previo a la concesión de cualquier licencia. La aplicación de lo dispuesto en la Ley de Costas, incluida la DT 4ª, prevalecerá sobre el régimen de protección asignado por este catálogo.

descripción

Casa ejecutada en sillarejo con sillares en esquina y cerco de vanos. Cubierta a dos aguas.

En la fachada de mayor recorrido, cuenta también consolada de cuatro tramos, si bien dos de los mismos se han transformado en galería acristalada de carpintería moderna.

En la fachada lateral se conserva una solana corrida con cortafuego en uno de sus extremos en el que se aprecia la presencia de un escudo muy borrado.

La construcción ha sido objeto de una significativa actualización.

foto



plano



ficha CI.21

CASA EN VÍA 16 y 17

situación Cicero. Vía, 16 y 17

referencia catastral 1171108VP6017S - 1171107VP6017S

referencia plano PO-03.08

valoración

uso actual residencial

tipología vivienda adosada

estado de conservación bueno

elementos sobresalientes

régimen de protección y condiciones

categoría arquitectónico

nivel de protección ambiental

condiciones generales según ordenanzas

condiciones particulares

descripción

Conjunto representativo de casas en hilera de porte más urbano si bien conservan las líneas y estilo de construcciones precedentes, tales como el empleo de sillares en esquinas y vanos, alternancia de ventanas y ventanas-balcón que en algunos casos permiten la apertura de un balcón volado. Consta de cuatro plantas, la última de menor altura como queda reflejado en los vanos exteriores.

foto



plano





BARCENA
DE CICERO



APAXI

DILIGENCIA, para hacer constar, que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada en fecha de 28/12/2016.-
La Secretaria

DILIGENCIA, para hacer constar, que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada en fecha de 28/12/2016.-
La Secretaria



CATÁLOGO DE PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO
LOCALIDAD: GAMA



BARCENA
DE CICERO



PIAXXI



BARCENA
DE CICERO



APAXI

DILIGENCIA, para hacer constar, que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada en fecha de 28/12/2016.-
La Secretaria

ficha GA.1	
CASA BARROCA	
situación	gama
referencia catastral	7782016vp5078s
referencia plano	po-03.02
valoración	
uso actual	residencial
tipología	vivienda aislada
estado de conservación	bueno
elementos sobresalientes	escudos heráldicos en fachada principal
régimen de protección y condiciones	
categoría	arquitectónico
nivel de protección	ambiental
condiciones generales	según ordenanzas
condiciones particulares	Debe recabarse informe de costas con carácter previo a la concesión de cualquier licencia. La aplicación de lo dispuesto en la Ley de Costas, incluida la DT 4ª, prevalecerá sobre el régimen de protección asignado por este catálogo.
descripción	

Casa muy reformada de dos plantas, encalada, con sillares en las esquinas. Cuenta en su fachada principal con dos escudos.

foto



plano



ficha GA.2

AYUNTAMIENTO

situación Gama
 referencia catastral 7782011VP5078S
 referencia plano PO-03.02

valoración

uso actual administrativo
 tipología arquitectura de indianos
 estado de conservación bueno
 elementos sobresalientes cornisa corrida, sillería en planta baja, escudo heráldico

régimen de protección y condiciones

categoría arquitectónico
 nivel de protección ambiental
 condiciones generales según ordenanzas

condiciones particulares Debe recabarse informe de costas con carácter previo a la concesión de cualquier licencia. La aplicación de lo dispuesto en la Ley de Costas, incluida la DT 4ª, prevalecerá sobre el régimen de protección asignado por este catálogo.

descripción

Esta antigua vivienda levantada a finales del siglo XIX y transformada en Ayuntamiento a mediados del pasado, presenta como elementos significativos la cornisa pronunciada, la banda decorativa que separa todo el piso noble del alto con ventanas apaisadas, el balcón corrido y el empleo de sillería vista en el piso bajo, enfatizando la entrada de arco de medio punto entre pilastras pareadas.

foto



plano




ficha GA.3

CASA DE INDIANOS

situación Gama
referencia catastral 7782010VP5078S
referencia plano PO-03.02

valoración

uso actual residencial
tipología arquitectura de indianos
estado de conservación bueno
elementos sobresalientes

régimen de protección y condiciones

categoría arquitectónico
nivel de protección ambiental
condiciones generales según ordenanzas

condiciones particulares Debe recabarse informe de costas con carácter previo a la concesión de cualquier licencia. La aplicación de lo dispuesto en la Ley de Costas, incluida la DT 4ª, prevalecerá sobre el régimen de protección asignado por este catálogo.

descripción

Este inmueble presenta como elemento innovador la solución dada a la cornisa semi-abuhardillada o el empleo de frontones sobre las ventanas. Del conjunto sobresale la galería acristalada, de planta poligonal que se emplazada en el eje central de la fachada con prolongación en la escalera de acceso a la vivienda.
Una verja de hierro sobre un antepecho de piedra cierra por el frente a la propiedad, interrumpido por el acceso resuelto mediante portón de hierro apoyado en sendos pilares laterales de piedra labrada.
La finca en la que se ubica tiene la consideración de parque singular.



foto



plano

ficha GA.4

CASA DE INDIANOS

situación	Gama
referencia catastral	7782074VP5078S
referencia plano	PO-03.02

valoración

uso actual	residencial-hotelero
tipología	arquitectura de indianos
estado de conservación	bueno
elementos sobresalientes	mirador en cumbre, galería y escudos en fachada principal.

régimen de protección y condiciones

categoría	arquitectónico
nivel de protección	ambiental
condiciones generales	según ordenanzas
condiciones particulares	Debe recabarse informe de costas con carácter previo a la concesión de cualquier licencia. La aplicación de lo dispuesto en la Ley de Costas, incluida la DT 4ª, prevalecerá sobre el régimen de protección asignado por este catálogo.

descripción

La casa cuenta con sótano, dos plantas y ático.
 La fachada principal cuenta con un mirador de madera acristalado en el centro de la misma que, en la planta ático, se transforma en balcón abuhardillado.
 Destacar la presencia en la cubierta, en el vértice del tejado a cuatro aguas de una linterna poligonal acristalada.
 La finca se cierra en su frente principal por una verja de hierro, apoyada en columnas de sillería.

foto



plano



ficha GA.5

CASA DE INDIANOS

situación	Gama
referencia catastral	7782054VP5078S
referencia plano	PO-03.02
valoración	
uso actual	Residencial-hotelero
tipología	arquitectura de indianos
estado de conservación	bueno
elementos sobresalientes	Cornisa corrida a modo de alero y escudos en fachada principal.
régimen de protección y condiciones	

categoría	arquitectónico
nivel de protección	ambiental
condiciones generales	según ordenanzas
condiciones particulares	Debe recabarse informe de costas con carácter previo a la concesión de cualquier licencia. La aplicación de lo dispuesto en la Ley de Costas, incluida la DT 4ª, prevalecerá sobre el régimen de protección asignado por este catálogo.

descripción

La casa cuenta con sótano, dos plantas y ático.
 La fachada principal cuenta con un mirador de madera acristalado de forma poligonal que emplea arcos conopiales sobre columnillas de hierro. Su forma se proyecta a la escalera.
 La finca se cierra en su frente principal por una verja de hierro, apoyada en columnas de sillería.
 La finca en la que se ubica tiene la consideración de parque singular.

foto



plano



ficha GA.6

CASA PINTORESQUISTA DE ESTILO INGLÉS

situación	Gama
referencia catastral	7782087VP5078S
referencia plano	PO-03.02
valoración	
uso actual	residencial
tipología	casa de etilo inglés
estado de conservación	bueno
elementos sobresalientes	cubierta de pendiente pronunciada

régimen de protección y condiciones

categoría	arquitectónico
nivel de protección	ambiental
condiciones generales	según ordenanzas

condiciones particulares

Debe recabarse informe de costas con carácter previo a la concesión de cualquier licencia. La aplicación de lo dispuesto en la Ley de Costas, incluida la DT 4ª, prevalecerá sobre el régimen de protección asignado por este catálogo.

descripción

Esta construcción responde al modelo pintoresquista de procedencia inglesa, definido en Cantabria por Javier González Riancho. Elementos definitorios del mismo serían los siguientes: cubierta de pendientes pronunciadas, la madera vista como elemento decorativo, las características ventanas en guillotina, también de madera, y sobre todo la importancia concedida a la naturaleza como parte integrante del conjunto. En la finca se encontraba la casa de los guardeses, levantada de nueva planta en los años cuarenta, de similares características. El conjunto ha sufrido un importante proceso de reforma tras urbanizarse la finca de la propiedad.

foto



plano




ficha GA.7

CASA DEL SIGLO XIX

situación	Gama
referencia catastral	7782066VP5078S
referencia plano	PO-03.03

valoración

uso actual	residencial
tipología	construcción aislada
estado de conservación	bueno
elementos sobresalientes	composición del conjunto

régimen de protección y condiciones

categoría	arquitectónico
nivel de protección	ambiental
condiciones generales	según ordenanzas

condiciones particulares	Debe recabarse informe de costas con carácter previo a la concesión de cualquier licencia. La aplicación de lo dispuesto en la Ley de Costas, incluida la DT 4ª, prevalecerá sobre el régimen de protección asignado por este catálogo.
--------------------------	---

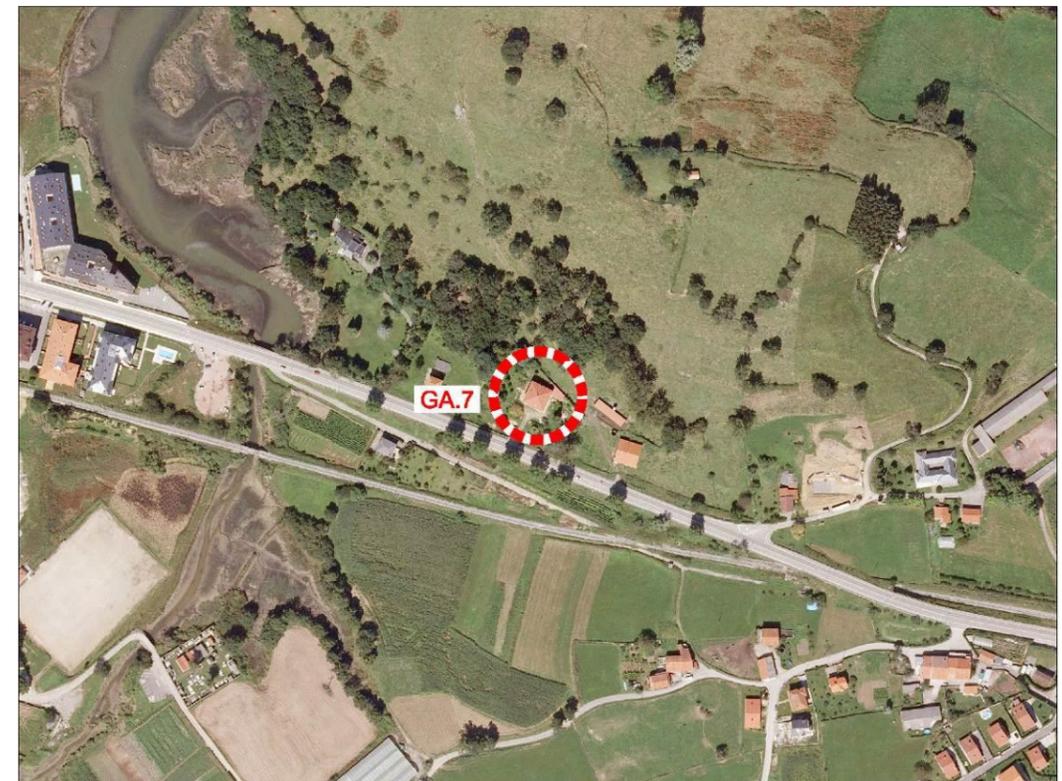
descripción

Fachada de sillería organizada en tres alturas separadas por platabanda.
 Planta baja: tres accesos adintelados y entre ellos dos ventanas adinteladas.
 Planta superior: guardando simetría con los vanos de la planta baja se abren cinco balcones rectangulares, tres de ellos corridos por un balcón de hierro.
 Planta tercera, de menor dimensión con dos pequeños vanos cuadrados.

foto



plano





BARCENA
DE CICERO



APAXI

DILIGENCIA, para hacer constar, que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada en fecha de 28/12/2016.-
La Secretaria

DILIGENCIA, para hacer constar, que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada en fecha de 28/12/2016.-
La Secretaria



CATÁLOGO DE PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO
LOCALIDAD: MONCALIÁN



BARCENA
DE CICERO



PIAXXI



BARCENA
DE CICERO



APAXI

DILIGENCIA, para hacer constar, que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada en fecha de 28/12/2016.-
La Secretaria

ficha MO.1	
IGLESIA PARROQUIAL DE SAN ESTEBAN	
situación	Moncalián
referencia catastral	5656117VP5055N
referencia plano	PO-03.10
valoración	
uso actual	religioso
tipología	iglesia
estado de conservación	bueno
elementos sobresalientes	
régimen de protección y condiciones	
categoría	arquitectónico
nivel de protección	integral
condiciones generales	según ordenanzas
condiciones particulares	
descripción	

Edificio de mediados del siglo XVIII, realizado con muros de sillarejo y sillería en esquinas, ventanas, contrafuertes y último cuerpo de la torre. Presenta una planta con cabecera poligonal, una única nave, sacristía y pórtico en el lado de la Epístola y torre de campanas a los pies formada por tres cuerpos separados por imposta. El último es de sillería, está remarcado por pilastras y presenta una decoración de placas. En su interior, tiene bóvedas de crucería estrellada, con terceletes y ligaduras en los dos tramos de la nave y bóvedas de crucería el presbiterio y coro. Los nervios apoyan en ménsulas aveneradas. Todos los arcos son de medio punto.

foto



plano



ficha MO.2

CASA CON PORTALADA

situación Moncalián. Barrio de la Fuente

referencia catastral 5657101VP5055N

referencia plano PO-03.10

valoración

uso actual residencial

tipología vivienda

estado de conservación bueno

elementos sobresalientes

régimen de protección y condiciones

categoría arquitectónico

nivel de protección ambiental

condiciones generales según ordenanzas

condiciones particulares Deberá recabarse, con carácter previo a la concesión de cualquier licencia, el pertinente informe del órgano autonómico competente en materia de carreteras

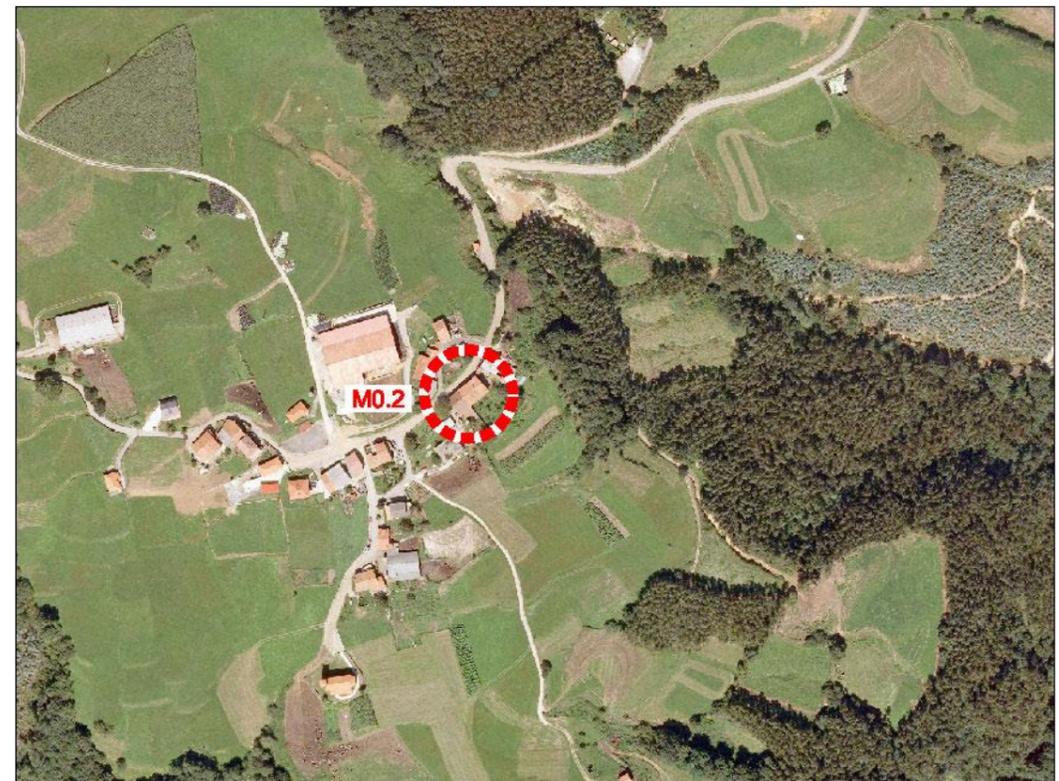
descripción

Casa con portalada de arco rebajado, con muros de sillarejo con sillares en esquina, ventanas e impostas.
Sobre la entrada principal de arco escarzano hay un escudete.

foto



plano

BARCENA
DE CICERO

AYUNTAMIENTO

ficha MO.3	
MOLINO DE DON PABLO	
situación	Moncalián
referencia catastral	39009A020050070000BX7
referencia plano	PO-03.10
valoración	
uso actual	abandonado
tipología	molino de río
estado de conservación	ruina
elementos sobresalientes	
régimen de protección y condiciones	
categoría	arquitectónico
nivel de protección	estructural
condiciones generales	según ordenanzas
condiciones particulares	
descripción	

Los restos del antiguo molino de Don Pablo se encuentran en el arroyo de Irias. Acceso: para llegar a él se parte de una pista, desde la mies, cerca de un centro de jardinería próximo a la autovía A-8, en su salida de Ambrosero. Esta pista llega al monte, en un momento dado hay que abandonar la pista y adentrarse en dicho monte, por un camino sin acceso fácil.

Estructuras del circuito hidráulico: la presa y el muro frontal del diseño hidráulico se conservan, en cambio la cárcava está arruinada. Ésta originalmente tenía un techo de madera, con los laterales de mampostería. El muro de desagüe era un arco sillar con una salida.

Estructuras originales del edificio: edificio original de una planta, con todos los muros de mampostería.

No se conservan elementos molineros.

Está recogido en el Catálogo de Ingenios Hidráulicos de Cantabria.

Es posible que se utilizase la energía hidráulica para establecer una posible ferrería de transición, aunque no existe documentación histórica para localizarla con exactitud. La posible existencia de esta ferrería se basa en que se encontraron escorias de fundición de hierro en el entorno de unas características morfológicas muy similares a las encontradas en ferrerías de transición.

Está muy oculto por la espesa vegetación, su localización es muy difícil, y una vez localizado, su acceso a su interior es bastante complicado, la vegetación lo invade por completo.

foto



plano





BARCENA
DE CICERO



APAXI

DILIGENCIA, para hacer constar, que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada en fecha de 28/12/2016.-
La Secretaria

DILIGENCIA, para hacer constar, que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada en fecha de 28/12/2016.-
La Secretaria



CATÁLOGO DE PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO
LOCALIDAD: VIDULAR



BARCENA
DE CICERO



PIAXXI



BARCENA
DE CICERO



APAXI

DILIGENCIA, para hacer constar, que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada en fecha de 28/12/2016.-
La Secretaria

ficha VI.1

ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES

situación	Vidular
referencia catastral	6437103VP5063N
referencia plano	PO-03.11

valoración

uso actual	religioso
tipología	ermita
estado de conservación	bueno
elementos sobresalientes	

régimen de protección y condiciones

categoría	arquitectónico
nivel de protección	estructural
condiciones generales	según ordenanzas
condiciones particulares	

descripción

Sencilla construcción de planta rectangular con tres de sus muros encalados, vanos cerrados con arcos escarzanos, y sencilla espadaña.

foto



plano





BARCENA
DE CICERO



APAXI

DILIGENCIA, para hacer constar, que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada en fecha de 28/12/2016.-
La Secretaria

5.2.- CATALOGO ARQUEOLOGICO

CATÁLOGO DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
YACIMIENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS



BARCENA
DE CICERO



PIAXXI

DILIGENCIA, para hacer constar, que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada en fecha de 28/12/2016.-
La Secretaria



BARCENA
DE CICERO



APAXI

DILIGENCIA, para hacer constar, que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada en fecha de 28/12/2016.-
La Secretaria

Denominación**Lamadrid o Cueva de la Cueva****Número****1****Localización**

Gama. Se halla en el talud junto a las vías del tren que discurren de manera paralela a la nacional 634 que une Ambrosero con Gama, a la altura del polígono industrial de Ambrosero. Por la parte posterior,

9001

Tipo de Yacimiento

Cueva/Abrigo

Cronología

Mesolítico postaziliense

Descripción

Covacho de reducidas dimensiones, con una boca de 1,3 m de anchura y 2,5 m de altura, orientada al sureste, que da acceso a una única salita de 5m de longitud por 2,5 metros de anchura. Fue descrita como conchero tardío en el "Catálogo topográfico de las cavidades con interés arqueológico(1º parte). Boletín Cántabro de Espeleología, 7, 89-107. Santander.

Bibliografía

- Archivos C.A.E.A.P.
- MUÑOZ, E. et Alii (1986): Catálogo Topográfico de las cavidades con interés arqueológico(1º parte). Boletín Cántabro de Espeleología, 7, 89-107. Santander.
- MUÑOZ, E; SAN MIGUEL, C y C.A.E.A.P. (1988): Carta Arqueológica de Cantabria. Ed. Tantín, Santander.

Entornos de protección**Nivel de protección**

Arqueológico. Con entorno de protección establecido

Historial

Fue descubierta a mediados de los 80 por miembros del C.A.E.A.P. Quienes realizaron una prospección superficial.

Observaciones

No ha sido posible su localización a causa de la gran cantidad de vegetación existente en la zona. La última revisión antes de la realización de esta carta arqueológica (para el PGOU) fue en el año 2007 por parte de Tanea. Está incluida en el INVAC.

Denominación

De Pereda

Número

2

Localización

9002

La Madrid. Al salir del polígono industrial de Ambrosero, se pasa la rotonda y se deja a la derecha la cantera, un poco más adelante, también a la derecha, nos encontramos con una entrada que da acceso a una pista. La seguimos unos 400 metros.

Tipo de Yacimiento

Cueva/Abrigo

Cronología

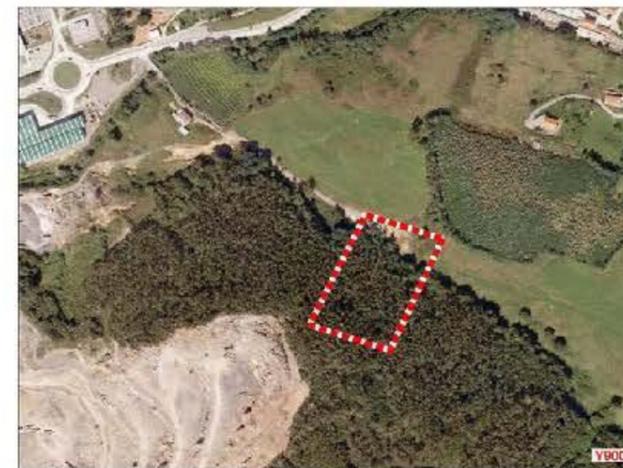
Medieval

Descripción

Cueva de boca grande, con un vestíbulo amplio y poco profundo, en cuya parte más interior se abría una sima de 3 metros de profundidad que daba acceso a una galería de más de cien metros de desarrollo.

Bibliografía

-Archivos C.A.E.A.P.

Entornos de protección**Nivel de protección**

Arqueológico. Con entorno de protección establecido

Historial

Fue descubierta por el S.E.S.S.

Observaciones

No ha sido posible su localización a causa de la gran masa forestal de la zona. La última revisión antes de la elaboración de esta carta arqueológica (para el P.G.O.U) fue en el año 2008, por parte de Jose Ángel Hierro Gárate. Está incluida en el INVAC.

Debe recabarse informe de costas con carácter previo a la concesión de cualquier licencia. La aplicación de lo dispuesto en la Ley de Costas, incluida la DT 4ª, prevalecerá sobre el régimen de protección asignado por este catálogo.

BARCENA
DE CICERO

AYAXI

Denominación **Torre de Treto** **Número** **3**

Localización

9003

Treto. Se localiza a pocos metros del puente de hierro que atraviesa la ría entre Treto y Colindres (70 metros hacia el SW) en una peña.

Tipo de Yacimiento

Fortificación histórica.

Cronología

Bajomedieval.

Descripción

En este lugar se ubicaba una torre bajomedieval que servía para controlar el paso de la ría. Esta fortificación fue mandada construir por Juan Sánchez de Oño, que la vendió en 1401 a Juan de Velasco. Poseía una planta cuadrada (de 11,35 m de lado) y paredes de poco más de un metro de espesor. Tenía tres pisos, con una altura aproximada de 11 metros. La puerta principal era ojival, con junta de dovelas en el vértice y flanqueada por dos troneras. Tenía vanos ajimezados (uno de ellos trebolado). Quizás, la atalaya ya se acompañaba de barbacana. Se conservó en pie hasta principios del siglo XX (existe una fotografía de Ceballos León). En concreto, en 1931 aún se mantenía en pie, pero más tarde se derribó y se utilizó la piedra para construir varias viviendas y cercas de los alrededores. En el año 1994, M. Cisneros, R. Palacio y J.M. Castanedo descubrieron los vestigios arqueológicos de una hilera de sillares bien escuadrados que conformaban sus cimientos. Apareció descrita por primera vez por Sojo y Lomba en el año 1931.

Bibliografía

-SOJO Y LOMBA, F. (1931): Ilustraciones a la historia de la M.N y S.L. Merindad de Trasmiera. T. II: 205.
 -CISNEROS, M; PALACIO, R Y CASTANEDO, J.M (1997): El astillero del Colindres (Cantabria) en la época de los Austrias Menores. Arqueología y construcción naval: 155.
 -ARAMBURU-ZABALA, M.A (2001): Casonas, Casas, Torres y Palacios en Cantabria. Ed. Fundación Marcelino Botín, T. 1: 239.

Entornos de protección

Nivel de protección Arqueológico. Con entorno de protección establecido

Historial

Apareció descrita por primera vez por F. Sojo y Lomba en el año 1931.

Observaciones

Sin evidencias en superficie. Está incluida en el INVAC.

Debe recabarse informe de costas con carácter previo a la concesión de cualquier licencia. La aplicación de lo dispuesto en la Ley de Costas, incluida la DT 4ª, prevalecerá sobre el régimen de protección asignado por este catálogo.

Denominación**Primosto****Número**

4

Localización

9004

Treto. En Treto cogemos la carretera comarcal CA-258, pasando por debajo de la autovía A-8 y llegamos al barrio de Primosto. En un alto que domina dicho barrio nos encontramos con dos construcciones.

Tipo de Yacimiento

Fortificación militar

Cronología

Guerra Civil Española. Siglo XX.

Descripción

Consiste en un conjunto formado por un fortín y un nido de ametralladoras. Ambos elementos, están muy próximos, a menos de 30 metros y estuvieron conectados entre sí mediante una trinchera en zig-zag, de la que aún hoy se pueden apreciar algunos vestigios, aunque casi están completamente tapados por la tierra. Este conjunto está enfocado a la ría y parece indicar que se creó con el objetivo de controlar la vía férrea que pasa a sus pies. La galería cubierta tiene una planta en forma de L, con el ángulo bastante abierto, con un único acceso (en la actualidad cerrado) y mide unos 20 metros de largo. Está construido en mampostería y hormigón armado y se encuentra semienterrada parcialmente, con una única cara visible, la de las troneras. La mayoría de las troneras son para fusil, aunque hay dos para ametralladoras. En su interior se encuentra una inscripción que dice: "BATALLON ZAPADORES". El nido de ametralladoras es de planta circular y mide aproximadamente unos 5 metros. Está construido con mampostería y cubierto con hormigón armado. Tiene varias troneras, una principal y otras para fusil, de menor tamaño, pero todas ellas con forma abocinada.

Bibliografía

- OBREGÓN GOYARROLA, F. (2009): República, Guerra Civil y Posguerra en Laredo, Colindres y Liendo (1931-1947). ed. del autor, Maliaño, p. 133.

- OBREGÓN GOYARROLA, F. (2011): República, Guerra Civil y Posguerra en Trasmiera Oriental (1931-1947), ed. del autor, Maliaño, pp. 154, 191.

- BLANCO GÓMEZ, D.; GÓMEZ BEDIA FERNÁNDEZ, B.; GUTIERREZ CUENCA, E. y HIERRO GÁRATE, J.A. (2013): Fortificaciones de la Guerra Civil en la zona oriental de Cantabria: defensas costeras y líneas de contención de los ríos Agüera y Asón. En "Castillos de España" nº 171-172. AEAC. Madrid.

Entornos de protección**Nivel de protección**

Arqueológico. Con entorno de protección establecido

Historial

Se tiene conocimiento de su existencia por fuentes orales, bibliografía y prospecciones.

Observaciones

Estas fortificaciones de la Guerra Civil Española a partir de la elaboración de este catálogo de patrimonio arqueológico (para el PGOU) pasarán a ser recogidas en el INVAC.

Debe recabarse informe de costas con carácter previo a la concesión de cualquier licencia. La aplicación de lo dispuesto en la Ley de Costas, incluida la DT 4ª, prevalecerá sobre el régimen de protección asignado por este catálogo.



Denominación **Peña Blanca** **Número** **5**

Localización

Treto. Partiendo de la estación de ferrocarril de Treto, accedemos a la nacional 634, y cogemos una desviación a la izquierda que nos lleva a la zona conocida como Peña Blanca o La Peña. Allí localizamos un elemento fortificado.

9005

Tipo de Yacimiento

Fortificación militar

Cronología

Guerra Civil Española.

Descripción

Consiste en un fortín que controlaba el paso por el puente metálico que une ambas orillas y que permite a través de Colindres el paso a Trasmiera. Se trata de una construcción de tipo "galería cubierta" para tiradores, que fue construida en mampostería y hormigón armado, y que en su origen se encontraba semienterrada, dejando solamente visible su cara frontal. Su planta es alargada, con forma de "L" y un ángulo muy abierto, de unos 15 metros de longitud y con un único acceso en su parte posterior. Presenta varias troneras para fusil y dos para ametralladoras. En su interior se conservan varios grafitos realizados en el momento de su creación, con siglas políticas o las firmas de sus constructores. En la actualidad, se encuentra en el jardín de una vivienda. Parece ser que muy cerca de este fortín, debajo de la autovía A-8 se localizaba un nido de ametralladoras que fue destruido durante las obras de construcción de dicha autovía. Se conoce su existencia por los testimonios recogidos por la zona, y por la visita de uno de los autores de la bibliografía mencionada en esta ficha, cuando era un niño, en los años 80.

Bibliografía

-BLANCO GÓMEZ, D; GÓMEZ BEDIA FERNÁNDEZ, B; GUTIERREZ CUENCA, E y HIERRO GÁRATE, J.A (2013): Fortificaciones de la Guerra Civil en la zona oriental de Cantabria: defensas costeras y líneas de contención de los ríos Agüera y Asón. En "Castillos de España" nº 171-172. A.E.A.C. Madrid.

Entornos de protección



Nivel de protección Arqueológico. Con entorno de protección establecido

Historial

Se tiene conocimiento de su existencia por fuentes orales, bibliografía y prospecciones.

Observaciones

Estas fortificaciones de la Guerra Civil Española a partir de la elaboración de este catálogo de patrimonio arqueológico (para el PGOU) pasarán a ser recogidas en el INVAC.

Debe recabarse informe de costas con carácter previo a la concesión de cualquier licencia. La aplicación de lo dispuesto en la Ley de Costas, incluida la DT 4ª, prevalecerá sobre el régimen de protección asignado por este catálogo.

Denominación

Miradal

Número

6

Localización

9006

Cicero. Por la N-634 desde Adal-Treto hacia Gama, pasamos por una rotonda, y antes de llegar al kilómetro 176, al lado izquierdo de la carretera encontramos el Alto de Miradal.

Tipo de Yacimiento

Fortificación militar

Cronología

Guerra Civil Española

Descripción

Trinchera blindada. Es una trinchera en traveses, cubierta y blindada.

Bibliografía

-Información facilitada por Jose Ángel Hierro Gárate.

Entornos de protección**Nivel de protección**

Arqueológico. Con entorno de protección establecido

Historial

Se tiene conocimiento de su existencia por fuentes orales, bibliografía y prospecciones.

Observaciones

Estas fortificaciones de la Guerra Civil Española a partir de la elaboración de este catálogo de patrimonio arqueológico (para el PGOU) pasarán a ser recogidas en el INVAC.

Debe recabarse informe de costas con carácter previo a la concesión de cualquier licencia. La aplicación de lo dispuesto en la Ley de Costas, incluida la DT 4ª, prevalecerá sobre el régimen de protección asignado por este catálogo.

BARCENA
DE CICERO

AYUNTAMIENTO

Denominación **Vivero** **Número** **7**

Localización 9007

Cicero. Circulando por la N-634 dirección Gama, a la altura del kilómetro 177, hay un alto a la derecha, el alto de Vivero.

Tipo de Yacimiento

Fortificación militar

Cronología

Guerra Civil Española

Descripción

En el alto de Vivero se levantan varias estructuras defensivas, entre las que destacan al menos, cuatro fortines y al menos un nido de ametralladoras. Son construcciones de hormigón armado, también de tipo "galería cubierta" para tiradores, de planta regular alargada y con varias troneras rectangulares abocinadas que apuntan a la carretera que atraviesa la zona llana de Cicero.

Se han localizado nueve estructuras, y a pesar de considerarse un conjunto, se han establecido tres entornos de protección a causa de la extensión de dichas localizaciones.

Bibliografía

-BLANCO GÓMEZ,D; GÓMEZ BEDIA FERNÁNDEZ,B; GUTIERREZ CUENCA,E y HIERRO GÁRATE ,J,A (2013): Fortificaciones de la Guerra Civil en la zona oriental de Cantabria: defensas costeras y líneas de contención de los ríos Agüera y Asón.En "Castillos de España"nº 171-172.A.E.A.C. Madrid.

Entornos de protección



Nivel de protección Arqueológico. Tres entornos de protección.

Historial

Se tiene conocimiento de su existencia por fuentes orales,bibliografía y prospecciones.

Observaciones

Estas fortificaciones de la Guerra Civil Española a partir de la elaboración de este catálogo de patrimonio arqueológico (para el PGOU) pasarán a ser recogidas en el INVAC. Se han presentado en la misma ficha las nueve ubicaciones de la Guerra Civil, al considerarse un conjunto,y se establecen tres entornos de protección.

Debe recabarse informe de costas con carácter previo a la concesión de cualquier licencia. La aplicación de lo dispuesto en la Ley de Costas, incluida la DT 4ª, prevalecerá sobre el régimen de protección asignado por este catálogo.

Denominación**Los castros****Número**

8

Localización

9008

Cicero. En el monte situado frente al alto de Vivero, al oeste, al otro lado de la nacional 634. Se puede acceder a esta localización, pasando por los barrios la Fragua y el Bao. Desde allí, seguimos una pista que da acceso al monte.

Tipo de Yacimiento

Fortificación militar

Cronología

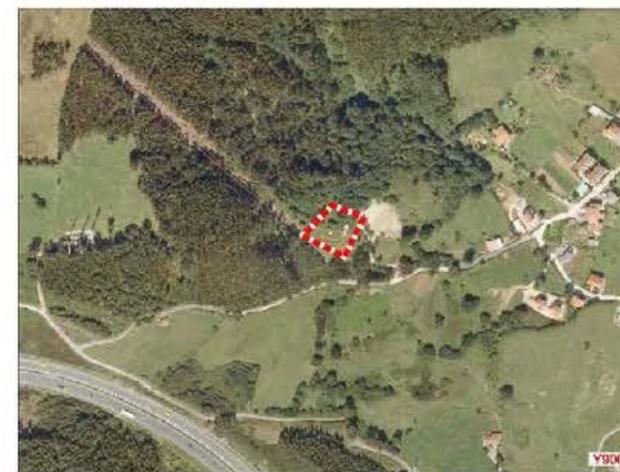
Guerra Civil Española

Descripción

Conjunto formado por una galería de tiro cubierta y un nido de ametralladoras. La galería de tiro cubierta es de mampostería con cubierta de hormigón y presenta cinco pequeñas troneras para fusil. El nido de ametralladoras es de hormigón, con unos 3 metros de lado, con planta cuadrada, con el lado de las troneras redondeado.

Bibliografía

-BLANCO GÓMEZ, D; GÓMEZ BEDIA FERNÁNDEZ, B; GUTIERREZ CUENCA, E. y HIERRO GÁRATE, J.A (2013): Fortificaciones de la Guerra Civil en la zona oriental de Cantabria: defensas costeras y líneas de contención de los ríos Agüera y Asón. En "Castillos de España" nº 171-172. A.E.A.C. Madrid.

Entornos de protección**Nivel de protección**

Arqueológico. Con entorno de protección establecido

Historial

Se tiene conocimiento de su existencia por fuentes orales (Como la Asociación Cultural Argoma) bibliografía y prospecciones.

Observaciones

Estas fortificaciones de la Guerra Civil Española a partir de la elaboración de este catálogo de patrimonio arqueológico (para el PGOU) pasarán a ser recogidas en el INVAC.

BARCENA
DE CICERO

AYUNTAMIENTO

5.3.- CATALOGO EDIFICACIONES EN SUELO RÚSTICO

Como se ha señalado, las fichas correspondientes a este catálogo pueden consultarse en el excepto para los elementos catalogados en el CESR por entender más oportuno remitirse a las fichas contenidas en éste.

5.4.- ITINERARIOS DE INTERES

ITINERARIO DE INTERÉS

CAMINO DE SANTIAGO POR LA COSTA

DILIGENCIA, para hacer constar, que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada en fecha de 28/12/2016.-
La Secretaria



BARCENA
DE CICERO



PIAXXI



BARCENA
DE CICERO



APAXI

DILIGENCIA, para hacer constar, que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada en fecha de 28/12/2016.-
La Secretaria

ficha II.1	
CAMINO DE SANTIAGO POR LA COSTA	
situación	Bárcena de Cicero
referencia catastral	-
referencia plano	-
valoración	
uso actual	viario
tipología	viario público
estado de conservación	bueno
elementos sobresalientes	-
régimen de protección y condiciones	
categoría	Ruta cultural
nivel de protección	BIC
condiciones generales	según ordenanzas
condiciones particulares	
descripción	

El Camino de Santiago es un flujo cultural que, desde una motivación espiritual, supuso una corriente de aculturación de dos direcciones entre la Europa Occidental y la Península Ibérica, con repercusión en la identidad de Cantabria, a lo largo de los siglos. El Camino de Santiago responde, desde sus orígenes, al trazado de caminería medieval, momento histórico en el que, como en los comienzos de la modernidad, se produce una densificación de los caminos.

La apuesta por el transporte de caballería y mulatería ampliaría el trazado y distribución de las redes de comunicación, por lo que se produjeron tramos dispersos y paralelos del Camino, respondiendo a la idiosincrasia de esta ruta histórica.

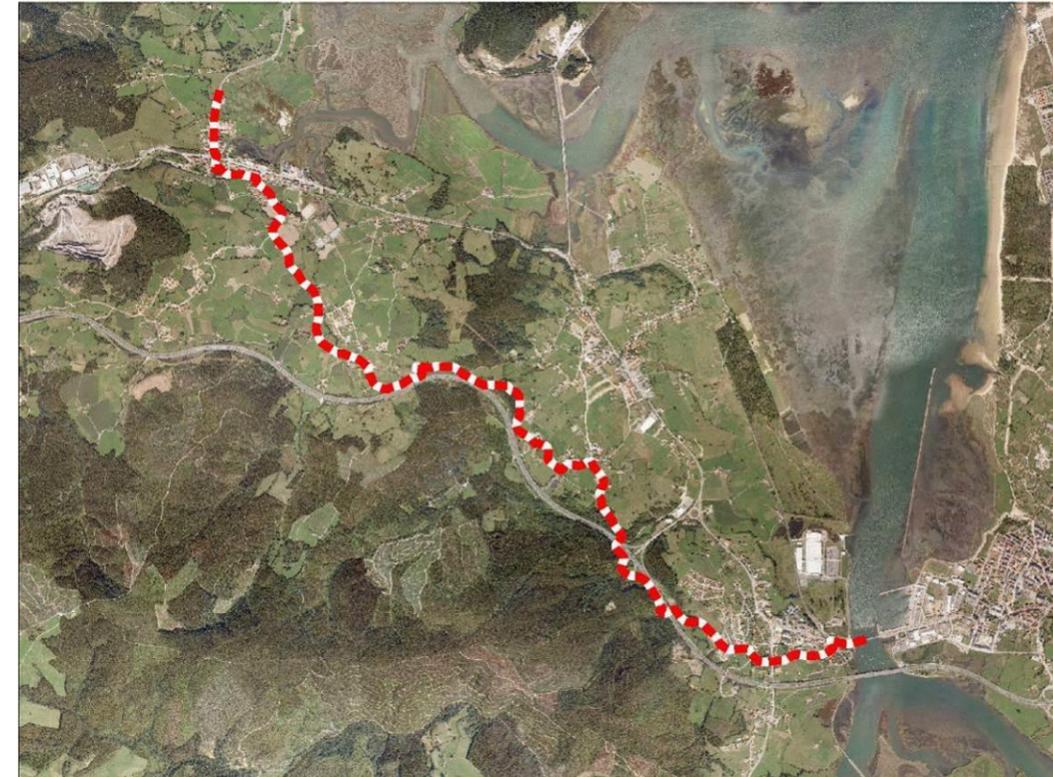
Así, el Camino del Norte penetra en Bárcena de Cicero una vez cruza la ría del Asón, en la actualidad atravesando el Puente de Treto.

Tras cruzar el puente, el camino abandona la antigua carretera N-634 tomando la primera calle a la izquierda, que cruza la vía del tren por un puente y continúa hasta el barrio de Adal, tras atravesar la carretera CA-258. El camino se desvía a la izquierda en el tercer cruce para pasar por debajo la autovía A-8, y continuar por una pista paralela a la misma, volver a pasar por otro túnel por debajo de la autovía y dirigirse hacia el barrio de San Pelayo, en Bárcena de Cicero, donde se levanta el templo homónimo.

El camino continúa ahora hacia el Norte, para pasar junto al barrio de El Cristo, antes de llegar al de La Iglesia, ya en la localidad de Gama. Desde aquí, el camino prosigue por el carril bici peatonal de la carretera CA-148 hacia Escalante.



foto



plano

Se incluye a continuación el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria correspondiente al día 27 de octubre de 2015.



BÁRCENA DE CICERO



MAXXI



MARTES, 27 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 82

7. OTROS ANUNCIOS

7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-12091 *Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno mediante el que se procede a la definición del Camino de Santiago de la costa, a su paso por Cantabria y se delimita el entorno de protección del mismo.*

Con fecha 15 de octubre de 2015, el Consejo de Gobierno ha adoptado un acuerdo mediante el que se aprueba la definición del Camino de Santiago de la costa, a su paso por Cantabria, en los términos municipales de Castro Urdiales, Guriezo, Liendo, Laredo, Colindres, Bárcena de Cicero, Escalante, Argoños, Santoña, Noja, Arnuero, Meruelo, Bareyo, Ribamontán al Mar, Marina de Cudeyo, El Astillero, Camargo, Santander, Santa Cruz de Bezana, Piélagos, Miengo, Polanco, Torrelavega, Santillana del Mar, Alfoz de Lloredo, Ruiloba, Comillas, Valdáliga, San Vicente de la Barquera y Val de San Vicente y se delimita el entorno de protección del mismo. En atención a lo expuesto,

RESUELVO

Disponer la publicación en el B.O.C. del "Acuerdo del Consejo de Gobierno mediante el que se aprueba la definición del Camino de Santiago de la costa, a su paso por Cantabria, en los términos municipales de Castro Urdiales, Guriezo, Liendo, Laredo, Colindres, Bárcena de Cicero, Escalante, Argoños, Santoña, Noja, Arnuero, Meruelo, Bareyo, Ribamontán al Mar, Marina de Cudeyo, El Astillero, Camargo, Santander, Santa Cruz de Bezana, Piélagos, Miengo, Polanco, Torrelavega, Santillana del Mar, Alfoz de Lloredo, Ruiloba, Comillas, Valdáliga, San Vicente de la Barquera y Val de San Vicente y se delimita el entorno de protección del mismo.

Santander, 19 de octubre de 2015.
La secretaria General,
Sara Negueruela García.

Día 15 de octubre de 2015.

El Consejo de Gobierno, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Mediante Resolución de la Dirección General de Cultura de 29 de agosto de 2013, se incoó expediente para la definición del Camino de Santiago de la costa, a su paso por Cantabria, por los términos municipales de Castro Urdiales, Guriezo, Liendo, Laredo, Colindres, Bárcena de Ci-

CVE-2015-12091




MARTES, 27 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 82

cero, Escalante, Argoños, Santoña, Noja, Arnuero, Meruelo, Bareyo, Ribamontán al Mar, Marina de Cudeyo, El Astillero, Camargo, Santander, Santa Cruz de Bezana, Piélagos, Miengo, Polanco, Torrelavega, Santillana del Mar, Alfoz de Lloredo, Ruiloba, Comillas, Valdáliga, San Vicente de la Barquera y Val de San Vicente y la delimitación del entorno de protección del mismo.

Vistas las alegaciones presentadas por los Ayuntamientos de Santander, Laredo, Bareyo, Noja, Ruiloba, Val de San Vicente, Piélagos y Meruelo y por Solvay Química, S.L, la Comisión Técnica de Patrimonio Edificado informó favorablemente las modificaciones del trazado que resultan más seguras para la integridad física del peregrino y, dada la necesidad de solicitar nuevos informes a las instituciones consultivas, devino ineludible suspender el plazo máximo previsto en la Ley 11/1998, de Patrimonio Cultural de Cantabria, para resolver el procedimiento por un periodo no superior a tres meses, conforme a lo dispuesto en el art. 42.5.c de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, ya que los citados informes son preceptivos y determinantes del contenido de la resolución.

Con fecha 30 de septiembre de 2014, la Dirección General de Cultura, transcurrido el plazo fijado para la suspensión, resolvió levantar la suspensión del procedimiento.

Sometido el expediente a trámite de audiencia y a información pública, toda vez que de los informes emitidos pudiera producirse una modificación en el trazado incoado, la Dirección General de Cultura, con fecha 17 de noviembre de 2014, acordó ampliar el plazo establecido para la tramitación del expediente, en virtud del art. 42.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, por un periodo no superior al establecido para la tramitación del mismo en la Ley 11/1998, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

Considerando que el trazado que se declara queda suficientemente justificado por la situación actual de los caminos, que discurren por terrenos públicos y seguros para el peregrino y que el entorno de protección que se delimita habrá de ajustarse, en cada caso, si procede, a los cambios urbanísticos de los futuros planeamientos.

Cumplido el trámite establecido en el artículo 18 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte ha propuesto la declaración del bien mencionado y, a tal efecto, insta al Consejo de Gobierno de Cantabria dicha declaración, haciéndole constar que se han cumplimentado todos los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.17 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, reformada por Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre, y en el artículo 19 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, a propuesta del consejero de Educación, Cultura y Deporte, previa deliberación, el Consejo de Gobierno de Cantabria,

ACUERDA

Proceder a la definición del Camino de Santiago de la costa, a su paso por Cantabria, que figura en el anexo junto con la delimitación del entorno de protección del mismo, por los términos municipales de Castro Urdiales, Guriezo, Liendo, Laredo, Colindres, Bárcena de Cicero, Escalante, Argoños, Santoña, Noja, Arnuero, Meruelo, Bareyo, Ribamontán al Mar, Marina de Cudeyo, El Astillero, Camargo, Santander, Santa Cruz de Bezana, Piélagos, Miengo, Polanco, Torrelavega, Santillana del Mar, Alfoz de Lloredo, Ruiloba, Comillas, Valdáliga, San Vicente de la Barquera y Val de San Vicente.

Cumplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, interesados y Ayuntamientos afectados.

Firmado: El secretario del Consejo de Gobierno, don Rafael Ángel de la Sierra González".

CVE-2015-12091



ANEXO

Definición del Camino de Santiago a su paso por Cantabria

La ruta tradicional inicia su recorrido por Cantabria en la localidad de El Haya, continuando hasta atravesar el pueblo de Ontón. Como alternativa, en la actualidad, se puede iniciar el recorrido por Cantabria siguiendo la vía verde del Piquillo, que comienza en la localidad vasca de Covarón. Esta antigua vía del ferrocarril atraviesa un pequeño túnel antes de llegar al aparcamiento ubicado en la zona de los cargaderos del Piquillo. Desde aquí el camino se dirige al pueblo de Ontón. Dado que, hoy en día, este túnel se encuentra en reparación, temporalmente se puede acceder por un camino vecinal hasta el aparcamiento ubicado en la zona de los cargaderos del Piquillo.

Desde Ontón, el camino prosigue, posteriormente, hacia Baltezana tras tomar el desvío de la CA-523. Atraviesa esta localidad y asciende por la carretera CA-523, dejando a un lado el pico de La Helguera y, tras más de 6 km por una carretera de montaña, desciende hacia el valle de Otañes. Restan unos 3 km hasta la localidad de Santullán, que se recorren por la vía verde del antiguo ferrocarril Castro Urdiales-Traslaviña.

Desde Santullán a Sámano el camino discurre por caminos vecinales hasta llegar a la iglesia de esta última localidad. Una vez allí, gira hacia el este hasta enlazar con la vía verde del antiguo ferrocarril minero Castro Urdiales-Alen que llega hasta las últimas urbanizaciones de Sámano, y desde aquí, el camino cruza bajo la autovía y llega a la villa de Castro Urdiales, en donde entra por el Paseo de Menéndez Pelayo, que sigue el trazado de la antigua carretera N-634. Posteriormente, prosigue por las calles Bilbao y Ardigales hasta la confluencia con la calle Santander, donde gira a la derecha para dirigirse al puerto y a la Iglesia de Santa María.

La primera gran villa del itinerario jacobeo, Castro Urdiales, es también la primera de las Cuatro Villas de la Costa, integrantes en el Medievo, de la Hermandad de la Marina de Castilla. Se levanta sobre los restos de una importante ciudad costera romana, la colonia Flaviobriga, fundada a comienzos de la segunda mitad del siglo I d.C. sobre un asentamiento indígena-romano anterior, el Portus Amanum, y habitada, al menos, hasta el siglo V de nuestra era. La impresionante iglesia gótica de Santa María, reflejo de la pujanza comercial de la villa en la Baja Edad Media, cobija reliquias en su día muy veneradas. Junto a ella, se localizan el Castillo de la misma cronología, las ruinas de la iglesia románica de San Pedro, con su necrópolis adyacente y la curiosa ermita de Santa Ana, encaramada a un peñasco que vigila la entrada al puerto.

El camino abandona Castro Urdiales por los límites de la puebla vieja, recorriendo la calle Arturo Dúo Vital hasta la playa de Ostende. Allí enlaza con la antigua carretera N-634 que iba a Santander y, a la altura de la plaza de toros de Castro Urdiales, la ruta gira a la izquierda para cruzar por debajo de la Autovía A-8 y continuar por una pista hasta llegar al camping de Castro.

Rebasado este, continúa por la desviación de la derecha, para volver a girar, esta vez a la izquierda, a los pocos metros, y continuar por una carretera secundaria que ya no abandonará hasta llegar a Allendelagua, localidad situada al pie del pico sobre el que se levantó el Castillo medieval de San Antón o de los Templarios, del que hoy solo se conservan sus ruinas.

Desde allí, el camino sigue por una carretera secundaria paralela a la Autovía A-8 hasta cruzarla por un nuevo túnel y llegar a Cerdigo, con su iglesia parroquial de origen románico, donde hubo un hospital de peregrinos en el pago de La Quintana. La ruta prosigue hacia el Oeste, por una pista asfaltada que llega hasta el cementerio de la localidad y, posteriormente, continúa por un camino de tierra entre prados hasta llegar a la localidad de Islares. Allí, junto a la ermita de San Roque, se encuentran los restos del Hospital de peregrinos de la Vera Cruz. Atraviesa esta localidad por la calle que conduce al camping y vuelve a salir a la antigua carretera N-634 en dirección a El Pontarrón. Sigue por ella hasta volver a pasar por debajo de la autovía A-8. En este punto, abandona la carretera principal por un desvío a mano izquierda y continúa por otra secundaria, paralela a aquélla, y que atraviesa el lugar del Pontarrón (Gurizeo).

A mitad del recorrido entre Islares y este último pueblo, antiguamente se podía atravesar la ría del Agüera en la barca de Oriñón, localidad situada en la orilla opuesta.

CVE-2015-12091



Desde El Pontarrón el camino continúa hacia el Sur por la carretera CA-151 hasta llegar a Rioseco, dejando en un alto a mano izquierda, la iglesia parroquial de San Vicente. Desde este punto, la ruta toma un desvío a la derecha hasta alcanzar la ribera derecha del río Agüera. Sin cruzar el río, sigue hacia la izquierda, paralelo a la orilla, por un camino vecinal hasta alcanzar el siguiente puente, que lo atraviesa para llegar al barrio de Tresagua.

Desde aquí, el camino discurre por la carretera en dirección a la localidad de Lugarejos y, posteriormente, continúa en dirección noroeste por el antiguo camino de Liendo hasta el barrio de Iseca Nueva (Liendo), tras pasar debajo de la Autovía A-8. A continuación atraviesa este barrio y el de Sopeña para llegar a la iglesia parroquial de Liendo, en el barrio de Hazas.

Desde esta iglesia, el camino continúa en dirección noreste hacia la Ermita de San Julián y la playa del mismo nombre, localizadas al norte del barrio de Villanueva. Antes de la bajada a la playa, el camino se desvía hacia la izquierda para tomar una pista en dirección al alto del Erillo. Desde aquí, recorre por pistas asfaltadas las cumbres de la Sierra de la Vida en dirección a los barrios de Las Carcobas y Valverde, para descender después hacia la puebla vieja de Laredo, entrando en esta localidad junto a la ermita de San Martín y Santa Catalina. Después continúa por la calle del Regatillo y, tras girar a la derecha en la calle de Santa María, llega hasta la iglesia de Santa María de la Asunción.

Citada ya en los siglos X-XI, la Villa de Laredo se beneficiará del privilegio foral concedido en 1200 por Alfonso VIII, construyéndose una muralla de la que permanecen en pie algunos tramos y disfrutando de un período de gran esplendor como puerto. La iglesia parroquial de Santa María de la Asunción es un magnífico edificio con elementos tardorrománicos y de fábrica gótica. En él pueden admirarse obras de imaginaria jacobea como la talla del Santiago Peregrino del s. XV o el Matamoros barroco que preside el retablo del Altar mayor. La villa, la segunda de las Cuatro de la Costa, llegó a contar con tres hospitales de peregrinos, siendo su puerto de gran valor comercial y estratégico.

Desde la iglesia, el camino desciende por la calle San Marcial hasta la calle del Medio, donde gira a la derecha hacia la calle Ruamayor para seguir descendiendo hasta la Plaza de la Constitución. En este punto, existe la opción de cruzar la bahía y llegar a Santoña en barco, para lo cual debe recorrerse el paseo marítimo hasta El Puntal, en donde se localiza el atraque de la embarcación que realiza la travesía.

De no tomar esta opción, el camino sale de la villa por la antigua carretera N-634, cruza sobre el "Arroyo del Pelegrín" (cuyo nombre es suficientemente expresivo sobre el carácter jacobeo de la ruta) y discurre hacia el Sur hasta pasar dos grandes rotondas. Inmediatamente después de la segunda de éstas, se desvía por un camino a la izquierda que cruza por debajo de la Autovía A-8 que llega hasta el barrio de Puerta, en Colindres. Continúa por la calle Puerta en dirección al casco urbano de este municipio hasta el cruce con la antigua carretera N-634, donde se desvía hacia el Oeste en dirección al puente de Treto.

Llegados a este punto, los peregrinos debían cruzar la ría del Asón mediante una barcaza, que ha sido sustituida en el presente por un puente (Treto). Tras cruzar el puente, el caminante abandona la antigua carretera N-634 tomando la primera calle a la izquierda, que cruza la vía del tren por un puente y continúa hasta el barrio de Adal (Bárcena de Cicero), tras atravesar la carretera CA-258. El camino se desvía a la izquierda en el tercer cruce para pasar por debajo la autovía A-8, y continuar por una pista paralela a la misma, volver a pasar por otro túnel por debajo de la autovía y dirigirse hacia el barrio de San Pelayo, en Bárcena de Cicero, donde se levanta el templo homónimo.

El camino continúa ahora hacia el Norte, para pasar junto al barrio de El Cristo, antes de llegar al de La Iglesia, ya en la localidad de Gama. Desde aquí, el camino prosigue por el carril bici peatonal de la carretera CA-148 hacia Escalante. A la derecha, se contempla la silueta de Montehano, atalaya sobre las marismas del Asón y en cuya cima existen las ruinas de una fortaleza del siglo XIII, desde donde se domina el entorno circundante.

El camino abandona Escalante por una vía secundaria, paralela a la carretera, en dirección al paraje de la Cagigoja. De aquí, retorna de nuevo a la carretera CA-148, en dirección a Argoños y atraviesa esta localidad hacia Santoña, a donde se llega por el carril bici que atraviesa

CVE-2015-12091



MARTES, 27 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 82

el barrio de Berria y bordea el penal del Dueso, y sigue por la calle Virgen del Puerto hasta la iglesia homónima de Santoña. Si se ha optado por seguir la vía marítima, desde el embarcadero de Santoña, los peregrinos deben girar a la derecha, recorrer el paseo Pereda y girar después a la izquierda hasta llegar a la Iglesia de Santa María del Puerto.

La localidad de Santoña constituye un asentamiento de época romana sobre el que se edificó, en la Edad Media, el poderoso monasterio de Santa María del Puerto. Hoy es iglesia parroquial con la misma advocación y presenta fábrica protogótica del siglo XIII, con algunos elementos dispersos románicos anteriores y varios añadidos de los siglos XVI y XVII. También puede admirarse un retablo del siglo XVI en una de cuyas tablas aparece un Santiago peregrino. Fue muy importante su hospital para pobres y peregrinos, del que existen numerosas referencias documentales de los siglos XVII y XVIII, ya que Santoña era, además, el punto de arribo de los peregrinos que embarcaban en Laredo.

Desde Santoña, todos los peregrinos deben recorrer el camino inverso hasta Argoños. Al llegar a esta localidad, en la rotonda, han de girar a la derecha y coger la carretera CA-141 en dirección a Noja e Isla.

Tras dejar atrás Argoños, el camino se bifurca para llegar a Bareyo, bien siguiendo una ruta costera o un ramal interior.

La ruta costera se encamina hacia Noja por el carril bici que bordea la marisma de la Victoria hasta el pueblo de Helgueras, donde continúa hacia occidente. Después, pasa el brazo de mar de la Marisma de Victoria por el puente del siglo XVI y entra en Noja por el barrio de Trengandín, en donde se levantaba el hospital concejil. En documentos parroquiales de Noja consta la muerte de varios peregrinos a Santiago en los siglos XVIII y XIX. Desde la iglesia de Noja, continúa por la calle de los cuadrillos en dirección al pueblo de Soano por la carretera CA-450. Desde Soano se continúa por un camino de tierra paralelo a la carretera CA-449, hasta enlazar con el carril bici que existe en esta carretera. Desde aquí, continúa el camino en dirección norte hasta el cruce con la carretera CA-448, donde gira a la izquierda para llegar a la localidad de Isla, siguiendo el trazado del carril bici de esta carretera.

En el "Lugar Cultural" de Isla destacan la Iglesia de San Julián y Santa Basilia y el Hospital de peregrinos que existe junto a la misma, delante de los cuales pasa el camino, que abandona Isla por el carril bici de la carretera CA-448 en dirección a Arnuero. Al llegar al barrio de la Maza, el camino gira hacia la derecha y discurre por caminos vecinales que recorren las mieses hasta la ermita de los mártires. Aquí el camino vuelve a la carretera CA-141, atraviesa el Puente de la Venera y, tras recorrer unos 700 metros, gira hacia la izquierda en dirección al pueblo de Bareyo y la iglesia de Santa María donde vuelve a unirse con el camino interior.

El ramal interior comienza unos cien metros más adelante que la desviación para tomar la ruta costera. El camino gira a la izquierda y discurre por caminos vecinales hasta la carretera CA-460, aquí, se desvía a la izquierda y recorre unos cien metros por esta carretera. Gira a la derecha por una carretera secundaria que discurre hacia el Oeste, pasa junto a la torre bajomedieval de Venero, e inmediatamente después, toma un desvío a la derecha, por el que, atravesando la carretera CA-147, llega hasta la iglesia de San Pedro en la localidad de Castillo.

Desde esta localidad el camino gira hacia el sur hasta enlazar con el carril peatonal de la carretera CA-452, en dirección a San Miguel de Meruelo (Meruelo). Atraviesa la localidad por su parte alta, el barrio de La Iglesia, para desembocar en Solorga y cruzar el antiguo puente de tres ojos apuntados sobre el río Campiayo, junto al que se levantaba el hospital de peregrinos de "La Magdalena", donde consta la defunción de varios romeros a Santiago en el siglo XVIII. Pasado el río, continúa por una carretera que lleva a Bareyo, en donde enlaza con la ruta costera que viene de Isla.

En Bareyo se encuentra la iglesia de Santa María, del siglo XII, auténtica joya del románico en la Cantabria litoral, con rica imaginería barroca. En esta iglesia de Santa María están enterrados algunos peregrinos que viajaban a Santiago en el siglo XVIII y murieron allí. Desde aquí, hasta llegar a Galizano, existen dos alternativas: una interior, por Güemes, y una costera por Ajo.

CVE-2015-12091




MARTES, 27 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 82

La ruta interior, desde la iglesia románica de Santa María, sigue hacia el Sur, hacia la población de Güemes por la carretera CA-447, y desde aquí, por la carretera CA-443 hasta el cruce con la CA-141, a unos 3 km. En este punto, gira a la izquierda, siguiéndola y toma el primer cruce a la derecha para entrar en Galizano (Ribamontán al Mar).

La costera, desde la misma iglesia románica de Santa María, parte por la carretera CA-141 hasta tomar la primera salida a la derecha en dirección al barrio del Convento, donde se encuentra el centro de interpretación del Camino. La ruta continúa hasta el núcleo de la localidad de Ajo y, de aquí, parte, en dirección oeste, hacia el barrio de la Peña. Ascende por un camino hasta el alto de las Minas, en donde gira a la derecha hacia el alto del Castillo. Desde aquí, desciende por la denominada cuesta del Castillo hasta la localidad de Galizano.

Tras atravesar Galizano, sigue por el carril bici peatonal que existe paralelo a la CA-141 hasta llegar a la localidad de Somo, donde existe la posibilidad de cruzar la bahía en barco y llegar a Santander.

Desde Somo, se puede continuar a pie por la acera de la CA-141 hasta Pedreña (Marina de Cudeyo). A la altura del muelle, el camino se dirige hacia la senda del litoral que recorre la bahía en dirección sur, pasa por Elechas y termina a la altura de las islas de la Campanuca. Desde aquí, continúa de nuevo hacia el sur y atraviesa el barrio del Otero hasta enlazar con la carretera CA-141 en dirección a Pontejos, para cruzar posteriormente la ría de San Salvador y llegar a la localidad de El Astillero.

A la altura del cargadero de Orconera, el camino se bifurca en dos, uno que discurre hacia Maliaño (Camargo) y otro hacia Guarnizo. El primero de ellos continúa bordeando la bahía de Santander, siguiendo las aceras y carriles peatonales existentes hasta llegar al barrio alto de Maliaño. Pasa por delante de la iglesia de San Juan y desciende hasta la Avenida de Bilbao, antigua carretera N-635, donde enlaza con el ramal que viene de Guarnizo.

El ramal que va hacia Guarnizo desde el parque junto al Cargadero de Orconera se dirige a la iglesia de Nuestra Señora de Muslera, mencionada en documentos medievales del siglo IX y con fábrica del siglo XVII. Desde allí, sigue en dirección noroeste, por las calles Gregorio de la Torre y Herminio Fernández Caballero, y desemboca en la carretera CA-144, a algo más de 1 kilómetro. Sigue por esta carretera durante unos 230 metros en dirección norte para girar a la izquierda en el cruce con la carretera CA-140 (calles de San Camilo, de Boo y Avenida de Bilbao), donde enlaza con el otro ramal.

El camino prosigue por la Avenida de Bilbao hasta el cruce con la Avenida de Santander. Atraviesa esta avenida y continúa por la calle el bosque hasta la calle del Doctor Fleming, donde gira hacia el norte. A unos 600 metros gira hacia el noroeste por una carretera secundaria que lleva a Cacedo, de donde sale hacia el norte por la carretera CA-306, cruzando bajo la autovía hacia el barrio de Peñacastillo. Continúa por la calle Joaquín Salas hasta girar a la izquierda en la calle Ricardo López Aranda. A unos 500 metros el camino se desvía a la izquierda por la avenida Voluntariado hasta enlazar con la antigua carretera N-611 y girar a la derecha en dirección al centro de Santander y su catedral.

Santander, uno de los hitos principales del camino costero de Santiago, es un asentamiento con orígenes romanos muy importante como urbe portuaria a lo largo de la Edad Media. De su apogeo en el camino de peregrinación dan fe varios hospitales para caminantes y peregrinos construidos durante el Medioevo y la Edad Moderna: Santispiritu y Santa María de la Consolación, de comienzos del siglo XIV; San Lázaro, Nuestra Señora de Guadalupe y La Misericordia, citados en documentación del siglo XVI. Del siglo XIV data la construcción de una capilla dedicada a Santiago en la nave de la antigua colegiata, reconvertida en catedral desde la segunda mitad del siglo XVIII. En Santander se encontraba la iglesia en la que se veneraban ya en la Alta Edad Media las reliquias de los mártires Emeterio y Celedonio, en lo que, sin duda, significaba un atractivo añadido al paso de peregrinos que caminaban hacia Santiago de Compostela.

Los peregrinos que han atravesado la bahía en barco, tras desembarcar, deben dirigirse a la Catedral a través de los Jardines de Pereda y la plaza de Alfonso XIII o de "Las Farolas", construida sobre el antiguo "Muelle de Naos", de los siglos XV-XIX.

CVE-2015-12091



MARTES, 27 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 82

Para salir de Santander, desde la catedral el camino atraviesa el casco urbano de Santander, por las calles de Calvo Sotelo y Alta, hasta llegar a la rotonda de Cuatro Caminos. Desde esta rotonda, el camino sigue por la Avenida de Valdecilla, situada en el trazado de la antigua carretera N-611 durante 5,5 kilómetros, dejando a mano izquierda el monte de Peñacastillo. Después, gira a la derecha hacia el barrio de Adarzo. Desde aquí, se dirige, en dirección oeste, hacia el barrio de Lluja y pasa por debajo de la autovía por un camino secundario, paralelo a las vías del ferrocarril hasta enlazar con la carretera CA-301, cuyo trazado sigue hasta entrar en el casco urbano de Santa Cruz de Bezana.

Discorre el camino, a continuación, por la Avenida de Mompía hasta girar a la izquierda al llegar a la carretera CA-303, para dirigirse hacia las vías del ferrocarril, que cruza usando el puente elevado de la estación de Mortera. A la salida de la estación, el camino pasa bajo el puente de la carretera CA-303 y unos pocos metros después gira a la izquierda en dirección a la carretera CA-304, cuyo trazado sigue hasta atravesar Boo de Piélagos (Piélagos).

Antes de llegar a la rotonda de entrada en la autovía A-67, la ruta se desvía a la derecha por un camino secundario que discurre paralelo al trazado de la autovía A-67 hasta llegar al río Pas donde gira a la izquierda por debajo de la autovía A-67. En las Edades Media y Moderna se atravesaba este río en el conocido como "Barco de Mogro". Sin embargo, hoy en día la ruta se dirige hacia el sur por la ribera del río en dirección al barrio de Solarana, en Arce. Allí enlaza con la antigua carretera N-611 y sigue hasta desviarse a mano izquierda por la carretera CA-233 para atravesar el puente del siglo XVII.

Tras cruzar el barrio del puente, el camino se desvía a la izquierda para tomar una carretera secundaria paralela a la antigua carretera N-611 hasta llegar al barrio de Valmoreda, para después continuar unos 400 metros por la antigua carretera N-611. En este punto, se desvía a la derecha y se toma una carretera secundaria hasta llegar a la altura de la autovía A-67. Allí, gira a la izquierda por una pequeña pista que se dirige en dirección Suroeste de nuevo hacia la antigua carretera N-611, por la que discurre unos 50 metros hacia el Oeste. A continuación, gira a la derecha y por una pista cruza por un puente sobre la autovía A-67 y las vías del ferrocarril para llegar a la localidad de Mar (Polanco).

Antiguamente, existía la posibilidad de cruzar el río Saja-Besaya en el paraje conocido como "El Barco", en Cudón, donde para pasar viajeros y peregrinos al otro lado del río, se utilizaba una barcaza hasta la "Barquería de Santo domingo", creada en el siglo XI, en el pueblo de Cortiguera.

El camino atraviesa la localidad de Mar y, desde la rotonda, discurre en dirección a Requejada, aproximadamente 100 m, por la CA-232. Al llegar a las primeras casas que se ven a la derecha hay que tomar un camino peatonal que discurre paralelo a la carretera, a su paso por el polígono industrial allí existente, hasta la estación de Requejada y, utilizando el puente peatonal de la estación, cruza nuevamente las vías del tren.

A la salida de la estación, el camino se dirige hacia el sureste para alcanzar la antigua carretera N-611 y girar hacia la derecha en dirección a la localidad de Barreda (Torrelavega). Allí cruza el río Saja-Besaya por el puente homónimo y, en la otra orilla, el camino gira a la derecha tomando la carretera CA-132. Al llegar al primer cruce a la izquierda se toma la carretera CA-340, en dirección al pueblo de Camplengo. Tras atravesar todo el pueblo, el camino gira a la derecha para pasar por un túnel bajo la carretera CA-136 y prosigue hacia la localidad de Santillana del Mar.

La importancia de Santillana del Mar en la Edad Media es capital en el occidente de Cantabria, debido a la existencia de la abadía del mismo nombre, en la que se guardaban las reliquias de Santa Juliana. El edificio de la Colegiata es otra joya del románico del norte peninsular, en la que destacan sobremanera los capiteles historiados del claustro. En esa localidad, que conserva un impresionante casco urbano de las edades Media y Moderna, consta la existencia, en el siglo XVIII, de varios hospitales para "peregrinos transeúntes".

Tras pasar por delante de la colegiata y dirigirse hacia la plaza del Ayuntamiento, la ruta abandona la villa por un sendero que divide el camping de la localidad y cruza la carretera CA-137 en dirección al pueblo de Arroyo. En ese pueblo, toma otra carretera hacia el Suroeste y,

CVE-2015-12091



MARTES, 27 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 82

siguiendo su trazado, llega a Oreña (Alfoz de Lloredo), localidad que abandona por una pista asfaltada que conduce al pie de la Ermita de San Pedro, situada sobre un pequeño altozano muy dominante, a unos 950 metros al Oeste. En el cruce que hay pasado el alto de la ermita, continúa de frente otros 560 metros para girar a la izquierda en este punto, proseguir hacia el sur y girar a la derecha al llegar al cruce con la carretera CA-920.

La ruta sigue el trazado de la carretera CA-920, pasando junto a la Ermita de San Roque, hasta llegar al cruce con la carretera CA-131. Desde allí continúa hacia el Sur, siguiendo por la carretera CA-352, hasta llegar al cruce con la carretera que lleva a Cigüenza, a unos 750 metros al Sur. Se desvía por la carretera que lleva a esa localidad, la atraviesa, pasando junto a la Iglesia de San Martín, y sale de ella hacia el Suroeste por una carretera vecinal, para desembocar en la carretera CA-353. A continuación, sigue por ella hacia el Oeste, en dirección a Cóbreces.

En Cóbreces consta la existencia de un hospital en el siglo XVIII, llamado del Buen Suceso. Tras pasar junto a la Abadía de Santa María de Vía Coeli, el camino sigue en dirección norte hacia la playa de Luaña, una vez cruzada la carretera CA-131.

Tras atravesar la playa, el camino discurre por una carretera secundaria hacia el pueblo de Trasierra (Ruiloba). Desde ahí, se dirige hacia el oeste hasta llegar a la localidad de Sierra. Aquí el camino se bifurca hasta llegar al barrio de la Iglesia: Una opción gira hacia el sur, atravesando la CA-131, y sigue por un camino, en parte peatonal, que aumentando la seguridad del peregrino, llega hasta el barrio de la Iglesia.

La otra opción continúa, en dirección oeste, hasta Liandres y de aquí gira hacia el Sur y cruza por un túnel bajo la carretera CA-131 en dirección al barrio de la Iglesia.

Desde el barrio de la Iglesia, se toma un desvío hacia el Oeste que lleva, a 1 kilómetro aproximadamente, al barrio de Pando. A la altura de la Iglesia de San Roque de esa localidad, la ruta sigue el trazado de la carretera CA-360, hacia el Norte, atravesando el casco urbano de Concha, donde toma un camino a mano izquierda que, tras 1,2 kilómetros hacia el Oeste, lleva a la carretera CA-131, por la que entra en Comillas.

En esta localidad, famosa por su arquitectura monumental de los siglos XIX y XX, entre cuyos edificios destacan el palacio del Marqués de Comillas y el Capricho de Gaudí, se construyó, antes del siglo XVI y con bula papal, un hospital "en el camino por donde van los peregrinos a Santiago".

Atraviesa Comillas por las calles Calvo Sotelo y del Marqués de Comillas, para abandonar la población por el paseo de Solatorre, un camino peatonal paralelo a la carretera CA-131, cuyo trazado sigue hacia el Oeste, pasando por el barrio de Rubárcena. Cruza la ría de la Rabia y en el cruce con la carretera CA-236, gira a la derecha para tomar esta última y dirigirse hacia la playa de Oyambre (Valdáliga). Continúa por esta carretera hasta el cruce con la carretera CA-364 para atravesar el barrio de La Braña y desembocar en la antigua carretera N-634 poco antes de llegar al Puente de la Maza, heredero de una construcción bajomedieval, que permite cruzar la ría de San Vicente.

En la ribera izquierda el camino pasa junto a las ruinas del convento franciscano de San Luis del siglo XV, y asciende hacia la puebla medieval de San Vicente de La Barquera, inicio de la Ruta Lebaniega hasta el monasterio de Santo Toribio, donde se custodia la reliquia del Lignum Crucis.

San Vicente de la Barquera es la más occidental de las cuatro villas "de la Costa de la Mar" y está presidida por su castillo roquero medieval y la iglesia parroquial, dedicada a Santa María de Los Ángeles. Junto a ella se levantaba un Hospital en el siglo XV. En esa misma iglesia existe una talla de Santiago peregrino y también hay constancia de la existencia de más hospederías y hospitales en la población y sus alrededores.

El camino sale de la villa de San Vicente de la Barquera en dirección al pueblo de La Acebosa por la calle Fuente el Hayedo y sortea la autovía A-8 por un puente. Al llegar al cruce con la carretera CA-847, el camino gira a la izquierda y, a unos 180 metros, vuelve a girar a la derecha para ascender hacia el cementerio de la localidad por un antiguo camino concejil.

CVE-2015-12091



MARTES, 27 DE OCTUBRE DE 2015 - BOG EXTRAORDINARIO NÚM. 82

Continúa por una carretera secundaria en dirección oeste hasta alcanzar, nuevamente, la carretera CA-847, donde gira hacia la izquierda. Sigue por esta vía unos 50 metros y se desvía a la derecha, tomando la carretera CA-843, en dirección al barrio de Estrada (Val de San Vicente). Tras pasar junto a la Torre de Estrada la ruta discurre un camino vecinal a la derecha para llegar a la localidad de Serdio, en donde hubo un hospital para peregrinos llamado "de Santa Ana".

Desde aquí, el camino prosigue hacia el pueblo de Muñorrodero por una carretera secundaria, que abandona para tomar un camino concejil al llegar a la cantera de Las Brañas. Tras alcanzar Muñorrodero, el camino gira a la derecha para vadear ahora el río Nansa por un puente sobre la Ría de Tina Menor y orientar la marcha hacia Pesués, localidad en la que se levantó el hospital de La Misericordia, anexo a la ermita de Santiago.

Desde Pesués, la ruta continúa por un camino vecinal, paralelo a las vías, del tren para llegar a la localidad de Unquera. Siguiendo el trazado de la antigua carretera N-634, los peregrinos están a punto de alcanzar el territorio de Asturias, en el que pueden adentrarse tras abandonar Unquera y cruzar el río Deva. La costa asturiana les aguarda.

Delimitación del entorno de protección

El entorno de protección del Camino de Santiago de la costa, a su paso por Cantabria, se establece en 30 metros a cada lado, desde el eje del camino descrito; excepto en zona urbana, que será de 3 metros a cada lado.

Justificación

Existen tramos del camino que apenas han experimentado transformaciones desde el momento en el que se consolidaron estas vías y que, por lo tanto, han conservado, íntegramente, sus características originales.

La mayor parte de las actuales vías jacobeanas, sin embargo, no tienen su origen en la Edad Media, ni tan siquiera en la Moderna, sino que han adquirido su configuración actual en épocas recientes, fruto del desarrollo y mejora de las vías de comunicación en el norte peninsular. Pese a esas transformaciones, estas rutas siguen expresando los valores universales excepcionales propios del Camino de Santiago, expresados en el hecho fundamental de que las mismas siguen tendiendo, a día de hoy, continuidad total, permeabilidad y capacidad de comunicar, sin interrupción, la totalidad de los espacios que discurren hacia Santiago de Compostela.

El Camino de Santiago constituye, por múltiples razones, un caso especial dentro de los elementos patrimoniales. Se trata de una vía histórica que hereda viejas rutas utilizadas en etapas anteriores (prerromanas y romanas, fundamentalmente) y que se ha mantenido en uso durante más de 1.200 años. En este largo periplo ha vivido sus lógicos períodos de esplendor y de decadencia, volviendo a ser, en la actualidad, un auténtico eje cultural, religioso y turístico que articula a buena parte del norte español, vinculándolo con el resto del continente europeo.

El Camino de Santiago de Compostela es un testimonio del poder y de la influencia de la fe para los hombres de todas las clases sociales y de todos los países de Europa en la Edad Media y en los períodos siguientes hasta la actualidad.

En las carreteras nacionales, regionales y comarcales las características originales del camino aparecen muy modificadas, siendo tan solo el trazado histórico el que pervive sobre todo cuando ha sido ocupado por autovías o carreteras. En este caso se ha hecho necesario garantizar la continuidad del Camino de Santiago mediante la habilitación de nuevos viales, en general localizados en las proximidades inmediatas de la ruta inicial utilizando caminos existentes. A la superposición de vías modernas, fruto del desarrollo de los medios de transporte y de una mayor intensidad de tráfico, deben añadirse otros factores de alteración en algunos tramos (invasión de la vegetación, cerramientos y alambradas interpuestas sobre el propio camino).

El entorno que se delimita es el mínimo necesario para asegurar la visibilidad y comprensión del bien y pretende abarcar todas las condiciones perceptivas y paisajísticas que salvaguardan la interpretación del Camino, dentro de su contexto urbano y rural.

CVE-2015-12091



MARTES, 27 DE OCTUBRE DE 2015 - BOG EXTRAORDINARIO NÚM. 82



 GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Dirección General de Cultura	Servicio de Patrimonio Cultural EXPEDIENTE DE DEFINICIÓN DEL CAMINO DE SANTIAGO DE LA COSTA A SU PASO POR CANTABRIA
	CAMINO DE SANTIAGO DE LA COSTA, A SU PASO POR LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE CASTRO URDIALES, GURIEZO, LIENDO, LAREDO, COLINDRES, BÁRCENA DE CICERO, ESCALANTE, ARGOÑOS, SANTOÑA, NOJA, ARNUERO, MERUELO, BAREYO, RIBAMONTÁN AL MAR, MARINA DE CUDEYO, EL ASTILLERO, CAMARGO, SANTANDER, SANTA CRUZ DE BEZANA, PIÉLAGOS, MIENGO, POLANCO, TORRELAVEGA, SANTILLANA DEL MAR, ALFOZ DE LLOREDO, RUILOBA, COMILLAS, VALDÁLIGA, SAN VICENTE DE LA BARQUERA Y VAL DE SAN VICENTE.
PLANO	

CVE-2015-12091





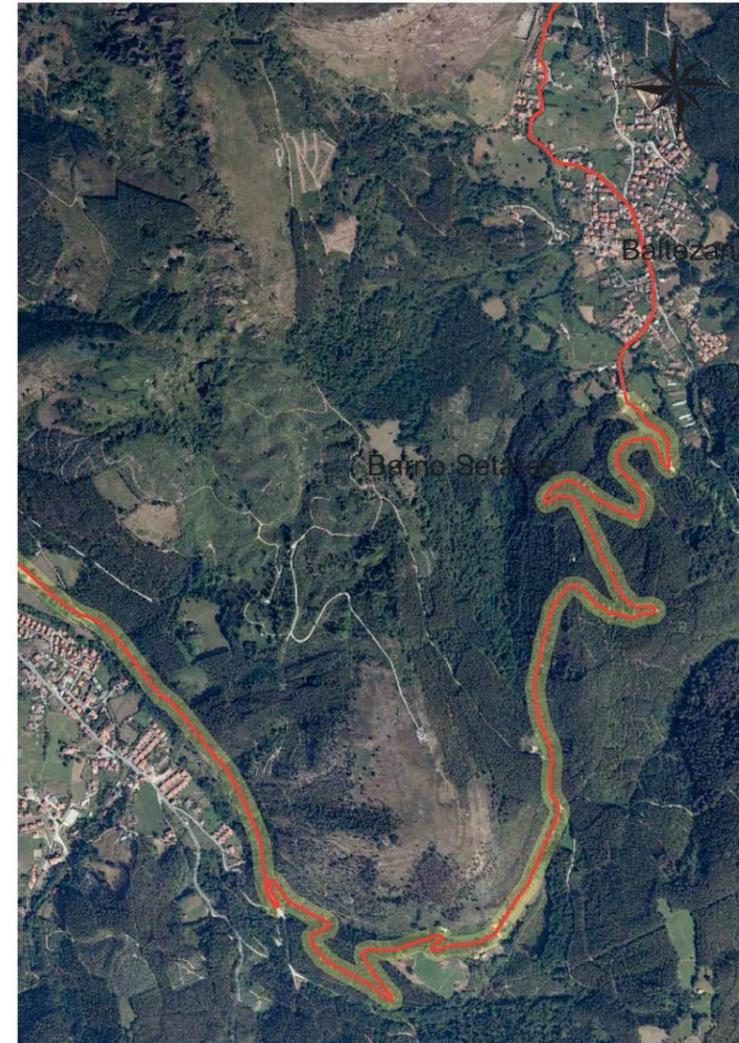
 BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA
 MARTES, 27 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 82



 BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA
 MARTES, 27 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 82



CVE-2015-12091



CVE-2015-12091

DILIGENCIA, para hacer constar, que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada en fecha de 28/12/2016.-
 La Secretaria 





CVE-2015-12091



ANEXO. Planos

PC-01. Patrimonio arquitectónico y Bienes de Interés Cultural

PC-02. Patrimonio arqueológico

PC-03. Catálogo de edificaciones en suelo rústico

PC-04. Elementos catalogados y clasificación del suelo





BARCENA
DE CICERO



APAXI

DILIGENCIA, para hacer constar, que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada en fecha de 28/12/2016.-
La Secretaria